

V. CLIMENT VILA P. CAJEROS, NÚM. 4 VALENCIA
(CUNTO PASAJE RIVALDA)

Año de 1928 y 1929

LIBRO DE ACTAS

16-1-1928 al 31-dic-1929

31 Ayuntamiento Duro

100 folios

PAPETERIA Y OBJETOS DE ESCRIBIR

TALLERES DE IMPRESION Y LITOGRAFIA

DESPACHO DE MUDICIA IMPRESA PARA OFICINAS PUBLICAS, LIBROS RATADOS

POAMEX

UNTA DE EXTREMADURA



POAMEX

LINTA DE EXTREMADURA

to

[Faint handwritten text]



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

[Faint handwritten text, possibly a signature or date]

[Faint handwritten text]



POAMEX

TARJA DE EXTREMADURA

Manuel de la Cruz

Barbajén

AÑO 19...

LIBRO DE ACTAS

DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR...



Año de 1928

Actas de las sesiones celebradas por el Pleno
del Ayuntamiento

Acta n.º 5: Sesión extraordinaria



En la villa de Suela a diez y seis de enero de mil no-
vecientos veintiocho, siendo las once y seis horas se reunieron en
el salón Capitular de las Cortes Comunitarias los señores Con-
cejales que forman el Pleno del Ayuntamiento en número su-
perior a los tres cuartos partes de los que la Corporación in-
tegran y lo presente autorizaron, bajo la presidencia del
Señor Alcalde Don Blas Alcocer Jentinar, con el fin de celebrar
sesión extraordinaria de carácter urgente, para lo que han sido
citados por medio de cédula con expresión de los objetos de
la reunión y abierta que fué por la presidencia, por mí el
Secretario se dió lectura al acta de la sesión anterior que
fué unánimemente aprobada.



Seguidamente se ocupó por la presidencia que
conociendo a los señores el objeto de la reunión era
discutir y acordar acerca de los diversos asuntos que so-
bre comunicaciones, ejecución del proyecto de mejoramiento
de traido de aguas a la localidad; construcción de ha-
tados municipales y reparación del casco urbano, con sus ef-
fectos de allagar fondos para todo y cada uno de estos
asuntos, fue acordado unánimemente en la reunión celebrada
aquella anterior en el propio salón Capitular en asistencia
de los Concejales Don Antonio Moreno Cortado, Don
Pedro Campor en Calauillas, Don Angel Penaguer
Mauji, Don Victoriano Najera Mujica, Don Luis Moreno
Blancero, Don Daniel Lopez Cordero y Don Juan Pablo
Moreno Alcocer, y mayor contribuyente y renouar de sig-
nificación mil de la localidad, señores Don Celestino Jover

Don Joaquin Linares Lopez, Don Manuel Jimenez
Don Juan Antonio Verde Cabera, Don Juan Manuel
Don J. Miguel Toranzo Sanchez Narzo, Don Pablo
Jaimo Berdejo, Don Miguel Torralba Lopez, D.
Manuel Cardenas Jorja, Don Alejandro Delgado
Garcia, Don Juan Torralba Leon, Don Vicente Aquilino
Torresquero, Don Juan Manuel Soto, Don Antonio Ruiz
Lopez, D. Nadiel Lopez Burgos, Don Carlos Rodriguez
Perez, Don Jose Carrasco, Ferrero, Don Juan, Martin
Carado, Don Francisco Lopez Mendon, D. Emilio Bor-
seguro Barnes, Don Jose Alabendas Gallego, Don
Agustin Ruiz Martin, Don Felipe Gallego Romero,
D. Miguel Lopez Cuevas, Don Abelardo Manilla
Romero, Don Luciano Marquez Corral y Don Agus-
tin Becerra Jorja.

+ Dada lectura por mi secretario a la minuta
de los acuerdos adoptados en la reunion ante referida
en la que igualmente consta los nombres de los señores
que habiendo sido citados no concurrieron, ni ex-
cusaron su asistencia, se abrió discusion sobre todos y
cada uno de ellos y por modo sucesivo por la Al-
caldia presidencia, acordandose tras lo muy ante-
visto que acerca de cada uno de ellos se pudiese
o no intervenir de todos los señores presentes, lo siguiente:
S.º = Llevar a acuerdo definitivo del Excmo. Consejo, lo que to-
mado en este acto, el unanimemente votado en la
reunion referida el dia anterior a virtud de pro-
puesta del Excmo. Diputado provincial Don Arturo
Torresano Cantalejo, por la urgente necesidad y urgen-
tamente la construcción de la carretera principal
incluidos en el plan de la Diputación de los de pro-
prietaria construcción designados con los N.ºs 33 y 34, por
tal orden, de Orizaba a la carretera de Chantitico a En-
salvina, supliendolos en el punto titulado Puente de

los Caminos, para cuyo por ~~facilitar~~ ~~de~~ ~~financiar~~ ~~se~~ ~~debe~~ ~~hacer~~ ~~un~~ ~~prestan-~~
 dimento; deseándose desde luego ~~que~~ ~~se~~ ~~en~~ ~~principio~~ ~~o~~
 acordado, sobre la contratación de empréstito para allegar
 los fondos necesarios con que poder responder a las per-
 taciones exigidas para el pueblo de Sivuela, sustituyén-
 dola por el acuerdo que en firme y por el presente
 se toma, de la Junta Regal se tomen sus resoluciones y
 trámites, incluso con autorización del Gobierno, que
 oportuna y debidamente se olvide por la Real
 Cédula y para inmediatamente llevar a efecto en
 ejecución bastante a cubrir dichos aperturas, pa-
 ro expresados los caminos; a más para la ejecu-
 ción del proyecto de mejoramiento de tráfico de
 aguas a la población y construcción en ella del Ma-
 gisterio municipal, calculados todo en unos ciento
 ochenta mil pesetas, que será la cantidad de lo
 tanto de la emisión o inscripción nominativa
 n.º 8.004, de la Deuda perpetua interior del 4%,
 por un capital de pesetas 1.327.318, con 83 céntimos y
 resto líquido anual de pesetas 12.474 y 16 céntimos, que
 poré este Municipio por considerarlo como lo más
 beneficioso para los intereses del pueblo, más lo
 de verse privados de aquellas usuras, ya que por una
 disminución de unos ochenta mil pesetas que por la cuota
 acordada han de cubrir las rentas anuales por los in-
 tereses de inscripciones, no queda sujeto al pueblo al
 pago por usura o usuras anualidades, del tanto,
 siempre creído, que el empréstito comienza con una
 cuota de amortización durante aquel periodo de tiempo
 y la hipoteca en el de los propios intereses; estuviere este
 acuerdo para que la Junta. Disputación se olvide acor-
 dar, a petición de este Ayuntamiento, por el intermedio de
 su presidente, el que se olvide su efecto cuanto a la tiene
 interesados precisamente acerca de la concesión a favor



27/12/1904
 27/12/1904

El cumplimiento del contrato de constructores para la
construcción de finca, para que en su lugar se
hacere cargo de la construcción de tal obra, para
ejecución inmediata de la obra antes de ser terminada,
previo replanteo y aseguramiento de ella, así como
de por el otorgamiento que se formalizaron, ofreciendo
para el cumplimiento de las obligaciones de contrato a finca
la y la sustitución del 10% del importe de la obra, que
como garantía inmediata se exige para la efectividad
de la construcción, el depósito de lo expresado lo mismo
en la caja provincial hasta tanto que, por la cuenta
* acordada, pueda promoverse el depósito en metálico,
si así fuere preciso, y a que este depósito de la misma
debe tener mayor publicidad que el seguro de cumplimiento
importe de las obligaciones de finca, ni podrá ni se
debe ser obstáculo, salvo caso de incumplimiento,
para que a los vencimientos de intereses en periodos
de trimestre, el Ayudante de la profesión en la Capital,
D. Francisco Gervasio Arguer, tiene a efecto la debida
prestación y como de ellos, en forma que con toda puntualidad,
puedan ser remediados a este punto
vencimiento para el correspondiente pago de sus atencio-
nes.

+ 2.º = Seguidamente y por medio mismo acuerdo la
Comisión que por la Alhaldía se solicita del
Excmo. Señor Ministro de Hacienda por el intermedio
de la Diputación provincial, el anticipo reintegrable
para la construcción del camino vecinal n.º 34 del
pueblo formado por la Diputación, que es de construc-
ción preferente de finca a finca, con
primo a los artículos 5.º y 6.º de la Ley y el 1.º del Re-
glamento de ejecución equivalente al 5% de la can-
tidad prestada y previo de cobro, que se ga-
ranticará, con el ofrecimiento en firme, que se acuer-

modo de que se ven al cruzarse al río Injor después de su confluencia con el río Macabunor se vea de modo que dichos dos ríos se crucen separadamente, con un puente para cada uno de ellos, finis mauro de que queda servidos como pueblos de la Región, que al efecto se ha requerido por esta Alcaldía para que por la vía que se formula se formule por ellos la misma petición.

+ 6.º = Que tan pronto como se dispusiera de un número al efecto, se que el acuerdo n.º 1.º de este tipo se de ejecución inmediata y se forme que el Intendente Municipal y el Excmo. Sr. Obispo, para su ejecución determinar, para el sistema de administración, a los obispos propietarios para el mejoramiento de tráfico de aguas y construcción de un sistema municipal en sitio que oportunamente señalare el Ayuntamiento, previo formación de proyecto que su costo no exceda de quinientos pesos, como el de la obra no habra de hacer de quinientos pesos por que con arreglo a jornales y materiales en la localidad, con los recursos de ella, con dicho suma puede construirse uno que los hace cumplidamente. +

6.º = Que para el mejoramiento de la población y para ocuparse en parte la guerra de intereses de sus vecinos por lo tanto acordado en el finis mauro, y acuerdo de que se acuerda con anterioridad la legitimación de terrenos unidos al terreno y lo tanto de ponerlos a la venta pública que por dichos terrenos se tiene voluntad.

7.º = Que por la Alcaldía y requerido de adhesión, con el finis mauro al Gobierno del Sr. Obispo, a los señores que dejaron de asistir a la reunión del día quince, para que expresamente manifiesten su acuerdo o disconformidad con los resoluciones en ello adoptados.

Continuamente se acuerda hacer contar en esta la sentida satisfacción de los vecinos ante la tan grata referen-

ria de la posibilidad de la salida de la provincia de la Siberia extrajera en la primavera proxima, rogandole en este acto al Concejo de Diputados provinciales presentados, D. Arturo Moreno Cortado, el que se justifica por el, dando su experiencia y elementos validos con que cuenta, que siempre que fuer posible el itinerario del viaje se realizara por Sinaloa.

En tal estado y tratante como han sido los asuntos presentados en la convocatoria, el Sr. Presidente levantó la sesion, haciendole go. al Secretario, de la presente acto, para su firma por los señores que han concurrido y comparecieron.

Blas Alcocer Francisco Moreno
 Arturo Moreno Victoriano Rivas

Juan N. Moreno Angel Fernandez

Benito Cuajalita El Secretario
 Pedro Cordero Alfalo Bermejo



Acta n.º 2: Sesion extraordinaria

- Señores que asistieron
Presidente
 Don Blas Alcocer Gutierrez
Concejales
 Don Luis Moreno Chauvo
 ... Angel Fernandez Manjé
 ... Juan P. Moreno Alcocer
 ... Arturo Moreno Cortado
 ... Daniel Lopez Cuevas
 ... Victoriano Rivas Arzuel
 ... Benito Cuajalita Peláez
 ... Pedro Cordero Cabanillas

En la villa de Sinaloa a veintinueve de mayo de mil novecientos veintidós, siendo los diez y siete horas, previa convocatoria al efecto mediante circular duplicada con expresion del objeto se reunieron en el salón capitular de las Casas Concejales el Pleno del Ayuntamiento en la usanza de Concejales que se sigue, para almanera se celebraran para allora la presente sesion extraordinaria, siendo presidida por el Sr. Alcalde D. Blas Alcocer Gutierrez y con mi asistencia como Secretario y abierto por mi la sesion por la presidencia, por mi el Secretario, y dio lectura al acto de la anterior sesion que fue uno.

unanimemente aprobado y justificado los acuerdos que en ella se hicieron.
Al momento se expuso por la municipalidad, que como
visto a los vecinos por los cédulas de convocatoria al fin
de la sesión se acordó sobre la petición de labores para
estos vecinos de la Casa Ducal de Fernán - Enríquez, en los términos
que en concordancia con el pueblo puse este Ayuntamiento, de donde
lectura, por mi el secretario, al acuerdo de la Comisión Municipal
que con respecto a este auto y con este fin, al día diez y seis del
presente, así como a los antecedentes, por el particular de autos ante
nosotros, abriendo igualmente discusión sobre el caso. = Ho-
yendo hecho uso de la palabra por varios señores conceje-
les, con perfecto conocimiento en la manera de aprobar el
auto, por unanimidad de los vecinos y acordó: 1.º = He-
cho por el acuerdo del señor Administrador del Ducado de
Sivilla, por la Real Cédula de S. M. de Fernán - Enríquez de
Fernán - Enríquez, repetidos plintos de labores, en los términos
comunales que puse en este término y para estos vecinos, in-
quiere al término correspondiente a este año, que asista a los
posiciones de Boratilla, Baños de San Juan, Obispo, La Peña Her-
nán, Boia non, Patavajeros, Juan de Blana por la suplicación
que con de acceder a dicho comunicado a la posible urgen-
cia con el fin de que la demarcación y partición de los terrenos
y de otros sin expresión que puse de concluir a error, no de-
jando de concurrir en el efecto de petición un sentido re-
cuerdo de la Corporación hacia el antecesor y heredero de
de Fernán - Enríquez, que tan pronto y subdito siempre a es-
tallar los peticiones de Sivilla, así como a acceder a lo que
de otro puse en el límite de lo racional y justo, considerando
en que sus menores, invitando a su noble padre y grandioso
y grandioso, con su protección hacia este pueblo, han de
hacerlo igual, para llegar a lo que, se interpuso del señor
Administrador, el que se debe suponer favorablemente la peti-
ción, intercediendo con el actual Duque para que al igual
que d'alto anterior puse en su logro, se replante



aumento del contrato al 20% sobre el mismo, correspondiente
 a otros porciones, en lugar del 20, con que fueren aumentados los tipos
 de los arrendamientos de tierras. = 2.º; Que con la urgencia que
 el caso reclama, tan luego como se acuerde el contrato,
 se procure sin dilación ni oprobiosos a las operaciones de sus
 lab, arbor y panti emprendidos labes, a cuyo efecto se acuerda
 para ser los puntilleros que practiquen la operación dentro los ca-
 paderos, no dando auxilio a los particulares, excluidos veinte minutos
 durante las operaciones de campo, siendo uocabales unos y otros
 de por mitad entre la Administración del Puerto y el Ayunta-
 miento, para lo cual, así como para fijar unos y otros el jornal
 que han de disfrutar, se da comisión a la Permanente, como aun
 queda de ejecutar los acuerdos del plano en materia de arrendamientos
 comunales. = 3.º; Que en ejecución de los labes a que quedara
 los fundos la venta de uentes en blanco, como otros años
 se ha efectuado, para que su producto repondiera los
 gastos que con ocasión de los labes se produjeran, se acuerda
 que no exista tal venta en blanco ni su cambio, que se
 impoega con aquel objeto, el pago de una renta por cada
 uente de labes, que será abonado por cada calquera de término,
 en esta Secretaría, a la presentación de los correspondientes
 finqueros. = 4.º; Que la distribución de los labes tenga efecto en
 tre los vecinos del término así designados con su a los pre-
 existencias del Estatuto Municipal, en relación con el padrón de
 habitantes, sus repartidos y extracciones, si bien con todo de
 consideración a la situación física de los superficies de cada par-
 ticular y particular de siempre, y les hará participar en tales la-
 bres. = 5.º; Que oportunamente y por acuerdo de la Perma-
 nente, se requiera mediante bando de la Alcaldía, en el que
 a la vez se haga saber lo acordado al vecindario, para
 la presentación de finqueros en esta Secretaría, constituyendo
 cada uno de ellos, por grupos de treinta vecinos, con
 fijación de un plazo que no haya de ser más de diez días, con el
 expresado objeto. = 6.º; Que por la Comisión permanente,

ta n.º 3: Sesión extraordinaria

<u>Señores que concurren</u>	En la villa de Trinidad siendo las diez
<u>Alcalde Presidente</u>	y ocho horas del día veí de febrero de mil
Don Blas Alcocer Gutiérrez	novecientos veintiocho, se reunieron en sesión
<u>Concejales</u>	extraordinaria en el salón de actos de las
Don Luis Lorenzo Chamorro	de las Comisariales los señores del Ayuntamiento
" Angel Jerónimo Araya	quinto que forman el Pleno del mismo, y el
" Juan P. Toranzo Alcocer	magistrado relator, en número igual a
" Arturo Toranzo Castaño	los cuatro quintos partes de los otros concejales
" Victoriano Prieto Trujillo	que están en el Ayuntamiento, todos
" Pedro Baudrexo Caballero	los cuales han sido citados por convocatoria
" Benito Campalido Padua	por medio de cédula en expresión su ella
<u>Secretario</u>	del mismo objeto de la convocatoria, cuyos
Don Alfredo Torres Lopez	duplicados respectivos obran en el expediente,

a excepción de la correspondiente al Concejal Don Francisco Lillo Jurado que figura al dorso con voto autorizada por los señores Alcaldes de este Ayuntamiento, así abstando la negativa de dicho Concejal para recibir la citación y firmar la cédula, ni determinar los fundamentos de tal actitud; no asistiendo a este acto ni compareciendo ni interviniendo los Concejales Don Daniel Lopez Cuervo y Don Francisco Lillo Garcia y como fue la hora al efecto prevenida, por el señor Presidente Don Blas Alcocer Gutiérrez se abrió la sesión, que dió comienzo con la lectura del acta de la sesión anterior, siendo unanimemente aprobada.

Al momento se expuso por la Presidencia: que como consta a los reunidos por las cédulas de convocatoria que en su poder obran, el único objeto de la presente sesión extraordinaria era el deliberar y en todo caso acordar acerca de la procedencia o improcedencia de conceder en títulos al portador de carácter enajenable en cantidad nominal de cincuenta cincuenta mil pesetas, la inscripción irrevocable de este Municipio, para con la con-



... de la venta de la porción con-
... de utilidad pública y de nuevo establecimiento, determina-
... de la Municipalidad de diez y seis de enero
último, referente a los aportaciones correspondientes, a Li-
... de los caminos vecinales n.º 3, 7 y 8 del plan de los
de construcción preferente de la Diputación, de Simuela
a la carretera de Pasturo a Escobedo, pasando por San
Laquila y de Simuela a Sancti-Spíritus, ejecución
del proyecto de traida de agua a la población y construc-
ción en ella de sus respectivos municipios, todo lo cual viene
calculado en unos ciento ochenta mil pesetas.

Seguidamente se dio lectura por mi Secretario
a los señores de este Ayuntamiento de diez y seis de enero
último, en relación con el particular de la presente sesión,
a los artículos 150, 153, 157 y 220 del vigente Estatuto
municipal, así como a los artículos 46 y 51 del Reglamento
de Organización de los Ayuntamientos de 9 de Julio de
1924; a la B. O. n.º 24 de 24 de noviembre y 13 de junio
del propio año de 1924; al B. O. de la Presidencia del
Consejo de Ministros de 11 de mayo de 1916 y B. O. de
20 de diciembre de 1924, por ser todos ellos de oportu-
na aplicación al objeto de la sesión que celebró.

Después de reunidos y abierta discusión por la pre-
sidencia, se hizo uso de las palabras por el Concejal Dipu-
tado provincial Don Arturo Moreno Cortáez, abogado por
la necesidad inaplazable de concertar en la cantidad
que la presidencia a expensas, en virtud del portador y
enajenables la inscripción nominativa de la Deuda
perpetua interior e intransferible que como proce-
dente del 80% de la venta de bienes de propiedad pro-
piedad este Municipio, para con la cantidad líquida
que con la venta de los títulos enajenables remite, ac-
ometer la ejecución de los obras de pública utilidad



por la municipalidad, uno de los de continuar el
pueblo en el estado, uno que de demuda, de abandonar pu-
sible en que se encuentre, cuando es necesario que se de
renovela como la generalidad de los de la Nación, uno pre-
carior que siendo, lo viene efectuando desde el adueni-
miento del Directorio Militar y al amparo de la beneficencia
no autorizada que recae en el Statuto municipal.

Por modo preciso se hizo uso de las palabras
por todos y cada uno de los ocho Señores Concejales
presentes, que hubieron de manifestar, ni excepción, en
igual sentido a como lo hicieron el Sr. Don Juan Cortado,
pidiéndos por ello que constase en acto, el que hacia
mayas las palabras de no repetir, ocupándose.

Notado el particular en forma reglamentaria, uná-
nimemente se acordó, que constase en el acto, como re-
sultado de la discusión, los siguientes:

1.º Resultando: que el Ayuntamiento de Srijela en sesión
extraordinaria del día diez y seis de mayo último, dando testi-
ficidad a lo por él acordado en Junta de mayores contribu-
yentes y personas vivas de la localidad, acordó llevar a cum-
plimiento del Comisario el de acordarse nuevo por-
tamente la construcción de las cañenas vecinales acallados
en el plan de presente construcción de la Diputación pro-
vincial números 33 y 34, así como la ejecución inmediata
de las obras proyectadas para el mejoramiento de tracción de
aguas y construcción de un matadero municipal, para lo
pago alagar los fondos necesarios, por la venta legal
y en unipita bastante, calculada en ciento ochenta mil
pesos, de la cañena o inscripción nominativa que
posee este Ayuntamiento, por considerarlo así como lo son
beneficios para los intereses del pueblo.

2.º Resultando: que este Ayuntamiento dispuso
de los proyectos técnicos de los dos esquemas y proyectos de
tracción de aguas acallados en el resultado anterior, con



~~acuerdo en~~ ~~de~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~conferencia~~ ~~al~~ ~~de~~ ~~Estado~~
~~de~~ ~~municipal~~ ~~para~~ ~~ejecución~~ ~~subsiguiente~~.

3.º Resultando: Que para acometer aquellas cuatro obras de manada utilidad pública y de ejecución inaplazable para este importante pueblo de Simu-
la, se hace preciso disponer de las sumas que los presupuestos de los proyectos arrojan, que por su rela-
tiva importancia no es posible obtener utilizando las subvenciones y repartos que el Estatuto autoriza, ya que en cuanto no podría en ningún momento, ni aún en varios años, alcanzar a las ciento ochenta mil pesetas efectivas que se han fijado como previas; considerando no debe recurrirse al empréstito, por que disponiendo el Ayuntamiento de Simu-
la de recursos propios, efectivos y de evidente importancia, el empréstito resultaría mucho más perjudicial que la venta, en tan corta proporción, de su inscripción nominativa.

4.º Resultando: Que el Ayuntamiento de Simu-
la posee y dispone de una inscripción no
nominativa de la Deuda perpetua anterior con
interés del 4% anual, procedente del 80% de
la venta de bienes de propios, no transferible, con
el n.º 8.004, representativa de un capital de
5,327.318 pesetas 83 céntimos y renta anual de
53.092 pesetas 75 céntimos, inscrita dicho capital
y renta en el Gran libro de la Deuda pública
de España, llevada la fecha de 24 de mayo
de 1.917 y su extracto firmado por el Director
General de la Deuda y clases pasivas y tomada
razón por el Intendente del propio Centro.

5.º Considerando: Que el art.º 55º can. 2.º
del vigente Estatuto municipal determina, ser de
la competencia municipal la enajenación de los

Titulo de la Deuda pertenecientes al Municipio y el
 153 n.º 3, en su relación con el 157, precisan: el primero
 como de las atribuciones del Ayuntamiento Pleno, la enage-
 nación de los bienes del Municipio, y el segundo, las con-
 diciones especiales que han de concurrir en el acuerdo
 de enajenación de Titulo al portador de la Deuda
 pública, siendo estas condiciones, de que el acuerdo
 sea tomado en sesión extraordinaria del Ayuntamien-
 to Pleno, convocada a este solo efecto, con asistencia de
 cuatro quintas partes y por voto conforme de dos tercios
 de Concejales que formen la Corporación; cumpliendo
 de estas formalidades las prescripciones de la B. O. de
 24 de noviembre de 1924, referente a conversión de ins-
 cripciones de propio en Titulo al portador y enajenación
 de estos, al determinar que los acuerdos municipales
 sobre conversión de inscripciones intransferibles de la
 Deuda pública, en Titulo al portador, tendrán la
 consideración según el acuerdo de enajenación de dichos
 valores y serán válidos y eficaces siempre que se
 acatados a las condiciones y requisitos que en ca-
 da caso exige el vigente Estatuto municipal, por lo
 que los acuerdos de conversión, primero y de enajena-
 ción, después, son válidos si se adoptan en el mismo acto
 y que al ser concluido primero, conforme al n.º 3.º del
 art.º 2.º del Estatuto, la confirmación del acuerdo por
 acto de referendium, al presentarse en suspenso mien-
 tras no esté ultimado el censo electoral, siempre que
 a tal referendium dicho acuerdo, será primero can-
 fulido después en los B.º 2.º de 13 de junio y 2.º de sep-
 tiembre de 1924, sustitución de aquel, o sea, que el acuer-
 do se adopte en sesión ordinaria o extraordinaria de la
 Corporación Plena, con el voto conforme de las cuatro
 quintas partes de Concejales que formen la Corporación, con-
 firmado este por los arts.º 46 y 51 del Reglamento de Orga-



inscripción de los Armutamientos de 9 de Julio de 1944, y ade-
mas, publicar el acuerdo durante diez días en el
tablero de avisos de la Casa Comunal, e insertarlo
en el Boletín Oficial de la provincia, dentro del expresado
plazo de diez días, anulando este acuerdo en su caso
cuando dentro de los diez días siguientes, al plazo
de exposición al público, se presenten protestas firmadas,
al menos por una decimo parte de los vecinos
que figuren inscritos en el respectivo padrón muni-
cipal, sin que formulada la protesta, pueda llevarse
a ejecución el acuerdo, sino en su día por los tri-
bunales de arbitraje, tal y como lo regula el Estatuto
municipal, siendo aplicables a los acuerdos
de conversión de inscripciones intransferibles de
Deuda pública, procedentes de bienes de propios en
fideicomiso, el procedimiento que con ca-
racter transitorio regula el artículo 1.º del Decreto. —

2.º Forma de tramitación: Que los acuerdos de con-
versión de inscripciones intransferibles de Deuda pú-
blica procedentes de bienes de propios en fideicomiso al
portador para ulterior enajenación, deben ser
comunicados con la solitud correspondiente,
por los Armutamientos, a la Dirección de la Deuda y
Cuentas Pólizas, a fin de que este Centro Directivo pueda
inmediatamente a través de la conversión ya men-
cionada, los nuevos títulos al portador a la Delegación de
Fomento sectorial, acompañando a la referida
solitud, certificación literal del acuerdo suscrita con
los firmes que la autorizan legítimamente por el Estado,
dentro de los plazos establecidos, con au-
torización expresa al Alcalde Prejefe para reali-
zar los gestiones necesarias a efectos de la conversión
y enajenación, con certificación igual que acredite
que el acuerdo de conversión y enajenación fue



aprobado en la siguiente forma: a saber: que fue adoptada y
 otra vez publicada el que el acuerdo fue publicado y expuesto
 al público durante diez días en el taller de edictos de la Coma
 Comisaría en el Politécnico de la provincia, expresando que
 contra él no se produjo reclamación ni protesta alguna, ni
 impetróse de la publicación, autorizada por la decima parte
 de los vecinos, ya que a tenor contrario quedaria en suspenso
 la ejecución, acompañándose equisitamente a la solicitud,
 un ejemplar del Politécnico y la Herrección de
 papeles; por mandarse inmediatamente despues de
 sustituido el expediente de convenio y de ejecución,
 por el Ayuntamiento, con sujeción a las reglas, precauciones,
 el presupuesto extraordinario en el que figuran los ramos
 que han de producir la ejecución, con subsecuente
 remisión de él a la Delegación de Hacienda de la Pro-
 vincia, con el fin de que se realice que se exprese eta-
 lamente, para su entrega a la Corporación de los pite-
 los convertidos, para su venta con sujeción a las preva-
 lencias y fletos del R. D. de la Presidencia del Consejo de
 Ministros de 11 de mayo de 1915 y R. D. de 30 de diciem-
 bre de 1914, en su n.º 8; y así, por mediación del
 Presidente de la Junta Judicial del Colegio de Agentes
 de Cambio y Bolsa de Madrid, o del Presidente de la Junta
 Judicial del Colegio de Comercios de Comercio de la Corpi-
 tal de la provincia, mediante oficio del Ayuntamiento
 interesado, o de su presidente en representación, pa-
 ra que denique el Agente que acredite la operación.

Consista de los Rematados y Consideran-
 dos que preceder, el Comisario, por cualquiera su nombre
 y expreso, acuerdo de nuevo: 1.º; Conprimos y ratifi-
 cos prestante aprobación suya con sujeción, al acuerdo
 previo precedido en el primer rematado.

2.º = Que para responder al pago de los oportunos
 precios para la construcción de los caminos vecinales de



dividido en el plan de los de preferente construcción de la Diputación provincial, a di'co no para los gastos que se producen en la ejecución del proyecto de traido de aguas y construcción de portadero municipal en la población, según anteriores acuerdos, se acuerda del mismo modo, por el presente y en firme, el formular la conversión de la suscripción intransferible de este Municipio n.º 8.004, procedente del 80% de la venta de bienes de propios, con valor nominal de 4.327.318 pesetas 83 céntimos y renta anual de 53.092 pesetas 75 céntimos, en títulos al portador de la Deuda pública, por una cantidad nominal de doscientas cincuenta mil pesetas, llenándose a tal fin cuantas formalidades legales que dan detalladas en los preceptos consiguientes, autorizándose tan bastante como sea procedente en derecho, para la práctica o ejecución de todos y de cada una de ellas, en los términos precisos, al Señor Alcalde presidente de la Corporación. —

3.º = Que solicitada formalmente por la Presidencia, de la Dirección General de la Deuda y Gastos piamos y concedida y practicada que sea la conversión acordada con el número anterior, se proceda a la enajenación de los títulos de la Deuda pública al portador, que se libre, mediante exacto cumplimiento por la Alcaldía presidente de los trámites precisos al efecto, si bien como previo e indispensable, se formará el presupuesto extraordinario detallado en el último consiguiente, por el Ayuntamiento convocados al efecto por la Presidencia, que cumplirá con cuanto más correspondiere, en nombre y representación de este Ayuntamiento, según los disposiciones legales preceptivas y especialmente las que han sido expresamente fundamentadas en

la presente sesión.
 Últimamente; que antes de proseguir a lo que
 dicte iniciada, se someta a la ratificación, o aprobación
 definitiva del Pleno, en la próxima sesión que celebre, que
 será en la que viene convocada con carácter de ordinario,
 diario, para las diez y ocho horas del día de mañana,
 sea, siete de los corrientes, cuando no más en la presente
 acordado.

Y como se cumplió el objeto de la
 sesión, el Sr. Presidente la levantó a las veinte
 horas, haciéndolo por el Secretario, de la presente y
 copia.

Blas Alcocer Victoriano Dineos

Juán Moreno Juan N. Moras

~~Francisco~~ Pedro Andrés Buita Encargado
 Ángel Fernández El Secretario
 Alfredo Tamayo

Acta n.º 4: Sesión extraordinaria

- Señores que asistieron
- Presidente
- Don Blas Alcocer Jutiner
- Concejales
- Don Arturo Espinosa Cantarero
- " Don Torcuato Chaurico
- " Buita Campesillo Padua
- " Pedro Celedonio Carbajilla
- " Ángel Fernández Araujo
- " Victoriano Quiroa Trujillo
- " Juan P. Moras Alcocer
- Secretario
- Don Alfredo Torres Lopez

En la villa de Simula siendo las diez y
 ocho horas del día siete de febrero de
 mil novecientos veintiocho; previa cita-
 ción formal mediante el día de publi-
 cación con expresión en ella de los objetos
 de la convocatoria, se reunieron en el
 Salón de actos de la Casa Comunal
 los Concejales que integran el Pleno del
 Ayuntamiento, que a por vez se reunieron
 al margen, con el fin de celebrar la pre-
 sente sesión extraordinaria, bajo la presi-
 dencia del Sr. Alcalde Don Blas Alcocer
 Jutiner y con su asistencia el Sr. secre-
 tario y como fue la hora que viene señalada el



Ños Francisco de la Cruz a la reunión.

Por mi el Secretario se dió lectura al acto de la sesión anterior, que fue la extraordinaria celebrada a la misma hora del día de ayer, para acordar, como se acordó, la convenión en cantidad nominal de docecientos cincuenta mil pesos, en títulos al portador, de la Municipalidad de este Municipio, por título al portador, según queda expuesto, para ulterior enajenación, siendo fuertemente aprobada expresada acta, por los señores presentes a este acto, equivalentes en número a los cuatro quintos partes de los diez que la corporación integra.

Seguidamente y a la vista los antecedentes que se llevan a los efectos que previene el N.º 2.º aprobando el Reglamento para la aplicación de la Ley del Impuesto de Predios Reales sobre los bienes pertenecientes a las personas jurídicas y concediendo la corporación de la tramitación de expediente cerca de la Oficina Liquidadora de este Partido Judicial, para que sean exceptuados aquellos bienes del patrimonio de este Municipio no sujetos al pago de tal impuesto, como se dispuso por la Secretaría de ser considerados como insuficientes los terrenos pertenecientes a los caminos, para que la excepción se deduciera en cuanto a las calzadas Anexas o Coladas de camino, verdadera y verdadera pecuario que se prolonga hasta el fin del término, existiendo en todo su longitud el camino y carril al Pastero, esto dentro del tiempo inmemorial, y al presente el camino vecinal, ya terminada su construcción por la Diputación Provincial, de Zamora a Briviesca y hasta el fin de este término, con motivo de la particularidad de haber sido vendido por el Estado el camino existente en tal calzada, Colada, Pensadero, o Carril, para que con todos estos nombres se le conoce, con respecto del cual, ya que con aquel carácter de vía



dicha, no podía ser exigida y por lo cual, sin que
 nunca han de existir cuotas; hacia el año 89, en el registro de
 la propiedad de Bermeo del Vique; existiendo igual criterio en di-
 cha oficina, en contra posición al restituido, por esta Malalá, con
 respecto al crédito de 25.000 pesos, sin abono de intereses, ni de
 los deteriorados como procedente de contribución igual que
 este Ayuntamiento abona por los años de quince años por los
 gastos de estudio de un ferrocarril secundario de Logroño
 a Estación Chillo, reintegrable al Municipio una vez que
 exista entidad que construya dicho ferrocarril con sujeción
 al proyecto que aporto originario, circunstancias tan análogas
 como concurren en este caso, que según criterio contenido por
 la Malalá se encuentra exenta del impuesto, como compren-
 dido en el apartado 3, art. 260 del Reglamento. = Lo con-
 sidero autorizada y con amplia división del cargo, acuerdo
 unánimemente: 1.º = Poderes al criterio de la Presidencia y
 Secretario sobre el carácter de aquellos bienes, a los que in-
 dudablemente abarcan las excepciones fijadas y previamente
 comunicadas a la Oficina Liquidadora, de este Partido y los
 aquellos bienes fundamente, con unos de poder y justificar
 que, aquellos bienes en ningún momento han produci-
 do ingresos ni intereses al Municipio, ya que por su es-
 pecial naturaleza, ni han podido ni pueden ser arbi-
 trados con tal objeto de producir ingresos, en justificación
 de lo cual, se librará certificación que lo acredite por el Se-
 cretario del Ayuntamiento, para su remisión al Señor Li-
 quidador del Partido. = 2.º; Que de los antecedentes que den
 en este orden municipal acerca de aquellos bienes ó bienes,
 se libre certificación para su envío a dicha oficina. = 3.º;
 Que se requiera a D. Juan Abaer y Abaer, para que
 facilite los datos de que disponga acerca de lo oculto de
 aquel inmueble, comunicándolos al Señor Liquidador y que
 como complemento de la investigación, dicho Señor Li-
 quidador se de por invitado para una inspección con-



... para por sí, o por persona en quien delegue, con-
prome los fundamentos señalados para la excepción. -
1.º; que siendo inerte de hecho y de derecho, por
que a falta de otros rasgos que completamente ocu-
rren, aparece la de la prescripción por más de quince
años, aquel delito de usurtacion sin peyor, que debe
no afectar a persona ni entidad pública ni conculca, no
de produce al Ayuntamiento, la Corporación, con el fin de
librar al mismo de la superioridad de su jurisdicción de
su retención en el criterio sustantivo sobre excepción del im-
punto de tal importe, acordado declararse nulo y mes-
crito por nullo del presente y que haya su superior, se
excluya del inventario municipal y de los presupuestos
correspondientes, ya que por no haberse, no debió figu-
rar en ellos en ningún momento, por tratarse de un
gasto más o menos preciso en la contabilidad legal de
de autos y cuyo reconocimiento para el fidei comiso,
no puede haber tenido lugar por entidad alguna. Me-
tinaamente se acuerda, que del presente se libre testimonio
y se remita al Señor Regidor del partido, para que
con vista de lo que se expresa, se ordene acordar la excepción
de los bienes a que el acuerdo se contrae.

Acto continuo se traspasa a la vista del Sr. D. D. D. D.
los antecedentes referidos al importe de los aprovechamien-
tos comunales de agostadero y de Montauco del año mil
novecientos veintinueve, de los que resulta que el importe
del primer lote del agostadero fue de 25.057 pesetas, 66
centimos, así como el del segundo lote de 25.762 pe-
setas 34 centimos, con importe total de ambos de 50.819 pe-
setas y el de Montauco por 5.035 pesetas, de las cuales de cin-
cuenta varas, a razón de cinco pesetas cordo y de 300 puer-
tas de doce varas de suornavilla, a razón de veinte
cinco pesetas solo, sumando en junto este aprovechamiento
5.335 pesetas, que sumados con el importe del agostadero

dependiente en total vector de pesetas 34.155. = Ahora han quedado
 con las respectivas cuentas de cargo y de abita a la vista, con las res-
 pectivas de pago sueltas y ellas, así que con cargo al presupuesto
 de agosto se supriman gastos naturales por gratificación, se
 copien a la Cofa Duca y otros por pesetas 368 y 85, de crédito y por el
 de Intendencia, pesetas 98; creditadas que de abita de aquel
 total hacen que quede reducida a una cantidad líquida de
 33.307 pts. 15 centimos, de lo que deducido el 10% para tener de que
 la hacienda pueda valerse de importante pesetas 33307 11 centi-
 mos, resulta un líquido para ser repartido entre los vecinos con
 derecho de pesetas 29.974 y 15 centimos, lo que hace que sea de un
 valor de vecinos con abita de 1963 según se ha formalizado
 por lo Penitenciario y que a la vista de que, así que ni el ni
 aquellos cuentas con la demostración convincente para si-
 do quedados ni protestados durante el periodo de
 ocho años por que han estado expuestas al público en tal
 objeto, resulta correspondiente a cada vecino la cantidad
 de ochos y siete pesetas, con un resto de la total suma repor-
 tase de cuatro centimos de peseta. Distribuido el particular
 tras manifestarse a través al Ayuntamiento, con los detalles
 que quedan consignados fue votado el asunto, acordándose
 por unanimidad, prestar aprobación a los antecedentes y
 cuentas antes referidos, así como al pacto de vecino con
 derecho a participar del importe líquido de los apor-
 taciones comunales y que dado lo ocurrido en la época
 se proceda urgentemente a la distribución gradual entre los ve-
 cinos, para formal se haría entrega al Portario del importe de aque-
 llos aporreadamientos, entendiéndose en el expediente la
 correspondiente diligencia de recibo por expresado funcionario
 que ulteriormente habrá de dar cuenta a este Ayuntamiento
 del resultado que la distribución opere, con facultad
 de aparecer formal el pacto para la distribución de aque-
 llos aporreadamientos con sujeción a lo que determina el arti-
 culo 24 del Reglamento de la Hacienda Municipal fecha 33 de



aporta a la Ley, y a tener del apartado D) a la Ley del Estatuto
municipal, del art. 8.º de la Instrucción de 14 de noviembre
de 1924 y art. 28 del referido Estatuto municipal, con la inclu-
sión de el documento de los presupuestos de fiscalidad y el cuadro
que por este acto aprueba la Corporación, como consecuencia
de la situación frente de los vecinos y para que no im-
pese ni resulte desigualdad con respecto a los demás
habitantes del término.

Segundamente para el Ayuntamiento a ocuparse del
tercer y último objeto de la sesión, eludiere primero por
mi el secretario a la providencia decretada por el Sr.
Alcalde precedente en treinta y cinco de mayo último, lo cual
se refiere de varios vecinos y por lo que al amparo de los fu-
erros que se otorgan en la Ley 3.ª del art. 159 del referido
Estatuto municipal, suscribe el acuerdo del Ayuntamiento
de 15 de agosto de 1924 en sesión extraordinaria del día veni-
tuno de agosto de 1924, en la que se acuerda, como
previsto en los arts. 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del referido acuerdo,
por considerar que su ejecución ocasionaría grave y pe-
rjucio a los intereses generales de este municipi-
o, al venir a establecer el art. 1.º un privilegio en fa-
vor de los vecinos señores y sus familias y con perjuicio de
los que tuvieran su vivienda sin que sea para dar cabida
a que a los ayuntamientos de la Ley, al obrar en virtud
de su Ley, sea bien posible ser mediante la aplicación
de lo que precepta el art. 2.º del art. 159 del Estatuto mu-
nicipal, o sea, haciendo la distribución mediante ad-
judicación a cada vecino de la parte correspondiente,
en proporción al número de personas que vive a su cargo
y viva en su casa, y más, cuando el propio Estatuto de
nuestro municipio dijo en su art. 3.º en su artículo primero, que los
Ayuntamientos podrán establecer dentro de los límites sus-
tanciales en la Ley reglar para la Administración y explotación
de su patrimonio. Por la providencia se hizo uso de la



... para poder manifestar...
 justificación de su resolución, en cuyo caso...
 ... el convenio... al lo si retante que...
 ... el principio que...
 ... la percepción de los derechos...
 ... con aquellos que participan de...
 ... de resultar por equitativo...
 ... la ley, el que la distribución se...
 ... personas que están a cargo...
 ... abriendo discusión sobre el caso...
 ... sobre hecho uno de la palabra...
 ... de la resolución al suspender...
 ... do del flujo y ostente...
 ... acuerdo: 3.º...
 ... te la suspensión se...
 ... tivo de suces...
 ... decretada por la...
 ... tando a aquel...
 ... no ha sido objeto...
 ... a presentarse en la...
 ... de labores...
 ... del término...
 ... habilitante...
 ... a cada uno de ellos...
 ... proporción al número...
 ... y viva en su casa...
 ... de madre...
 ... y tan luego como...
 ... proceda a las...
 ... rados labores...
 ... ción y designación...
 ... por la Administración...



...permanente efectuara ... y
 fijan tipo de jornales. = C); que para ... a los
 ... que los ... origina se impone el pago de ...
 ... de ... por cada ... de ... o sea proporcionalmente
 ... al numero de ... de ... que a toda ...
 ... de familia se ... con ... a la que ...
 ... y ... sera entregada en ...
 ... de ... de ... la ... de ...
 ... = D); que oportunamente se haga saber al ...
 ... acuerdo al ... para la
 ... de ... en ... con ...
 ... de ... habitantes con ...
 ... los ... hasta el dia en que
 ... con la Casa ... de ...
 ... con ... de ...



... cumplidos los tres ... de la
 ... el ... de ...
 ... de ...
 ... para su firma por los ... que han
 ... y ...

Blas Acocén	Benita Ampledo
<i>[Signature]</i>	Victoriano Diverso
Miguel Moreno	Juan Moreno
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
Juan R. Moreno	Angel Fernandez
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
José Andrés	El Secretario
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>

[Large signature]



POAMEX

INSTITUCIÓN

Sesión extraordinaria

Senores que concurren

Don Blas Alcega Gutierrez. Presidente
 " Luis Moreno Chamorro.
 " Victoriano Rivero Miguel
 " Primitivo Lillo Garcia
 " Pedro Cuadros Cabanillas
 " Arturo Moreno Castaño
 " Angel Fernandez Araya
 " Daniel Lopez Cuevas
 " Juan P. Moreno Alcega

Secretario

" Alfredo Lesmes Lopez

En la villa de Orizaba a
 veinticinco de Mayo de mil novecientos veintiocho, siendo las once y nueve horas, se reunieron en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento a los Señores Concejales que forman el Pleno del Ayuntamiento y al margen se relacionan, para celebrar sesión extraordinaria, para lo que han sido citados con las formalidades prevenidas en la ley, o sea mediante cédula, con expresión del fin o objeto de la reunión y como fuere la hora al efecto prevenida, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Por mi el Secretario se dió lectura al acta de la sesión anterior, siendo unánimemente aprobada.

Por la Presidencia se expuso, que según se hace constar en las cédulas citatorias para el acto que se abra, el objeto de la reunión era únicamente el tratar y acordarse la forma y particularidades relacionadas con el expediente comunal de aparceros del año en curso, toda vez que se aproxima la fecha en que han de dar comienzo dichos aparceramientos, según la letra de la convocatoria, que dimana, estipulada entre el pueblo de Orizaba y el Ducado de Fernán-Fernán, abriendo discusión sobre el particular, tras haberse dado lectura a las disposiciones del vigente estatuto municipal, llegando a acordar, por modo unánime, tras la muy detenida que hubo de sostenerse con sucesiva intervención en ella de todos los Señores Concejales presentes y conforme a los precedentes establecidos. S.º = Que con las postreras que han de ser objeto



de dispute se formarán los lotes, integrados por las porciones que se enumeran y para ser disputados por los ganados de los peceros que también se expresan, todo en la siguiente forma:

Lote primero; destinado a los ganados de las clases de vacuno, caballerías en general y de corda, formado por las porciones, Fejadillo, en 3.208 pesetas y $\frac{3}{4}$ partes de Sequera en 5.536 pesetas, desdoblado este lote en la forma siguiente; por A., el canimillo; B. Sequera; S. Segoriana y O. Boio; anunciando el tipo de taración del lote a pesetas. - 1.344 - y

Lote segundo; formado por las porciones: $\frac{3}{4}$ pt. de Sequera, en pesetas - 3.704 -; Abudafelo, - 2.842 - pts.; Degolladura - 3.248 - pts.; Prarilla - 2.842 - pts.; Segoriana - 2.475 - pts.; Sainitana - 3.558 - pts.; Cerro Villar - 3.116 - pts.; Colodrera - 2.408 - pts.; Cruz Blanca, - 2.495 - pts.; Quinto - 2.291 - pts.; Posaquilla - 2.841 - pts.; y Quintillo, - 3.466 - pts.; anunciando el tipo a este segundo lote, anexo a los ganados de lanar, cabrio y corda, que quiera concurrir, a la suma de pesetas - 27.023 -.

2º; que a efectos del pago del dispute, será compensado: una cabera por ganado vacuno, por cuatro de corda, y dos de lanar por una de corda.

3º; - El lote segundo anexo a los ganados vacuno y caballerías, será objeto de un solo dispute, es decir, que la cabera de ganado que penetre en el dispute al comienzo de él, pagará todo él, ni seurlamiento de épocas. = 4º; El dispute del lote segundo se dividirá en tres épocas: la primera hasta el quince de mayo; con pago de la tercera parte del importe del lote, con más la tercera parte de lo que correspondiere a la época tercera, que será baja.



en tal cantidad, la segunda época, abarcará hasta el
 veinticuatro de junio, con pago de la tercera parte del
 importe del lote; y la tercera época, llegará hasta el fin
 del aprovechamiento, con pago de las dos terceras partes
 del tercio del importe total del lote, por efecto de la
 ley antes señalada. = 5.º; Llegado que sea el quince
 de septiembre, los ganados del lote se quedarán abonados
 al del primer año suma de trescientos cincuenta por-
 tas, = 6.º; El ganado de fin de este vecinio, tanto po-
 drá pastar durante las horas de ella, en el lote respec-
 tivo asignado para cada clase de ganados, como en el
 terreno de berbedera, según oportuno y convenientemente
 acuerde el Ayuntamiento. = 7.º = No requiriéndose se
 proceda por la corporación a formar aparte el plie-
 go de subasta de los referidos aprovechamientos, si-
 guiendo las bases porque el acto ha de tener lugar,
 para el que se señala las diez y siete horas del día
 treinta del corriente, en estas bases convenientes,
 ante la Comisión municipal permanente y señores
 Concejales que voluntariamente quisieren asistir, lo
 que se hará conocer al vecindario por medio de
 bando publicado en los cuarteles del costumbre, así
 como que el pliego de subasta quedará expuesto
 al público en esta Secretaría desde el día de su inicio
 hasta el anterior al de la subasta, para su examen
 y reclamaciones motivadas que por quien oportuno es
 publicar o promover, que serán resueltas en el acto de
 la subasta, aún citados ante de consumarse el acto. =

Como se encuentra cumplido el único objeto de la
 sesión, el Sr. Presidente la levantó a las veintinueve
 y media, haciendo por el Secretario de la presente
 acto para su firma por los señores que han
 asistido y certifíco.

Blas Alcorne

POAME

Quiñones

Angel M. ...



Juan L. Moreno Arturo Moreno

Jedro Condoreo

Victoriano Rivera

José María Hillis

El Tentario

Samuel Lopez

Halo Lumen

Acta n.º 6: Sesión extraordinaria

Sesores que concurrieron

- D. Mos Alcocer Gutierrez
- ... Benito Campalido Bodega
- ... Arturo Moreno Castaño
- ... Victoriano Rivera Mujica
- ... Luis Moreno Chamorro
- ... Juan P. Moreno Alcocer
- ... Angel Joaquín Navajo
- ... Samuel Lopez Cuervo
- ... Pedro Condoreo Casavilla

En la villa de Sivuela siendo los diecinueve horas del día veintinueve de Abril, se reunieron en el salón de sesiones del Ayuntamiento, la Sesión del mismo que integran el Pleno, que al margen se relacionan y la presente autorización, con el fin de celebrar sesión extraordinaria para la que han sido citados con los formalidades prevenidas al efecto, estando presentes por el Señor Alcalde Don Mos Alcocer Gutierrez y como puse la hora señalada el Señor Benito Campalido abrió el acto.

Dada lectura al acta de la sesión anterior, fue unanimemente aprobada.

Por la presente se expone, que el objeto único de la presente sesión según ha hecho constar en las citadas convocatorias, era someter al examen, censura y aprobación en su caso, del contenido, de la relación general del número y clase de ganados del término hasta del mes su formado y levantada respectivamente por la Junta Pericial de territorial de este Distrito municipal. Puestos los documentos sobre la mesa y examinados detenidamente, ante la falta de reclamaciones en su contra durante el período de exposición al público con tal objeto; con vista de que los tipos aplicados como utilidad líquida

responsable a cada clase de gravamen, conciliados con los que en
 virtud de las leyes de 1886-88; de que en el
 aplicacion de todo tipo se han tenido en cuenta los aumentos
 ultimamente fijados para dicho clase de riqueza y de que el
 total representado en aumento de relativa consideracion sobre el
 que a Simula viene señalados por el concepto de riqueza
 pecunaria, el Ayuntamiento, suscritos bien formados y ajustados
 a las disposiciones legales, por unanimidad de los señores a-
 cordada presentar un mas completa aprobacion y que segun esta
 acordase la Junta Penial, se eleva a la Superioridad, por ser
 con un mas alto conocimiento de causa que por su parte merece
 igualmente el ser aprobado.

Y como se cumplido el objeto de la convocatoria,
 el Sr. Presidente levantó la sesion, haciendolo p. el Secretario,
 de la presente acta y certifico.

Blas Alcocer

Benito Cuplido

Arturo Moreno

Victoriano Durro

Juan V. Moreno

Luis Moreno

Daniel Lopez

Angel Fernandez

Alfonso Ferrer

Triv.



Acta numero 7: Sesion ordinaria.

Primera reunion cuatrimestral del Pleno

- Señores que asisten
- D. Blas Alcocer Interocon
 - .. Pedro Cuadrero Cabanillas
 - .. Angel Fernandez Aranjó
 - .. Juan P. Moreno Alcocer

En la villa de Simula a veintiocho de abril
 de mil novecientos veintiocho siendo las diez y seis
 horas, se reunieron en el salón Capitulor de las Casas
 Comunitarias, los señores del Ayuntamiento que in-
 terpon el Pleno del mismo y que aparecidos relan-

DELEGACIÓN
 DE MADRID

FOAMEX

LIBRO DE REGISTRO

7. ~~Se acuerda~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~haga~~ ~~al~~ ~~manera~~ ~~de~~ ~~lo~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~autoriza~~ ~~con~~ ~~el~~ ~~fin~~ ~~de~~
... ~~Historiario~~ ~~haciera~~ ~~el~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~debera~~ ~~lo~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~debera~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~Comision~~
... ~~Don~~ ~~Francisco~~ ~~Padilla~~ ~~en~~ ~~la~~ ~~reunion~~ ~~matutina~~ ~~del~~ ~~que~~ ~~corria~~ ~~y~~ ~~termina~~
la hora de la corporacion, el señor Presidente Don Blas
Alcocer ~~hizo~~ ~~de~~ ~~clarar~~ ~~el~~ ~~auto~~.

Dado fecho al acto de la anterior sesion fue unanime
aprobado.

Toda detallada cuenta de los acuerdos adopta-
dos con anterioridad por la Comision Permanente desde
la ultima reunion cuatrimestral ordinaria, en virtud de los
autos de la Alcaldia en sus funciones previas, como si
debidamente fueron aprobados suya y otros por unanimidad.
Igualmente fueron traídos a la vista de los señores los do-
cumentos y antecedentes de contabilidad, juntamente con las
cuentas del Agente de la Corporacion en el acto y justifican-
tes de su obrar y exámenes que fueron y quedaron todos
entorados, los señores unanime aprobacion.

Por modo necesario fueron tomados los acuerdos siguientes:
Habiendose dado cuenta de que por D. Antonio Rivero Sauri
se ha hecho renuncia a toda indemnizacion por perjuicios in-
flictos en su terreno a la Lancha por la construccion del ca-
mino pecunal de Comurijo a Tiruda el Ayuntamiento
haciendo suyo el acuerdo previo de la Comision permanente
acuerda como en su dicta y que se den las gracias al Señor Rivero
Sauri.

Se acuerda en conformidad con la permanente en sesion del
veintidos de Enero ultimo declarar definitiva las listas de mayores
contribuyentes para compromisos en el año actual no recla-
madas.

Igualmente se confirma y aprueba acuerdo de la
Comision Permanente sobre pago en momento oportuno por
alquiler de casa al Thanto de la escuela numero uno por in-
evitable el local que para vivienda se tiene asignado.

Ratificandose acuerdo anterior del Pleno del Ayun-

tormentosa y al fin por concurrencia del mismo adoptara la Comision Permanente en sesion del treinta de Enero ultimo se aprueba el nombramiento de Excmo. foral, autor del Ayuntamiento en sus momentos, pricin sobre los aprovechamientos comunales del pueblo recaido a favor de D. Mariano Cortes y Oleno de Barajas, con cuantas mas expresa el acuerdo de la Permanente sobre asignacion forma de pago y de mas.

De manera detallada se da cuenta de la marcha y tramitacion seguida sobre el particular referente al impuesto sobre viena de un Municipio como persona juridica, conforme al detalle que especifica los antecedentes que en forma de expediente se tienen a la vista y los acuerdos de la Comision Permanente del trece de Febrero, diez y once de Marzo, demostrando de que por una laboriosa discusion con el Liquidador del Impuesto en el Partido, fue conseguida la exencion para la viena del inventario, menos para la Cab. Cuartel, Para al Baberario; Solares al Corral de Concejo; Cerve sustitucion sobre Forro de Coja; y credito de 25,000 puestas por estudio del Ferro-Carril de Chillan Logran por esta via ultima que habia sido eliminada en la liquidacion definitiva formada por la Abogacia del Estado que declara una cantidad sujeta al pago por 34,668,33 puestas, con un importe por dicho impuesto de un total de 2,537,24 puestas, de la que 1,776,99 es fraccionable en tanto que la cuota corriente 87,17 puestas, mas 1/4 centimo de suarpo y parte del Liquidador por 172,61 puestas, son infraccionables y de pago inmediato, teniendo solicitado de la Direccion Jmoral de lo Contencioso del Estado concesion de fraccionamiento para la primera dicha partidas. El Ayuntamiento se dio por enterado con acuerdo de que se cumplan puntualmente las obligaciones que de tal particular se derivan.

Del mismo modo acuerda la Corporacion dar y por entender y conformarse con el acuerdo de la Comision Provincial del dia ocho de Febrero ultimo sobre eliminacion del reparto de (A) del segundo grupo, pasando a ocupar el ultimo lugar del mismo el Camino pecuino de Colarubio a Siuella por

~~falta de juramento de los que se internaron.~~
Se da por interado el expediente sobre la distribución de
incidentes y reclamaciones en los pagos del importe líquido
de los aprovechamientos comunales de 1937.

Se da cuenta de haber sido aprobado por la Junta Pro-
vincial de Sanidad el proyecto de traida de mejoramiento de
aguas a la población, con la condicional de establecer en toda la con-
dicion un perimetro protector suficiente para evitar un puer-
ran, la Corporacion acuerda que al llevar a ejecucion los obra
se cumpla con dicha prevencion y acordó de igual manera
que por los Ingenieros autores del Proyecto se introduzcan en el
las modificaciones precisas para poder dar acometida de aguas
en favor particular, fabricas y molinos, el dia en que el Ayunta-
miento an lo acuerde para por este medio callegar ingran al
El municipio; dejando la designacion de calles a tal objeto a
la Comision Permanente de acuerdo con los autores del pro-
yecto mismo.

Se ratifica acuerdo de la Comision Permanente sobre
adhesion de este Ayuntamiento al homenaje que se proyecta
al Ilustre General Primo de Rivera, facultando a la Presiden-
cia y al Concejal D. Ortuna Morcut de acuerdo con las auto-
ridades superiores de la provincia determinen cuanto sea
preciso para la cumplida ejecucion de este acuerdo.

Acto continuo se acuerda unanimente el que consta
en esta la satisfaccion con que la Corporacion ha visto el
acuerdo de la Permanente y en cumplimiento mas exacto se
bre prohibicion de mojadoreo en el marco de poja de labo-
res Comunal, desde el gran daño que ello origina en
los terrenos de barbecho.

Inmediatamente se dio integra lectura al acuerdo
de lo permanente de ventan de marzo ultimo, sobre re-
clamacion que se habia dirigido al Ilustre Sr. Delegado de
Receivida de la provincia, ante acuerdo anterior
de este Pleno con respecto al terreno forotal de

2.º P.º de los señores...
 3.º de los señores...
 4.º de los señores...
 5.º de los señores...
 6.º de los señores...
 7.º de los señores...
 8.º de los señores...
 9.º de los señores...
 10.º de los señores...
 11.º de los señores...
 12.º de los señores...
 13.º de los señores...
 14.º de los señores...
 15.º de los señores...
 16.º de los señores...
 17.º de los señores...
 18.º de los señores...
 19.º de los señores...
 20.º de los señores...
 21.º de los señores...
 22.º de los señores...
 23.º de los señores...
 24.º de los señores...
 25.º de los señores...
 26.º de los señores...
 27.º de los señores...
 28.º de los señores...
 29.º de los señores...
 30.º de los señores...
 31.º de los señores...
 32.º de los señores...
 33.º de los señores...
 34.º de los señores...
 35.º de los señores...
 36.º de los señores...
 37.º de los señores...
 38.º de los señores...
 39.º de los señores...
 40.º de los señores...
 41.º de los señores...
 42.º de los señores...
 43.º de los señores...
 44.º de los señores...
 45.º de los señores...
 46.º de los señores...
 47.º de los señores...
 48.º de los señores...
 49.º de los señores...
 50.º de los señores...
 51.º de los señores...
 52.º de los señores...
 53.º de los señores...
 54.º de los señores...
 55.º de los señores...
 56.º de los señores...
 57.º de los señores...
 58.º de los señores...
 59.º de los señores...
 60.º de los señores...
 61.º de los señores...
 62.º de los señores...
 63.º de los señores...
 64.º de los señores...
 65.º de los señores...
 66.º de los señores...
 67.º de los señores...
 68.º de los señores...
 69.º de los señores...
 70.º de los señores...
 71.º de los señores...
 72.º de los señores...
 73.º de los señores...
 74.º de los señores...
 75.º de los señores...
 76.º de los señores...
 77.º de los señores...
 78.º de los señores...
 79.º de los señores...
 80.º de los señores...
 81.º de los señores...
 82.º de los señores...
 83.º de los señores...
 84.º de los señores...
 85.º de los señores...
 86.º de los señores...
 87.º de los señores...
 88.º de los señores...
 89.º de los señores...
 90.º de los señores...
 91.º de los señores...
 92.º de los señores...
 93.º de los señores...
 94.º de los señores...
 95.º de los señores...
 96.º de los señores...
 97.º de los señores...
 98.º de los señores...
 99.º de los señores...
 100.º de los señores...

Ante carta del señor Arquitecto Municipal de Ciudad Real y
 por el precio de cuatrocientos pesetas que fija se acuerda recomendar
 la confeccion del proyecto para el Sabadero municipal en la localidad
 enviandole a tal efecto los datos necesarios para ello y como quiera que
 se considere por el Ayuntamiento que el sitio mas adecuado para
 emplazamiento sea de serlo el Cuerto al presunte de Eugenio Muri-
 llo Vilano al sitio del sabadero, con el entendido que ha de darse la
 calificacion de la calle, muro, y de Morera. Sitio a San Roque, se
 acuerda en tal sentido y que antes de llegar a un caso de expropria-
 cion se requiera al mentado Murillo Vilano para que manifieste si esta dispuesto a ceder y bajo que condiciones se aludida
 finca, para lo cual y demas acordado queda facultada esta Real
 C.ª de prudencia.

Como quiera que la ejecucion del proyecto de traida de
 Aguas debera tener lugar por el sistema de subasta o concurso
 publico, se acuerda no tomar en consideracion carta de Don
 Placido Ormarabal sobre expresado particular.

Dandole cuenta de no haber sido aprobada por la
 superioridad la carta municipal que para su regimen
 economico formara este Ayuntamiento, se acuerda quede



... para que se le depusiere en su lugar y se le pudiese
nuevamente en su propia y privada de
los defectos de que adole...

Inmediatamente se cuenta de los officios de la Ayun-
tacion provincial comunicando haberse concedido a Sisuela
los anticipos reintegrables por 26.500 puntos y 21.500 puntos para
los caminos vicinales de Sisuela al Puerto de la Carriera y de
Sisuela a Sancti Spiritus respectivamente. El Ayuntamiento
enterado recuerda que por la Alcaldia se requiere a los
propietarios de terrenos que haya de cruzar el primero
de dichos caminos para que presenten el plan de par-
tes a ceder voluntariamente la parte de los mismos que
el trayecto pueda comprender y bajo que condiciones, dan-
dole ulteriores cuenta al Consistorio.

En tal estado y estando tratados todos los asuntos que
han debido ser de primera reunion cuatrimestral
y ordinaria del ejercicio en curso, la presidencia la deduce
terminada levantando la sesion a las veinte horas y hora
de lo yo el Secretario de la presente acta para su firma por
los señores concurrentes y certifico



Blas Alcocer
Juan R. Moreno
Victoriano Rivera
Angel Fernandez
Punito Guaylido
Victoriano Rivera
Angel Fernandez

Acta numero 8 = Sesion extraordinaria

Señores que asistieron	En la villa de Sisuela a veintiocho de mayo de mil novecientos veintiocho; siendo las veintinueve horas, se reunieron en el salon capitular de las Casas Consistoriales, los señores concejales del Ayuntamiento que forman el Pleno del mismo y al margen se relacionan, equivalentes, a los cuatro quintos partes de los diez que el Consistorio integran, previos para el Señor Al-
Don Blas Alcocer Jefe	
... Arturo Moreno Cortales	
... Daniel Lopez Cuervo	
... Luis Moreno Chamorro	
... Victoriano Rivera Trigueros	
... Punito Guaylido Pallea	
... Angel Fernandez Cuervo	

D. Pedro Guadalupe...

D. Juan...
D. Juan...
Secretario

Don Alvaro...
abierto el acto.



Por mi el secretario se dio lectura al acto de la sesión anterior, rigiéndose uniformemente aprobada.

Por la Presidencia se expuso: Que como consta a los señores Concejales por las cédulas notatorias, el objeto único de la presente sesión era dar cuenta conforme a lo acordado por la Comisión permanente, en su sesión ordinaria del día veintiseis de abril, de la petición ante ella formulada en expresado día, por representación de vecinos de las clases de labradores, veteranos y jornaleros, acerca de gestiones que por el Ayuntamiento debían hacerse a cabo, para obtener de la Cédula Real de Fernán Estúñez, la sesión en venta, a favor del pueblo, en su justa continuación, de los derechos y prerrogativas que representa en fincas en este término, para que obtuviera la refundición del dominio para el pueblo de Sivuela, que de tener efecto la subsecuente parcelación y adjudicación a todos los vecinos del pueblo, que se hiciera en la época y condiciones que disponen Ministerios, obitadas al efecto, obtuvieran, a su vez, lectura, por mi el secretario, al señalado acuerdo, cuyo contexto es como sigue: "En esta mañana de la sesión, penetraron en el salón varios vecinos, constituidos en tres Comisiones: de labradores, formada por Ceferino Aldehuela, Joaquín Quirós, Luis Rodríguez, Latorre, Faustino Calderón García; Pedro Camacho Cabello; Pablo Guzmán Cegreñuora y Adrián Cabello Ruiz. De jornaleros, integrada por Bruno Javier Alvaró; Emilio Esteban Mado; Pablo Camacho López; Justo Guzmán Paula y Emilio Guzmán Paula. Y sustitivamente, la de Veteranos, compuesta por Aurelio Cepeda Alvaró; Julián Bino Plazo; Primitivo Aldehuela Valiente y Teodoro Camacho Ferrero y sus respectivos señores solicitaban permiso de la Presidencia para poder hablar, concediéndole que les fue, por Pablo Guzmán Cegreñuora, se le permitió a todos los comparecien-



21

... para que, por un tiempo, se suspenda la habilitación de compra
... totalidad de las fincas, como se hizo en otras
... para exponer ante el Rey, y para que, en consecuencia, se
... suprema aspiración del pueblo de Sivuela, que como es
... de ser aquellos en ciclo de pobreza y privación, en las clases
... sociales en este acto representadas por los compositores y todavía
... aún más, en la clase jornalera que, como también es sabido, en las épo-
... cas de hambrunas, revoluciones de cereales y acutano, salen de la po-
... blación en centenares de personas, para sobrevivir por la Mancha
... y Andalucía, en busca de trabajo que en Sivuela no tienen, como
... medio de poder subsistir con sus familias. Estas y otras necesidades,
... que por no ocultarse a la penetración del Ayuntamiento no se de-
... tallan, que serían debidamente satisfechas, si a aquella aspiración
... suprema correspondiese, mediante la obtención, por gestión del Sr. Don
... Tomás, de la muy Ilustre Casa Ducal de Fernán - Álvarez, de la ven-
... ta a favor del vecindario de Sivuela, de todos sus censales y propiedades
... dentro del término, ya que en la mayoría de ellas el pueblo es co-
... propietario con aquella Casa. Entiendo es decir, que la indicada
... venta había de serlo mediante pago de la estimación justa de lo ce-
... dido, sin otra gracia, que la indispensable que de hecho representaría
... para el pueblo la venta misma en su justa estimación. No se oculta,
... por otra parte, al pueblo de Sivuela, la importancia que la peti-
... ción entraña; pero cuando no se pretende honrar en nada a la
... parte vendedora; cuando son bien conocidas las nobilísimas
... disposiciones en favor del pueblo de Sivuela de la Casa Ducal
... de Fernán - Álvarez, y cuando del mismo modo se toquen los res-
... tos hacia el pueblo del Sr. Administrador Don Guillermillo
... de Simeón, considerado por todos, como equivalente al se con-
... sidera de hecho, como un hijo más de adopción de Sivuela, por
... lo que hay que pensar, haciéndole justicia, que si inferiormente
... indispensable acerca del asunto, ha de ser favorable, en cuanto
... no pueda resultar perjuicio a los intereses y derechos de la Casa
... de su acertada representación, no debe considerarse arriesgado si fuera
... el caso, el comprar su posibilidad de la adquisición. Uti-

La Comisión autorada, apercibida su misión, reducida en principio la solicitud formulada y que para su desenvolvimiento ulterior, se de cuenta de ella al Pleno del Comisariato, en sesión extraordinaria en que de este solo particular se trate, y que la Alcabala convocará al efecto en el momento que estime oportuno.

Terminada la lectura del presente acuerdo, se abrió discusión por la Presidencia, en la que sucesiva y legalmente hicieron uso de la palabra todos los Concejales presentes, abogando por que la Comisión hiciera suya, por justa y conveniente para los intereses del pueblo que representa, la pretensión del vecindario y que como en la población existe un Proquinismo, cual es el Patronato Local de Acción Social Agraria, perfectamente adecuado para desenvolver la gestión sucesiva, por el intermedio, en su caso, de los Patronatos Provincial y Estatal, claudos al asunto la necesidad del oficial u oficio que juzgare procedente dentro de los límites que los sean encomendados para resolver estos problemas agrarios de los pueblos, en tanto que el Ayuntamiento, por la complejidad y número de servicios que sobre el pesan, no podría imponerle el paratibir la actividad necesaria y que el pueblo espera, desde luego se acordaba por modo unánime, que u de traslado del asunto a efecto de Patronato local, facilitándose, a ulterior efecto, certificación de la presente acta y en la que para mayor claridad, mas exacto conocimiento, y mejor comprensión de lo que se trata, por acuerdo igualmente unánime, se hace constar lo siguiente:

1.º: Que en 15 de Julio de 1587 otorgaron escritura de Comendación el Conde de Sruela y el Concejo, Justicia y Regimiento del pueblo de Sruela, por la que, franquiciado el vecindario, convinieron que los vecinos de dicho pueblo disfrutasen libremente para sus ganados del aprovechamiento de agostaderos, o sean los pastos de primavera y verano, y agostaderos y bellota en las cuatro señoras tituladas "Caleros", "Casupillo", "Hernandón" y "Santa Thina", con



~~en el fin de...~~
~~que al...~~
~~del campo...~~
~~Actualmente...~~
~~la fecha...~~
~~que en...~~
~~provincia...~~
~~Resultando...~~
~~local de...~~
~~realizar...~~
~~para en...~~
~~municipal...~~
~~aprobación...~~
~~Resultando...~~
~~Artículo...~~
~~de las...~~
~~hacienda...~~
~~que se...~~
~~ha tenido...~~
~~to a los...~~
~~gratis...~~
~~previo...~~
~~por la...~~
~~para los...~~
~~a su...~~
~~y a los...~~
~~en el...~~
~~tal...~~

que al haberse... a la de...
del campo, que impone la obligación de... a los propietarios.
Actualmente, existe una resolución del... de... de... de...
la fecha de abril de 1923, a algunos de sus particulares, dice: "En
esta fecha comunico por escrito al Sr. Administrador de la Casa
Ducal de Forman-Franco, lo siguiente: Examinado el escrito
que me fecha ris del corriente mes, dirige V. a este Consejo pro-
vincial su nombre y representación de la Casa Ducal de Forman-
Franco. Resultando según manifiesta V. que por la Junta
local de Pagos del campo de Simuela ha sido requerido para
realizar... de extinción de... en la actual primavera
en las fincas denominadas Herradón, Caberos, Campi-
no y huerto de Santa María, situadas en aquel término mu-
nicipal perteneciente a dicho Casa Ducal y al citado pueblo en
aprobación... Resultando que ostenta V. que la
dicha Junta local no ha interpretado en dicha forma el ar-
tículo 4.º de la vigente Ley de Pagos por creer que solo es propieta-
rio de las fincas... en representación de... en este de... en
hacienda en el Registro de Contribuciones Particulares, lo hace, de
que se trata a favor del Ayuntamiento... que este no
ha tenido en cuenta que el artículo 5.º del Reglamento de Contribu-
ción Forrajera de 30 de septiembre de 1885 excluye el privilegio
to a los efectos de contribución las fincas... de uso común y
gratis como son las presentes según sustancia del Real Decreto
previo de 13 de diciembre de 1871 y que dicha Junta debe
por la urgencia de... o... los terrenos...
para los efectos de las obligaciones de extinción. Resultando que
a su juicio entiendo que debe considerarse como propietario
y a los efectos que me ocupa la Casa Ducal de Forman-Franco
y el Ayuntamiento de Simuela....." Resultando, después,
en el sentido de obligar al pueblo a la extinción de... como
tal propietario, a la... declaración, fué igualmente

~~Alcaldía de San Juan de los Rios, que por el Sr. Gobernador~~
 de la provincia de San Pedro de 1.924, a consecuencia de la adquisición del
 pueblo de Siruela, que por el Sr. Gobernador, por la expresa, explícita y ratificada declaración de
 la Casa de Perseu - Eximier, que entre el Sr. y el pueblo existe en los man-
 dos dehesas una verdadera y propia comunidad, al amparo de la cual y dentro
 de estos de ordenes, se han satisfecho y cumplido obligaciones por los ve-
 cinos de Siruela, queda demostrada también, la inprocedencia de una
 reducción de los derechos del pueblo, bajo el aspecto, que no existe, de ser
 vicinabre de pastos.

6.º Que si el Código Civil determina, que a ningún comunero se
 le puede obligar a que por consecuencia de la división de la cosa común,
 y si como cosa común debe extenderse, lo que no siendo privativo de nin-
 guno pertenece e se extiende a varios, los diversos vecinos de Siruela se-
 rán comuneros entre si en lo que se refiere a los derechos privativos su-
 yos en las mencionadas dehesas, pero en manera alguna pueden serlo en
 sentido legal, ni bajo ningún aspecto, con la Casa Ducal de Perseu -
 Eximier, donde el supuesto es que los derechos suyos con los del pue-
 blo se encuentran perfectamente diferenciados y separados en calidad
 y tiempo, por lo que tampoco han de ser de aplicación aquellos pre-
 ceptos, ni fueran invocados aisladamente como derechos en favor de
 una u otra parte.

6.º Que al ser el pueblo de Siruela propietario del fundo del can-
 nado existente en aquellas dehesas y también de los pastos de prima-
 vera y verano en la extensión que queda determinada, es innegable
 que, por una perfecta y aplicable analogía, se atribuyan al pue-
 blo de Siruela las disposiciones de las Instrucciones de 17 de Octubre
 de 1.925, referentes a los Moxtes de los pueblos, en cuanto que el
 artículo 3.º expresa, que cuando sea de un particular el suelo de
 un Moxte cuyo suelo perteneciera a otra entidad municipal o
 vicinaria, el Ayuntamiento podrá respunder ambas dominios,
 previa indemnización ^{al particular} que se fijará por los tramites que el bo-
 tuto y el Reglamento de Obras y servicios municipales señalan
 para la apropiación forzosa por utilidad pública municipal.



7.º - En las estancias que se fundaron de dominio se
pueden, existen cuatro títulos, el primero llamado "Barbas",
que siendo susceptible, se se mayor extensión, su extirpación
cultivo intensivo, mediante plantaciones de olivos, viñedos y huertas,
aumentando positivamente e invaluablemente la riqueza y producción
de Simula, se encuentra actualmente poblada de monte y con in-
mensa producción por el sistema de arrieros, principalmente
para ganado cabrío. Además, como el resto de las estancias, de
una extensión superficial en total superior quiza a ocho mil
hectáreas, se encuentra poblada de ganado, sobre el que or-
tanta la Casa Ducal la propiedad y custodia, con motivo
del abusivo ejercicio del uso de los apenos de sujeción por los
pastores encargados de la custodia de los ganados propios de los
conducatarios de las haciendas de sujeción, dando ocasión a mo-
litos privilegios, y por los enajenamientos y contratos excesivos que se
competen por ocurrencia de sueltos huerteros con la corte abusiva
del propio ganado, que de no ser custodiado con mayor con-
tinuidad llegará a desaparecer, con cuorminimo finis para el
pequeño de Simula, dueño del fruto, que ya las padeca con
aquellas cortes, y para la producción Nacional, por no haber
a que no se obtiene cuanto pueda significar riqueza en ella,
demonstrando también cierto en este otro respecto de la cuestión, una
evidente uniformidad de cultivo de los repetidos estancias, a
crecientado por las mejoras que en su extensión se han hecho
y hacen por individuos, ^{o por aldeas} de terceros colonos, efecto de no
existir generalmente en estos casos de público aspecto quien se
típidamente vigile, denuncie, o persiga como acaparador pri-
vado; mientras que es evidente que tal estado de cosas se
razia, con la parcelación proporcional entre los vecinos, se
quiere queda conguado.

8.º - Si queda demostrado que el pueblo de Simula ha
depravado su vida desde inmemoriales tiempos en una con-
stante disputa o controversia con la Casa Ducal de Fernan-
dín, con ocasión de los tan repetidos estancias, es indudable también,



... que los obreros que
 tienen un alto grado de cultura, para su propia instrucción, los que, reunidos
 en un aula de Ma. se han impuesto el fin por mas tiempo pueda estar
 en el estado de pobreza real en que consume inutilmente sus energias
 economicas, sin poder satisfacer las multiples atenciones de los tiempos, obli-
 gados a abandonar la ociosa espera de sus clamores, sus inportantes servicios,
 que se presentarian con un mayor esplendido desenvolvimiento, si se
 que por un lado se trata de practica educacion, mediante el apoyo oficial
 que confiadamente se espera obtener de los actuales gobernantes, mediante
 la aplicacion de normas retribucionarias, de la ley justa, tanto en quan-
 to atañe a la clase trabajadora a quien afecta, como en cuanto ha de
 suponer un todo de equidad, por lo que se proclamaria el mas sen-
 tido agradecimiento, la mas intima satisfaccion de un pueblo, por
 el beneficio particular recibido y por el hecho de volver las manos para el,
 ojos de esplendor y de justicia pluvial.

9º. Conquistados como quedaban los particularizados mas
 manuales e indispensables, para que los beneficiados que concurren del
 particular puedan desenvolver su accion a consecuencia de los preci-
 sos argumentos para exposicion y defensa, en su caso, en todo lo que
 la Corporacion municipal deja consignado que, ni sepa voluntariamente
 del aspecto legal de la cuestion y de los derechos que al pueblo pu-
 dan alegar en favor de su causa, ahora que el acuerdo sea planteado
 ante la Casa de Jemau - Huera en forma armonica y
 de acuerdo amistos, ya que al Ayuntamiento como al pueblo
 no le suena presuncion alguna en contra de dicha "Harta
 Casa", y en cuanto todo, lo que en esta hora suya en que
 pueden agitarse antagonismos entre determinados agentes
 de la produccion y en que los fantasmas del odio que pue-
 de engendrar el fanatismo de la ignorancia interinada en su
 ofar, mas que ahora, de fieras que crean poderles persistir,
 creando ese problema tan pernicioso de peligro que los mu-
 chachumbres pueden llegar a plantear en las modernas socieda-
 des, al darse cuenta de los comatos de transformaciones que en
 el orden agrario se agitan, conmoviendo en cierto sentido la base



...al comprar
...aspiró solo a que se reconociera la
...la honorabilidad y la economía, que han de ser
...en la concesión pretendida, que el Comisario, por su parte,
...estría justa, factible, sin menoscabo para los dere-
...chos del propietario, y como de evidente e imprescindible ne-
...cesidad para el desarrollo y bienestar del mayor sector
...social del pueblo (jornaleros y labradores), que aún cuando
...pasaron a estado de un relativo bienestar económico, no puede
...negarse que, por las necesidades presentes y futuras para el trabajo
...por artículos, vive en un positivo estado de penuria, el Estado,
...se requiere, como es de esperar, de que en la concesión
...de la petición que ha de hacerse, se encuentre el constante bien-
...estar del pueblo de Orizaba, no ha de vacilar en acceder
...quiere, haciendo resaltar por este medio, una vez más, a sus
...blancos y miembros de gloria, la brillantez real del supremo
...principio, que en él constituye el anhelo permanente, de
...amor al prójimo, por cuya virtud vino al mundo para de-
...ciendo lo que la Religión anuncia el Autor del universo di-
...vino, que como principio igualitario debe iluminar los
...horizontes del porvenir: "Amoros los unos a los otros."

Y 50º. Últimamente se ha de hacer constar que, la
...disposición del pueblo en el sentido de la concesión, no im-
...plica renuncia ni esproa su tratamiento, al derecho, que
...en un caso nuevo cualquier pueblo recurre a la
...del artículo 35 de las Instrucciones de 1924, en todo cualquiera
...otro que por distintos disposiciones legales o que puedan de-
...causarle, y que al pasar el asunto al Comité local de
...Acción Social Agraria, se haya constado la necesidad de que
...el Ayuntamiento haya conocido la gestión que se realizó en
...todo momento y que al confiar la corporación tan importante
...cuestión al Instituto Agrario Social Agrario, no implica
...dejaría ni renuncia de sus poderes y facultades, ni que se re-
...ponga el derecho de recibir esto para por sí actuar, en



~~... documento en que se declara... en la defensa de los derechos de sus administrados...~~

En tal estado y como se encuentra cumplido el objeto de la convocatoria, el Sr. Presidente levantó la sesión a las veintiocho y media horas, haciéndolo por el Secretario, de lo presente acta, en cuya firma por quanto han asistido y confesio.

Entre líneas que dice = "de vecinos" = "al particular" = "procederos" = "talado"

Blas Alvar Juan Moreno

Juan R. Moreno Don Germano

Victoriano Rivero Benito Empelido

Francisco Lillo Samuel Lopez

Pedro Condrevo El Secretario

Pedro Condrevo Alfalo Benoit

Pedro Condrevo

Acta n.º 9: Sesión extraordinaria

En la villa de Sivola a veintiocho de junio de mil novecientos veintiocho; siendo las veinte horas, se reunieron en el salón Capitular del Ayuntamiento los señores del Pleno que al margen se relacionan para la celebración de sesión extraordinaria para la que han sido citados legalmente, con expresión en la cédula de convocatoria, de que el único objeto de la sesión era acordar acerca de la formación de proyectos de estatutos locales, en sus distintos aspectos, con el fin de poder formar seguidamente el precepto extraordinario previo e indispensable, para poder acordar la venta de los títulos convertidos y la ejecución de los obras de nuevo establecimiento, que a la consecución deiven lugar, entre las cuales se encuentra la construcción de un Hotelero municipal en la localidad, y como fue la hora señalada el Sr.





~~El Sr. Diputado Municipal en cargo Juan...~~
 El Sr. Diputado Municipal en cargo Juan...
 no es de su honoraria oportuna y debidamente por el Alcalde,
 siendo extenuo la autorizacion al propio Arquitecto, para
 que figure como Director Técnico de las obras, abouandole los
 despues que la confeccion del proyecto original, con cargo
 presupuesto extraordinario que oportunamente se forme para
 la presente y otras obras de nuevo establecimiento, y para las
 que han sido ya convertidas la menor de este Municipio.

Y como se encuentra cumplido el objeto de la pre-
 sente sesion, el Sr. Alcalde que preside, Don Mor Alcocer
Futierrez, la declaró terminada y levantada, ordenando
 por mi, el Secretario, la presente auto, para su firma
 por los señores que han concurrido y certifico.

Blas Alcocer

Juan Moreno

Petero Moreno

Juan R. Merces

Benito Gumpelido

Victoriano Rivera

Angel Fernandez
Pedro Moreno

El Secretario
Agusto Ferrer



Acta n.º 50: Sesion extraordinaria

- Don Mor Alcocer Futierrez
- .. Luis Moreno Chauvo
- .. Angel Fernandez Araujo
- .. Arturo Moreno Castano
- .. Daniel Lopez Cuerpo
- .. José Luis Galle Garcia
- .. Benito Gumpelido Gallo
- .. Juan P. Moreno Alcocer
- .. Victoriano Rivera Ortega

En la villa de San Juan de los Rios a diez y seis dias
 de suil mes de mayo de mil noventa y cinco, siendo las doce horas,
 se reunieron en el salón de sesiones del Ayuntamiento
 los señores que integran el Pleno del mismo, para
 marcar y deliberar, bajo la presidencia del Sr.
 Alcalde Don Mor Alcocer Futierrez y con mi asistencia
 el asistente Secretario, para celebrar sesion extraor-
 dinaria para lo que han sido todos citados con las
 formalidades de ley y expresion en la cédula del

objet de la réunion, pour faire les choses nécessaires, par la pro-
vision de la réunion, la réunion.

La loi fut mise à l'acte de la réunion autorisée fut immédiatement approuvée.
Par mandats de la présidence se donna par le secrétaire que
compte rendu au Département, par les articles de réunion, par les im-
mobilier public que le salon et par les pavillons de la com-
tance, l'objet de la présente réunion est de les rendre compte de la
contestation faite par la Administration de l'Etat de
formation d'un, à la notification que se les hubine hubis
aerca de la iche planitude par le municipal et demuel-
ta en principe par la corporation et le bonite et patronato
local de Action Social de Action Social Agricola, sous respan-
cion de obreros a favor del pueblo, mediante el pago de la
extimacion parte de los afectados al Estado, con un fin de
este modo oficial, y ordenado el orden municipal, por que
la Administracion, de que se se contesta se de cuenta
al Comiteo y al pueblo. Tal es la exposicion y como
quiera que por el Departamento se demuestran el informe que
en tramite habia, acerca del asunto de patronato local
de acción Social Agraria, simultaneamente con un acuerdo de
reunion al patronato provincial, para ulterior desarrollo
mismo, por orden de la presidencia, a petición del Comiteo
Don Arturo Moreno, promueve aclusion que el mismo pue-
blo congregado tomara las previsiones, acuerdos de la
corporacion, sobre el caso, por mi el secretario se dio lectura
a los referidos acuerdos y informe respectivo, de la reunion
firmante, fuero del Departamento y patronato local de
Accion Social Agraria y seguidamente a la contestacion recibida
de la Administracion del Estado, todo lo cual fue visto por los
señores con marcado silencio y respeto, no obstante y por negarse la
contestacion dada por la Com. Local a la petición del pueblo. —

Continuamente y por otros razonamientos hechos por algunos
señores concejales, la Corporacion por unanimidad acordó: Que se
por interado al Estado, unificado, sin que pueda ha-

en el día de los antecedentes, de lo que se ha acordado en el acta que se sigue el punto
 al presente provisiones de las de esta corporación en el presente de este punto a
 suprimir de su Ordenamiento, ante este Ayuntamiento no oficial, han de plantearse
 y ordenarse en virtud de sus disposiciones y particularidades que se relacionan con
 el asunto, si bien se expresa en esta ordenación ser de un carácter de
 a otros efectos que procedan.

En tal estado se levantó lo dicho, haciendo lo p. el secretario
 de la presente acta y certifica.

El Alcalde Provisorio

Blas Alcocer

Juan López

Juan Morán

Juan R. Morán

Vestibiano Rivas

Angel Ferrer

Diego Luján

Alcalde Provisorio

Día 29 de Agosto de 1928.

Acta n.º 55. Sesión Ordinaria

Segunda reunión cuatrimestral del Pleno

En la villa de Sivula, siendo las diez y nueve horas, se re-
 unieron en el Salón Capitular del Ayuntamiento los señores que
 le forman y firmaron la presente, precedidos por el señor Al-
 calde, Don Blas Alcocer Ferrer, para celebrar la primera sesión
 de la segunda reunión cuatrimestral Plena, en cumplimiento de
 lo prevenido por el Estatuto Municipal y Reglamento de gobierno
 vigente y para lo que, han sido convocados todos los señores que el
 Ayuntamiento integran.

Con mayoría para la reunión del acto y abierto que fue por
 la presidencia, por mí el secretario se dio lectura al acta de la
 sesión anterior que fue unanimemente aprobada.

Al momento se dio cuenta de los sucesos adoptados por la
 Comisión Permanente desde el día veintidós de Abril último





Y4345015



por los señores que tienen por el momento la custodia de la Secretaría, se acuerda, que con el fin de regular la situación de los empleados de la Secretaría, se suspenda al presente, el Sr. Oficial primero en una interinidad que no debe prolongarse más de seis meses, con el carácter de honorario, en una situación equivalente a sus poseedores legítimos, dando la prioridad de tal cargo en la Secretaría, conforme a las disposiciones que rigen en la materia, y adoptada por la Ilustre Diputación los acuerdos necesarios para llegar al fin indicado, habiendo de permanecer cuanto pueda por el momento como del expediente pendiente.

Del mismo modo se acuerda, el que por la Ilustre Diputación se encargue de nuevo reglamentaria, la provisión de la plaza de Inspector de Higiene puerario, dando lugar tiempo en adelante a su ingreso por el Sr. Doctor Don José Antonio Verde Cabero.

Se confirma la aprobación presentada por la Comisión Permanente al proyecto de Estatuto municipal, formado por el Sr. Vayo, al que se abona en las quinientas pesetas en que el trabajo está calculado, con cargo al presupuesto de dicho proyecto.

Del mismo modo se acuerda nuevamente, el que por la Comisión Permanente y Secretario se forme el pliego de condiciones que ha de servir de base para la elección de los obreros de mantenimiento de traido de aguas y Estatuto municipal respectivamente, manteniéndose después a la aprobación del Ayuntamiento, para en tal supuesto acordar la inmediata publicación de subasta en el Protocolo Oficial.

Ante la próxima recepción y enajenación de la pitilería al portador comunitario de lámpara intrascribible del Municipio para disponer de un sueldo con que poder responder a la construcción de caminos vecinales, traido de aguas y construcción de Estatuto, se acuerda que para las aludidas operaciones el tanto de gastos que sean precisos, actúe en representación de este Ayuntamiento, en cuanto sea legalmente posible, el corredor de Comercio, Sr. Pablo José Sanjurjo, a quien se procederá a la documentación necesaria al efecto.

Equilibradamente se procedió a dar lectura por su Sr. Secretario al acuerdo de la Comisión Permanente del día veintidós del actual, en



relacion en el punto de vista que se refiere en el caso
de la fin. con una abstracción e indispensable para la conti-
nuación de la guerra, de donde resulta igualmente a los dos comen-
cios del frente de la línea, de donde se han instruido al
efecto, de donde el acuerdo se deriva. En el caso del Ayuntamiento
y de donde el acuerdo, preconviniendo la idea de que siendo de
importancia los puntos que aquellos reformas exigen, sobre todo si la
base ha de colarse en un alto en condiciones de habitabilidad, lo
que es preciso y conveniente, sin disponer de un número bastante
para ello, resultaba preferible el llevar a efecto lo visto del ac-
tual cuartel, que dada su extensión y sitio central en que se en-
cuentra ubicado, es seguro que valdría suya bastante para la
construcción de un nuevo edificio en sitio conveniente de los
que el Ayuntamiento dispone, conforme a las necesidades
de los tiempos y con el aislamiento e independencia neces-
rios, la corporación unánime acordó: nombros comisión
especial que estudió el asunto, formada por Don Antonio de
no Castro; Don Daniel de los Baños y el Sr. Alcalde pre-
sidiéndolo, y que después, y con la urgencia posible limitó
su informe, para ser leído sucesivamente del Pleno; conminan-
do entre tanto este acuerdo al Sr. frente de la fin. Luis,
jefe de la base. —

Desde luego se acordó que si se vea acucio con los de-
sires de los de extranjería a la Exposición Ibero-America-
na de Sevilla, en la forma y cantidad que como peculiar base
pueda militar y para lo que, dada la urgencia a este oc-
tubre, propuesto a la comisión permanente y ella acordará
mediante la comisión que por el presente se la compece —

A propuesta de la Secretaría y teniendo en cuenta el estado
deplorable y de construcción antigua de la casa y tallo que
reviste el local de los bases territoriales y depósito munic-
ipal en ellos ubicado, se acuerda inmediatamente el seguro
de incendios por diez años en quince mil pesetas sobre el
valor del edificio, cinco mil pesetas sobre el valor del mobi-

~~... que se le dio... de un Municipio; ofe...~~
trabaja el seguro en la sociedad denominada "La Cañalera", de Madrid, que
diante un litigio de la Abadía promueve su representante regional.

Ultimamente se da cuenta del resultado del finiquito de cuentas de
tenido y de las cantidades satisfechas, con respecto al finiquito de cuentas
prolas en ocasión de los bienes patrimoniales del Ayuntamiento en extinción
de los y como correspondientes a los señores finiquitados, aludidos los que por
razón por estorbo, mediante la lectura del acuerdo de la Comisión
Permanente del 14 de mayo último.

En tal estado y no habiendo otros asuntos para ser tratados en la
presente reunión, el señor presidente ha declarado terminada, levantando la
sesión a las veintidós horas, haciéndolo p. el secretario de la presente y
certifico.

Blas Alcocer Luis Moreno
Juan P. Moreno Victoriano Rivero

Angel Fernandez Pedro Lendres
Nevito Cruzillo Alfredo Lopera

Acta n.º 52: Sesión extraordinaria
Dia 56 de Octubre de 1928

Señores que concurren

- D. Blas Alcocer futcever
- ... Juan P. Moreno Alcocer
- ... Victoriano Rivero Miguel
- ... Luis Moreno Chaurero
- ... Arturo Moreno Cartañá
- ... Angel Fernandez Araujo
- ... Nevito Cruzplido Pachó
- ... Alfredo Lopera Lopez

En la villa de Sivuela, a las diez y nueve
horas del día diez y seis de Octubre de 1928, se reu-
nieron en el local de sesiones del Ayuntamiento,
previa citación al efecto practicada con cuantas
formalidades se encuentran prescritas, los señores
Concejales del mismo que al margen figuran
relacionados y a instancia de mi el suscriptor el
secretario, con el fin de celebrar sesión plenario y
extraordinaria, en la que la Corporación co-
nstituida en sesión ordinaria y ordinaria acerca de los diversos asuntos





~~El Ayuntamiento de Fructos, en virtud de las deliberaciones de los señores regidores, acordó que se proceda a la formación de los censos de Fructos como en forma de censo, con el fin de que la fuerza sea la misma con la posible independencia, y que este particular del acuerdo se comuniqué del mismo modo al respectivo fomento por instrucción.~~

2º

Acto seguido se trajo a la vista de los señores el expediente que se lleva sobre el aporreamiento comunal de montañas en el año de cinco y una vez que por mí, el teniente, se hubo dado lectura al deliquido que comprende y muy principalmente al supuesto por el reconocimiento y tasación del fruto, del que resulta que la mayor de fruto están suamado, que solo existe algunos en la demarcación de la hoja de talos y algunos pequeños suamados mas disminuidos, lo que no autoriza a proporcionar con cordos cebones, con mas la afirmación de que aun existiendo por el fruto con cordos malandores, nunca podria extenderse aquel a un numero mayor a los o quince dias, particular del año de concurrencia de veinte a veinticinco años de nuevos veinticinco años. Enterado el Ayuntamiento y tras ordenado de acuerdo con intervención de todos los concejales presentes, suacome sigue se acordó: que siendo existente la mayor de aquel fruto y habido consideración a encontrarse el suelo por el fomento en el marco de hoja comunales, teniendo en cuenta que los cordos que concurren siempre harian su daño a su vecino que el supuesto que el a proporcionar con cordos podria proporcionar en los otros dias que hubieren de permanecer en el, debe ser y autorizar al vecino por la parte de la Real cédula para su publicación al día siguiente, para el traslado o recolección a mano de la bellota existente en las dichas comunales y del Ducado de Fernan Excmo, con la prevención de prohibir absolutamente la introducción de caballerías, en todas las personas que las dichas comprenden y lo que se concurre lo acordado en el presente a la Administración de aquel Ducado en Fructos.



6.º = Por el Secretario se dio cuenta de que conforme a precedentes acuerdos de la Municipalidad se había trasladado debidamente documentado a la Capital de la provincia, habiendo seguido por las debidas formalidades, la nueva emisión aritmética al Anual emitido por un capital de pesetas - 5.077.318,25 - renta anual de pesetas - 13.092,75 - y trimestral de pesetas - 10.773,18 - con el número - 11.190 - librada por la Dirección de la Deuda y Cuentas parrivas en 1.º de mayo de 1928, con cupones desde el vencimiento de primero de julio al 1.º de enero de 1937, ambos inclusive, cuya tenencia intransfrible había quedado depositada en poder del agente de la Corporación en Barloje, Don Francisco Gualdim Aguero, según se hizo por el autorizada que se tiene a la vista. También se expone, que del mismo modo había recogido de la Depositaria Papirulonia de la Fomento de Hacienda de la provincia los cinco títulos concertados al portador de Deuda perpetua posterior al 1.º de mayo de 1929 y serie F. n.º 16.968 al 64, habiendo sido cobrados los cupones de 1.º de julio y 1.º de octubre del año corriente, con un importe total de pesetas - 3.882,90 - de los que se dedujeron pesetas - 1,20 - por haber sido el manarion; por lo que el costario por el Abogado del Estado, previo para lo recogido de todos los documentos, pesetas - 7,20 - y por gastos de comercio para el depósito de los títulos en el Banco de España, pesetas - 8,10 - resultando un total líquido percibido y obrante al poder del Secretario que manifiesta de pesetas - 3.871,50 - Además se expone por el propio Secretario, que hecho el cobro de aquellos cupones, había depositado los cinco referidos títulos en el Banco de España, utilizando la serie y número de la firma al efecto del Banco de Comercio Don José Bujón. Hanos, bajo resguardo intransfrible por número N.º 630, pesetas nominales - 250.000 - y con cupones de 1.º mayo 1929. Haciendo expreso resguardo que se tiene a la vista la fecha de 6 de octubre de 1928, y apareciendo



~~... por razones múltiples que se a burlan a la ilustración de los
reunidos, por cuyo razón anterior el que la Corporación acuerde
de la transmisión del depósito de los cinco títulos referidos me-
diante el oportuno acuerdo, a favor del Ayuntamiento, apre-
ciando la operación primera en que el Secretario propiamente
tuviera sujeción de ir a Parajói. Enterada de todo el
Ayuntamiento, abierta discusión y votado el particular, por unan-
imidad se acuerda: 1.º Que los recibos de depósito de la li-
brería y cinco títulos convulsos se ingresen en la Caja mu-
nicipal para justificarlos al efecto. 2.º que los papeles - 3.871.º -
procedentes de las comisiones cobradas y cobradas en poder del Se-
cretario, se formalicen en los libros de contabilidad, ingresándose
en la Caja municipal y 3.º que desde luego se proceda por el
Secretario Don Alfredo Benito a la transmisión por escrito
a favor del Ayuntamiento, del depósito de los cinco títulos de
la Duda perpetua anterior al 1.º de mayo 1.º de mayo 1.º de mayo
F. n.º 14.960 al 64, a cuyo fin se librará certificación del presente
particular del acuerdo, para que surta efecto en la operación de
cambio que se acuerda, cerca de la Sucesión del Banco de Es-
paña de Parajói, utilizando si fuese posible y necesario en
cuanto a los efectos, la intervención del Agente o Corredor
de Comercio de esperada Capital Don José Muñoz Masera. =~~

7.º = Del mismo modo se da cuenta de encontrar ultimado
y formalizado el acuerdo anterior de seguro de incendios en
la sociedad "Caubobio", de la Caja Ayuntamiento, mo-
biliario y archivo, por los 30.000 pts. su punto acordados con
abono de prima de primera anualidad, su punto del 5%,
abonos de poliza; plaza y traba, de un total de puntos
de - 6,65, según recibo que se tiene a la vista. La suscripción
se dejó por autorada.

8.º = Inmediatamente se acuerda nombrar una Comisión espe-
cial formada por los Concejales Don Juan P. Morcuaga, Doña
Guillermo Sánchez, presidente por el Sr. Obispo, para la reunión del



que han de darse las medidas para la ocupación de algunos
 tramos que se han cobrado o van a cobrarse.

9.º = Seguidamente se dio fe y futuro por un el secretario al escrito
 presentado en favor del actual poseedor Felice Morano Chamorro, sobre el
 estado de la ocupación de la aludición que en dicha obra se halla de
 algunos metros de su casa en la calle del Morano y de otros metros que
 la cual sale cediendo al Municipio para que forme parte de un
 público, algunas de tres y media varas cuadradas en la fachada de la
 puerta de entrada, de la parte que se halla con el camino que sale
 al poniente, una pequeño espacio de terreno que abraza que, arraman-
 do de un acantilado formado como punto concreto por el contacto de su
 casa con la de la propiedad de Felice Morano, en abriendo un artículo de la
 vía pública describiendo un pequeño espacio que en un punto medio puede
 medir sus cuarenta y cinco metros de anchura y al fin, al tocar
 a la calle unos cuarenta y cinco metros en punto tres y medio varas cua-
 dradas y cuya anchura última se someterá al Municipio, bajo el dero-
 go que no sea cobrada ulteriormente para unirse de la finca quin-
 tita y si solo para que en la porción que comprende el espacio en
 ancho de la calle se que se encuentra. = Formada la letra se hizo
 uso de la palabra por el concejal Don Antonio Morano, manifestando que
 el día cuatro del actual compareció posteriormente en día inmediato ha-
 bía examinado en su día el Sr. Alcalde y por su representación
 el sitio de autor, habiendo tenido en cuenta el espacio que se trata de re-
 currir ante el Sr. Morano, fijando a dichos puntos para la aludición de la se-
 ñala de la casa del Morano, que real y efectivamente, por razón de
 justicia de su misma naturaleza a los que inclina en
 beneficio del Municipio. = Por lo mencionado se acordó que
 ha sido expuesto por el concejal Don Antonio Morano y como no
 habiendo más concejales que se hubieran hecho uso de la palabra, se
 voto el particular, y por la retirada del Sr. Morano y de los concejales D. Luis Mo-
 rano y Don Juan Pedro Morano, por su silencio se cuenta con el re-
 curso, acordando unánimemente: Aprobar la aludición dada
 a la fachada exterior de la casa del Sr. Felice Morano Chamorro,



~~de la vía pública los edificios de terreno los edificios, para de los mo-~~
los reparo su casa en dicho vía de la vivienda de segundo fallas,
que se den al sitio terreno las espaldas de opio que se tenga a
cuanto la reparación vino para nuevos edificios cerrados o abiertos
años que puedan tener lugar en el punto de la calle, en el sentido
de que con ellas no se impida el paso que por la vía o
hacienda resulte. —

So.º = Al momento y como se encuentra citado para por-
pular reclamación en este acto, compare al Sr. D. de 29 de Oc-
tubre de 1923, el vecino Don Miguel Lopez Cuervo, compa-
rencia en el solar y concuerda que le fue la palabra por la pre-
sidencia, cuyo texto es el siguiente texto literal: —
"En la concepción de la Piedad Calafornia, siendo, con do-
minio en la calle del Toro y número 2 de gobierno, según rep-
rencia e indicios que acreditan la verdad con la afirmación de
su mundo lenguaje, ha construido en fecha reciente en el
corral de su casa que usufructua, una especie de con-
strucción o obra que obstruye a la vía pública, obvi-
dando lo que los reglamentos elementales de higiene
pública demandan de todo ciudadano que ha de
tener por norma de conducta el cumplimiento de sus
deberes morales y legales, procurando no obstruir a nadie,
ni individualmente ni colectivamente. — Que cuanto se expresa es
visto lo averado, el que previamente al día primero del
actual, en la propia denuncia del que suscribe, se discor-
saba a aguas no procedentes de lluvia, dando ocasión
a afluencias prohibidas en las inmediaciones de su
dominio y sin que valga alegar, que es costumbre en la
localidad el construir en las fincas o obras semejantes
obras, por que cuando se construyen es, o debe ser,
para dar salida a aguas pluviales exclusivamente y
nunca para aguas fecales. — En los hechos se denun-
cia al Ayuntamiento, en perjuicio de hacerlo al hoyado

~~... misma ...~~
 conforme a lo que se expone y prefiere en el ...
 "naturalero". = Entrado en Ayuntamiento y acordado y votado
 que fue el asunto, unanimemente se acordó: 1º que según este
 acuerdo, se libere certificación del presente acuerdo, para que
 en el día de mañana al brío. Fuero Gobernador Civil de la pro-
 vincia. 2º que se abra expediente en el expediente con certificación del
 presente acuerdo. 3º que por la Alcaldía se tomen los medios oportunos
 para la comprobación de los hechos denunciados en los aspec-
 tos que se sigue y más afirmativo, que se requiera de oficio por la Alca-
 día, oída la jurisdicción municipal de la localidad, a la denunciada
 Dña. Isabel Calderón Lauer, para que en el caso producido que
 se le sigue haga desaparecer aquella cloaca, así como todos y abor-
 dablemente la salida a la vía pública de aguas fecales, u otras
 que no sean las procedentes de lluvia y lluvia, para que
 en el caso de subsistir, por que legalmente así puede proceder, la se-
 ñalada cloaca, se la coloque en condiciones sanitarias de higiene,
 privándola de comunicación con la calle, así como todos y abor-
 dablemente a los vecinos, comunicándose este acuerdo al reclamante.

En este estado y como se acuerda tratándose todos
 los puntos de la controversia, el Sr. Presidente levantó
 la sesión a las veintinueve y media, habiendo p. el tercio-
 rio, de la presente para en firma por los señores que han
 asistido y certifica.

Blas Alcorot Luis Moreno

Juan N. Moreno Benito Goyolito

Vitoriano Pizarro Angel Fernandez

Antero Moreno Felipe Linares
 Trío.



POAMEX

UNTA DE EXTREMADURA

Ac.

Don Blas Alcaer Jutierrez: Alcalde.
 Luis Moreno Chamero
 Juanino Gilb Lanza
 Juan P. Moreno Alcaer
 Angel Fernandez Graup
 Pedro Caudro Cabajillas
 Victoriano Pinedo Miguel
 Secretario

Alfredo Gomez Lopez

de Simela a las 9 de la noche de 1938, siendo las diez y seis horas se reunieron en el salon de sesiones del Ayuntamiento los señores del mismo que forman el Pleno y firmaron relacionados al mayor, lo que se preside al señor Alcalde y con su asistencia como Secretario, con el fin de celebrar sesión extraordinaria para que han sido todos citados con las formas legales de la Ley y como fue la hora

prefijada, por la presidencia se abrió la sesión.
 Dada lectura al acta de la sesión anterior, fue unánimemente aprobada.

Se siguió a continuación y convalidada de nuevo de los señores de la corporación, lo que por acción, por la discusión sostenida, con intervención de todos los señores Concejales, presente, por unanimidad acordó: nombrar a don Juan Moreno Chamero para la custodia de la ropa de labor de estos señores, a los que le son y que se acuerda condiciones para ello, Don Pedro Caudro Cabajillas, Pedro Perez Lanza y Angelito Moruillo, a los que la Alhaldia proveerá de la documentación necesaria para el desempeño de tal cargo; así como de dar consentimiento de este nombramiento al señor Administrador del Ducado en Simela, con el fin de que la designación de los tres que le corresponden para completar el de seis, a que el presente acuerdo se extiende, no comprometa a los que desempeñaron el cargo el año anterior, Placido Pinedo Lanza y Julian Chamero y Nieto, contra los que se promulgaron ordenes y comprobados quejas por el cuerpo de trabajadores, asignables como producto de pago al trabajo que han de realizar, la cantidad de medio cuartillo de trigo por cada medida de labor.



~~... punto relativo a la...~~
 tuado con sus ganados en los aparceramientos de
 de Pastores y herbedero del año de uno, con cargo de los clavos,
 de los pliegos de subasta y de los facultades que al efecto se otorgan
 al Ayuntamiento, este, tras la división vertida, acordó dar
 al aparceramiento de Pastores, del total importe de la subasta
 de cargo de los muros, la suma de cincuenta y cinco pesos
 por el de herbedero, cien pesos, fundándose uno y otro en
 acuerdo de la enser de ganados que han ofrecido a su parte
 aparceramiento, este de la gran abundancia de pastos que en
 el año presente han existido, con notorio perjuicio para los que
 concurren, acordando en que habia de ser mayor el número de
 aquellos ganados; notificándose el acuerdo a los rematantes
 para que pudiesen procurar a la formación de constancias y
 de un recuento para la cobranza.

43º. En este momento de la Sesión y como se va a tratar de
 asunto referente al Secretario D. Alfredo Lerma, este abandonó
 su puesto por mandato de la presidencia, ocupándolo por
 D. José Eleobanador Salgado, como oficial de la secretaría com-
 patible, que inmediatamente puso a la vista del Ayuntamien-
 to el expediente sobre enajenación de la Calle de Nuestra Señora de
 Atagracia con terrenos de la finca Namaste Bardua, propia
 de D. Alfredo Lerma, y enterado el Ayuntamiento de todas las
 particularidades del expediente y principalmente de la
 permuta que propone el referido Sr. Lerma, después
 de detenida discusión, la por juración, en su deseo de
 no lesionar los derechos del vecindario, como tampoco por
 perjudicar los intereses del Sr. Lerma, moviéndose a la vez
 dentro de la más oportuna imparcialidad y para re-
 solver en definitiva con perfecto conocimiento de causa, se
 acuerda unánimemente, nombrar una Comisión espe-
 cial formada por el primer teniente Alcalde D. José Moreno
 Chamorro y por el concejal D. Pedro Canduro Cabanillas
 que, acompañada y asesorada del que fue Sr. D. Donato



... los terrenos objeto de la permisa, con el siguiente emi-
 sion de detallado informe en lo diverso sentido que co-
 rresponda para ulterior y definitivo acuerdo del con-
 sejo.

En tal estado, ocupé de nuevo mi puesto, por el
 Secretario en propiedad y como está cumplido, los objetos
 de la convocatoria, lo felicito suavemente lo mismo, ha-
 ciendo de lo presente acto los que como Secretario he
 por actual y certificar.



Blas Alcocer

Luis Moreno

Juan R. Moros

Miguel Fernandez

Pinto Guaylido

Pedro Cendrero

Victoriano Diverso

Hillo

El Secretario

Alf. de S. S. S.

Acta n.º 14: Sesión extraordinaria

Día seis de diciembre de 1928

- Señores que concurren
- Don Blas Alcocer Intierro: Alcalde
 - " Luis Moreno Chamero
 - " Miguel Fernandez Araujo
 - " Arturo Moreno Cortado
 - " Juan P. Moros Alcocer
 - " Pinto Guaylido Pacha
 - " Pedro Cendrero Cabauillas
 - Secretario
 - " Alfredo Lomas Lopez

En la villa de Simula a seis de Diciem-
 bre de mil novecientos veintiocho siendo las
 diez y siete horas se reunieron en el salón de
 sesiones del Ayuntamiento los señores concejala-
 les que integrando el pleno figuran relaciona-
 dos al margen con el fin de celebrar sesión
 extraordinaria para la que han sido cita-
 dos mediante cédula y demás formalida-
 des reglamentarias, presidiendo el señor
 Alcalde Don Blas Alcocer Intierro y
 asistiendo ya el infrascripto Secretario, y como fuera la hora

Por un el ~~...~~ de la ~~...~~ anterior
que fue ~~...~~ aprobada.

Seguidamente se abrió por la Sociedad en la debida discusión
acerca del primer punto de la convocatoria, a petición y solicitud que
se consiguiera hacerse de la Diputación de esta provincia, para que se
incorporase al proyecto del camino vicinal de Oruela a Sancti-Spiritus,
los kilómetros que, siendo comunes al camino existente y al de
Tabarrubia a Oruela, figuran en el de este último y habiéndose
hecho uso de la palabra por diversos señores concejales y estado se
placenterosamente el asunto, tras de haberse recurrido por todos la
necesidad de la ejecución incorporativa, e imposible de una obra
urgente, si una igual urgencia ha de llegarse a la construcción del
que nos ocupa de Oruela a Sancti-Spiritus, inmediatamente se acordó:
1.º Solicitar inmediatamente de la Dama, Diputación provincial de
Badajoz, el que urgentemente acuerde la seguida incorporación de
los 4.162,44 metros, desde este punto hasta un punto entre los
cotejos 73 y 74, del proyecto del camino vicinal de Tabarrubia
a Oruela, al de Oruela Sancti-Spiritus, por resultar comunes
a ambos, con formación de nueva hoja de datos fundamenta-
les, para su arreglo a la misma, poder formular la petición de
anticipo que compete la que al camino correspondiente en toda la
longitud que deba componerse conforme a la repetida incorpo-
ración. = 2.º Que se solicite igualmente de la Dama, Diputación pro-
vincial el que se otorgue a este Ayuntamiento de Oruela, el caracte-
ter de constructor del camino vicinal de referencia de Oruela a
Sancti-Spiritus, para una vez que el proyecto se suspenda todo el
trazado desde Oruela, ya que son el anticipo mencionado y a ser
plazo en la parte antes referida, lo mismo como todo sea depen-
te en el Banco de España de Badajoz de los títulos correspondientes
al portador, para cuenta en momento oportuno de los que pre-
sida y sea el presupuesto extraordinario para dicha obra,
autorizado por la superioridad para su ejecución, no ha de
haber oblicuido, por causas de molestias, que dificultan ni de



... la ...
... y 3.º = Que para ejecución de lo acordado, se re-
mita con oficio de la Alcaldía, certificación de este acuerdo,
a la Dama. Dijuntación provincial.

Comunio al
puerto

Por mi el Secretario se pone de manifiesto la hoja
de proposiciones presentadas para la construcción por Admini-
stración del camino vecinal de Siruelo al Puerto de los
Barreros, resultando ser sin los convenientes con adjudi-
cación de las obras por la Dijuntación a Don Miguel Calvo
Blanco - Merida en 16.916,54 pesetas por kilómetro, con plazo
de diez y ocho meses para ejecución de las obras y bajo de
un siete y medio por ciento, expresándose además que en los
pasados días habían estado en la localidad los Ayudantes
de la Dijuntación con el constructor referido ejecutando
el replanteo de dicho camino y disponiendo lo necesario
para dar inmediato comienzo a las obras, habiéndose
guardado a dichos señores por la Alcaldía, la atención
de enviarles un automóvil para conducirlos desde el
madroño a Siruelo, que particularmente había cumplido
el Secretario de la Corporación, hasta tanto que en
su virtud este extremo el Ayuntamiento acordase
si debía serles reclamado aquel importe de ochenta y
cinco pesetas, o si por el contrario había de ser abonado
de fondos del Municipio. La Corporación dándose por
enterada acordó hacer constar en Acta su satisfacción
por el resultado del concurso y por la proximidad de
la fecha en que han de dar comienzo las obras y como
quiera que el gasto a que antes se alude es relativo-
mente corto y el costar se por el pueblo beneficiario un
acto de atención y cortésia hacia los que se han realiza-
do en beneficio de la localidad, con nuevo estudio para
variante del camino en la bajada y subida del río San
Mateo en el sentido de una posible reducción de la
longitud y consiguientemente haciendo la subida por

ante la Real y Superior Audiencia de México; Mimbres,
y Botada de la Villa Martína, habia persuadido como los
autores del abuso, cuya relación por vía de manifestación, se
reducía el particular a la conclusión del documento. El
Ayuntamiento entendiéndolo y considerando en apreciación que no es
posible admitir ni tolerar tales excesos, voto el asunto sobre el
que versó el acuerdo sumario de que por la Alcaldía se pa-
se oficio al puerto de la Guardia Civil con el fin de que hecha
la oportuna reclamación, forme los atestados correspondien-
tes, según los actos realizados, y otros, mandados al Juzga-
do por si sobreviesen los hechos materia penal y que por la
Alcaldía se publique bando haciendo saber que los ganados
que circulan por aquella vía no vienen obligados a reser-
var los actos de denuncia abusivamente ejecutados en ella.

Dada lectura a carta del Señor Administrador del
Ducado de Fernán-Túnez aprobando la designación de Juan
de Munguerra hecha previamente por el Ayuntamiento
y proponiendo por su parte a Victor Berro, Juliana Lla-
morra y Blarida Berro, no obstante y la indicación de
contrario por el Ayuntamiento acerca de estos dos últimos,
como tambien se expone en la carta que por su parte
no encuentra dificultad alguna en que se llegue a pro-
vidas del nombramiento de los seis sindicados, a la
se precisa de que los labereras de tercio en representa-
ción del cuerpo de labradores sean convocados para
que por elección sean ellos los que designen los sindi-
cados guardar munguerra, la herperación, siendo
colocadas sus aspiraciones acerca del particular, con
la proposición de la Administración del Ducado, ya
que sin la limitación de contrato sobre aprobación por ella
de los guardas propuestos por el Ayuntamiento y abriga-
ción de la mitad de los designados, ha de tenerse que tal
función hubiera sido encomendada al cuerpo de labra-
dores, desde luego se acordaba: 1.º El con de los seis de

1.º Que sin perder fecha se convoque por la Alcabala, a los señores
 de tierra y hacienda, concurra este acuerdo, se les requiera para fe-
 cha inmediata, con el fin de que ante la Alcabala, boncijales que
 deseen asistir voten los sin sufragio que consideren su parte
 y les asignen el haber a jornal que tengan de averiguar, y
 sea de este acuerdo y del resultado que su opinion ofrezca
 se de ulterior cuenta al Ayuntamiento y a la Administracion
 civil del Ducado.

En confirmacion de acuerdo previo de la Municipalidad
 se ratifica delegacion de comision especial formada por el Al-
 calde Don Blas Manuel Gutierrez y Teniente de Alcalde Don Luis
 Marcos Chamero, Don Angel Fernandez Arango, para que as-
 siliada de uno o dos practicantes, funcione urgentemente en el
 sentido de averiguar, examinar, revisar, medir y tasar los te-
 rrenos que como sobrantes de la via publica y ejidos del pueblo,
 hayan sido usurpados previamente, sean susceptibles de
 legitimacion mediante pago de su justo valor por los que ocu-
 pan en posesion de ellos, tambien de los que se ostenden en
 aquellas usurpaciones, se encuentren pendientes de solicitud
 ante el Ayuntamiento de visiones de aquella indole, o de los
 que puedan formularlas en adelante, emitiendose informe de
 hallado en cada caso, que se lleve a expediente que a conti-
 nuacion de las solicitudes pendientes encolerara certificacion de
 este acuerdo, con ulterior requerimiento a los interesados para co-
 nocer su parecer acerca del informe de la comision, y al Pleno
 del Ayuntamiento para definitiva resolucion; con acuerdo
 igual, en el expuesto sentido, para que por otra comision es-
 pecial formada por el Teniente Alcalde Don Angel Fernan-
 dez, y por los boncijales Don Arturo Marcos y Don Juan De
 los Rios, se informe acerca de peticion de los vecinos
 del barrio de San Roque, Juan Camarero Lopez; Damiase



Bastilla Sabella; Alejandro Martín Moreno; Juan José
Díaz Sevillano; Felipe Romero Díez; Francisco Nieto Sevillano;
y José Bastilla Sabella, para adelantar las fachadas de un ca-
sar a la linea que manda la prolongacion de la que en la
parte superior termina en la esquina de la casa de Santiago
Díez, con expresion casi favorable, del precio que puede
ser asignado a cada vara cuadrada; siendo extensiva esta par-
te del acuerdo a que se informe del mismo modo, en los
propios sentados, acerca de propuesta de la Junta local de
sanidad para la venta del actual "Puesto" para destinarlo
a casar, por sustituir al presente un mercado fijo de in-
ferior.

+ El día puesto de providencia del 1.º Jefe de la Guar-
dia civil de la provincia sobre suspensibilidad de continuar
la fuerza en la actual barraca cuartel, por no reunir las de-
bidas condiciones de habitabilidad con propuesta de que se
paralizara las obras en ejecucion. Igualmente se dio lec-
tura a oficio del Teniente Instructor de Valerubin, rida-
mando edificio que pueda habilitarse para acuartelamien-
to provisional de la fuerza del puerto y para que en el ter-
mino de un mes se remita planos por el cual haya de
construirse nuevo cuartel, y acuerdo del Ayuntamiento, expre-
sando la fecha aproximada en que puedan dar principio
las obras. A la vez se expuso por la Presidencia, que las obras
antes acordadas y encomendadas al Alcaide Blas Borrato,
habian tenido ejecucion y que como cumplimiento a las mis-
mas y en virtud de la providencia de aquel Jefe, se ha-
bian ampliado: a cerrar el muro oriente en suma de las
casas; al arreglo y elevacion del breval del muro oriente
en la esquina; a construir tabique divisorio entre los dos
retabos; a colocar sobre el muro anterior de la sala del Coman-
dante del Puerto, en continuation de su murete, y mal estado
en que el muro se encontraba, un cubricillo nuevo, con las
dimensiones cogidas con convenio, y quitado el cubricillo de la pa-



de la calle, donde se levantó un muro de mampostería, todo lo cual había originado un gasto de intento, imo puesto en favor del Alcaide ejecutor Don Bernabé, si bien quedaba pendiente la ejecución de la porteria necesaria, consistente en una puerta para el cuarte del Guardia de puerta; otra para la usina de nueva construcción; y otra para la que tiene asignado el Guardia Marcos; otra para el nuevo coberte; una cristalería sencilla para la ventana de la sala del Guardia Segundo y otra cristalería con puerta para la nueva ventana del Guardia Bojuz. Dedicado el Ayuntamiento, discutido el asunto a suerto, aprobar las obras hasta ahora ejecutadas y gasto producido comisionando al Alcalde para que con cierto monto afecta á la porteria indicada. 2.º Que se de cuenta al Sr. Teniente Instructor de las obras ejecutadas y de las resoluciones favorables en que para habitar provisionalmente queda el actual Cuartel, sin que enalguna otra casa del pueblo; 3.º que á ser posible se mande plane según se interesen del nuevo Cuartel en proyecto y que desde luego se comience que es asunto de la Corporación, el que no desmerece dignificadamente la transmisión del expediente para la construcción del nuevo Cuartel, se de comience a ello en el proximo verano, ó antes si posible fuere, para ultimarse en el transcurso de ocho á diez meses, ya que el Ayuntamiento, amante de la fuerza, no ha de vacilar, como no ha vacilado en ningun momento en hacer cuanto materialmente pueda, para mantenerla en el pueblo.

Al momento a día cuenta por la Alabada providencia del conde del mando en la provincia del Reino, Sr. Gobernador Civil, Don Salgado Moreno de la Cruz, por haber sido designado por el Gobierno para ocupar el cargo de Subdirector General de Comunicaciones, propiciado al Ayuntamiento, el que se digna acordar, haciéndole contar en acto, el sentimiento que había producido el conde de aquel dignísimo Sr. que en el corto periodo de tiempo que permaneció en aquel mando, se había hecho acreedor á la admiración y al cariño de sus administrados, en deuda que hay que pagar con la grandeza de razón



en el momento de su publicación, y en este momento se pro-
 dujeron infirmas adhesión, y el mismo se dio a los señores Jue-
 ces, en lo que la clase de notarial se encuentran un mas
 reivindicadas, leyes justas, que se obligan a obediencia en todo
 momento con respeto de administración y respeto. Ultimamente
 se acuerda, que de este particular se debe duplicada en la
 finción, para subiguiente remisión a los señores don
 ministro de la Gobernación, don Salvador Mero de la Cruz,
 con atento oficio de la Alcaidía.

Y habiendo sido tratado todos los asuntos señalados en
 la convocatoria el señor presidente levanta la sesión, hauien-
 dole yo el secretario de la presente acta para su firma por los
 señores que han concurrido y certificar.

Elas alcorno

Juan Moreno

Pedro Candelas

Juan el ferrocarril

Victoriano Duro

Juan. P. Moron

Juan el ferrocarril

Acta n.º 14: Sesión ordinaria primera de la 1.ª reunión cua-
 trimestral del Pleno del Ayuntamiento, del día 29 de diciembre de 1928.

En la villa de Sivola a veintinueve de diciembre de mil
 novecientos veintiocho, siendo la hora veintiocho, se reunieron en el
 salón de sesiones del Ayuntamiento, los señores individuos que for-
 man el Pleno del mismo y la presente autorizan, bajo la pre-
 sidencia del señor Alcalde don Juan Alcar Guteran y con presen-
 cia como secretario, con el objeto de celebrar la primera sesión de la
 cuarta reunión cuatrimestral del Pleno del Ayuntamiento y como para
 la hora pre-fijada para la celebración del acto, por la previ-
 sión se declaró abierto, dando comienzo con la lectura del acta
 de la sesión anterior, que fué unánimemente aprobada.

Seguidamente se dio cuenta de un oficio del Sr. don
 Gobernador Civil de la provincia, por el que prequiere a la Alcaidía hi-
 norarios en que se funda la corporación para su admisión.



- 5.º = Se acuerda que por la Alcaldía y tenienta se preparen los preliminares para la formación del padrón de vecinos pobres, con derecho a disfrutar asistencia médica - farmacéutica gratuita, a el año 1.º 1929, con acuerdo igual, para que se de último cuenta al Ayuntamiento para ultimar el expediente del padrón.
- 6.º = Se dio detallada cuenta de los antecedentes referentes a la obligación en este Ayuntamiento de proveer la plaza de farmacéutico, según estatuto de oficio del Gobierno Civil de la provincia, en virtud de la constitución que había sido dada por la Alcaldía, con considerando que no omite tal obligación, con expresión de los fundamentos consignados y que constan en copia que corre anexa al suscrito oficio del Gobierno Civil. La Corporación autorada al detalle, manifiesta su unánime conformidad con lo que la Alcaldía contestar.
- 7.º = Unánimemente acuerda la Corporación al que consta en esta la certificación que se ha producido carta a que se da lectura del Excmo. Gobernador Civil de la provincia, el actual Subdirector de comunicaciones telefónicas de la zona, y por la que agradece al Ayuntamiento su acuerdo anteriormente adoptado en relación con él, se ofrece para cuanto del mismo pudiera necesitarse.
- 8.º = Se acuerda, que por la Alcaldía y tenienta se forme el padrón de los habitantes del término con derecho a participar del importe de los presupuestos municipales, bajo los fundamentos legales que se tuvieron en cuenta para la distribución de los labores comunales últimas y que terminados que este, reputados los correspondientes trabajos por los tenientes, se forme igualmente cuenta de cargo y de data y expuesto todo al público por ocho días para oír reclamaciones, se de nuevamente cuenta a este Ayuntamiento para su definitiva ordenar la distribución.
- + 9.º = Acudo firme el acuerdo del Ayuntamiento sobre ejecución por subasta de las obras municipales en proyecto, sobre mejoramiento de traida de aguas y construcción de un Mata de, por virtud de no haber sido reclamado aquel acuerdo en los quince días que previene el art.º 26 del Reglamento para la contratación de obras y



1. En virtud de lo acordado en la reunión de los señores municipales, se acuerda
 2. que se publique en el presente libro para aquellas obras, para el primer
 3. día siguiente hábil al de que se cumplan los treinta días, habi-
 4. endose ya publicado en la publicación en el Boletín Oficial de la provincia;
 5. quedando la Alcaldía en disposición de secretaría, para que tenga
 6. debida ejecución este acuerdo.

En tal estado y no firmándose otros asuntos para asen-
 tado en la sesión del día, el señor presidente dio por termino
 da esta cuarta reunión extraordinaria ordinaria del Pleno,
 correspondiente al año de 1928, haciéndolo p. el secretario de la
 presente acta extendida para ser firmada por los señores
 que han asistido y certificar.

Blas Alcocer *Juan Moreno*

Ornel Romero *Victoriano Rivero Pedro Condado*
Juan R. Moreno

Alfredo Gomez
 Seco.



Diligencia: Para acreditar por ella, que en este día treinta
 y uno de diciembre de 1928, se vieron los actos de las se-
 siones celebradas por el Ayuntamiento Pleno, durante el
 expresado año de 1928, las cuales constan en los treinta y
 nueve folios que preceden, todos ellos debidamente certi-
 ficados, como preceden en ellos quince actos de otras
 tantas sesiones ordinarias y extraordinarias, por lo que
 por este libro con los actos de las sesiones plenas del
 Ayuntamiento durante el próximo año de 1929, a partir del
 folio 40, que sigue.

Al Alcalde
Alcocer

El Secretario
Alfredo Gomez



Año de 1929

Actas capitulares del pleno del Ayuntamiento
en el expresado año

Acta n.º 5: Sesión extraordinaria

Señores que concurrieron

- D. Blas Alcocer Gutiérrez, Alcalde Presidente
 "... Luis Noveros Chameró
 "... Angel Permuñales Araujo
 "... Juan P. Noveros Alcocer
 "... Victoriau Nuevo Mujica
 "... Pedro Beuchero Goibaniello
 "... Arturo Noveros Bartrau

En la villa de Sivuelo a trece
 de mayo de 1929 a las once y media
 de la tarde, siendo las diez y ocho ho-
 ras, se reunieron en el salón de sesiones
 del Ayuntamiento los señores concejales
 del mismo que forman el Pleno y
 comparecieron al mismo relacionado, con el
 objeto de celebrar la sesión extraordinaria

para que han sido citados con los formalizados de la ley, estando
 permitidos por el señor Alcalde Don Blas Alcocer Gutiérrez y con mi
 asistencia el impresente letrado y como fue la hora pre-fijada,
 por la presidencia se declaró abierto el acto.

Por mi el secretario se dio lectura al acta de la sesión anterior
 que fue unánimemente aprobada y autorizada, por los que habiendo
 asistido se encontraban presentes.

Seguidamente se ocupó el concejato del primer objeto de la reu-
 nión, tratándose de la venta de todos el pedáneo de habitantes con dere-
 cho a participar del importe líquido de los empréstitos emitidos, conve-
 niendo del año 1928, formulado con referencia a lo prescrito en el n.º
 2.º del art.º 169 del Estatuto municipal, o sea, conforme al número de
 personas que cada vecino tiene a su cargo y vive en su casa, formulando
 expusado por el número 1.º del art.º 16 del propio cuerpo legal, al es-
 tablecer que los Ayuntamientos podrán señalar reglas para
 la administración de su patrimonio y también la cuota de cargo
 y cuota formada por Alkalde y secretario, con el propósito de
 distribución, que punto de manifiesto, resulta que expuesto al público
 por ocho días aquellos dotaciones, conforme a precedente acuerdo
 del concejato, no habiendo sido reclamados ni formulados acerca



de ninguno de ellos por sus ni otros causas, lo contrario
a sus repulaciones. Examinado todo por los recibidos y dada la
terro por el teniente a la cuenta aludido, en la que aparece,
que viene la data de 31.175 ptes. por el importe de los aporrea-
mientos de pastos, rastrojos y heredades comunales, y la data
de pastos - 1.593 -, por las particulas: 121, 78 ptes. por pago de canon
a la casa Ducal de fernan - Estuier; - 18 - ptes. por los jornales
a javier Martier y foros, Jorruquer, en la custodia de los apor-
reamientos durante los dias de feria en el año; - 32 - ptes. por
jornales empleados en el reconocimiento del fruto de bellota;
- 148 ptes. por jornales a los menesteros permitidamente com-
prados para la custodia de la hoja de labor de estos terrenos
del presente año, por babillo; Pedro Luno y Agapito Mami-
lla; 850 ptes. por alivio de haberes en el año al fe'rreo p-
rental que viene nombrado por el Ayuntamiento D. Maximiano Cortes,
segun justificantes; - 300 ptes. por gratificacion que se fija con-
forme a innumerables costumbres al teniente y personal de te-
nencia, por sus trabajos extraordinarios en el presente año
mayor por la forma de la distribucion -, acordado con ocasion
de los propios disputas, al respecto de retener y cinco puros cada
uno de ellos; puros - 120 - por igual concepto de gratifica-
cion segun los mismos fundamentos, a los de pedicantes de la Al-
caldia, en forma proporcional y por ultimo, puros - 3.235 - por
concesion al teniente para pago de papel uentilo y uentipos
pequenos, en equalidad y dineros, con ocasion de los disputas,
resulta un liquido a distribuir de puros - 29.580 -. Ahora
bien, teniendo en cuenta que el pueblo arroja un numero
de habitantes con ducado de - 4.093 -, permanece en la po-
sibilidad de involuntarios orrisiones, mas que de repetitivas,
sigualmente posibles, el Ayuntamiento conviene que la distribu-
cion debe girar, ante los expuestos supuestos, sobre un nu-
mero de habitantes con ducado de 4.100, que heji la can-
tidad liquida a repartir representando la percepcion para
cada uno de ellos de cinco puros y ochenta cuartines.



Discutido y votado el asunto, se acuerda: 1.º ratificar la distribución en la forma antes determinada. 2.º Aprobar según opusiere el padrón y cuenta examinada y hecha. 3.º Que cada habitante con derecho, por sí o cinco puntos y ochenta céntimos, haya el fundamento de ser posible la existencia de orriniomas en el padrón, que eleven al número de habitantes de aquella condición, a la cifra de 5.100, que se toma como base para la fijación de cuota. 4.º Que terminada la distribución, se de cuenta de los orriniomas que hayan podido suprimirse y repetición, resultante, para que formado el cómputo necesario, si resultare cantidad sobrante, pueda acordarse el ingreso en caja, para que como primera partida figure en la cuenta de cargo de los apremiados del presente año, y si resultare déficit, acordarse lo que correspondiera en forma a su cuantía. 5.º Que por la Alcalde prudencia se disponga todo lo necesario para que la distribución tenga efecto, en el día y forma que crea pertinente.

Al momento y ocupándose el Ayuntamiento del siguiente asunto de la convocatoria, tras la discusión legalmente sostenida y votación igualmente celebrada, acordó por unanimidad, que no cambiara el número al presente el de diez y seis de febrero por otro, ya que de necesidad opinaron, técnicos en cualquier momento y sobre particular, relacionados con los deberes comunales, los voluntarios con pago de honorarios para cada uno concurto, el suprimir expensas en la creación inculcadas de lo que se viene a desempeñando D. Mariano Cortés, de Padroja, al que por la Alcaide se le comunicada esta resolución.

Ultimamente, y como tener punto a tratar, se acuerda unanimemente, el fijar en dos puntos y cincuenta céntimos, el jornal medio del bracerío en la localidad a efectos de quintas.

Y como está cumplidos todos los objetos de la convocatoria, el Sr. Presidente levantó la sesión, haciéndolo p. el secretario, de la presente acto y certifico.

Blas Alcocer

Juan P. Moreno

Juan P. Moreno

Pedro Cordero

Juan P. Moreno

Pedro Cordero

El secretario

Juan P. Moreno



Acta n.º 2: Sesión extraordinaria

Día 15 de marzo

Señores que asistieron	En la villa de Simula a once de
D. Blas Alejo Gutierrez	marzo de mil novecientos veintinueve
... Arturo Abordo Cortáez	siendo la hora señalada al efecto, se reunió
... Pedro Baquero Cabanilla	en el salón de sesiones del Ayuntamiento,
... Angel Pezuañor Braña	to, los señores del mismo que forman el
... Juan P. Moreno Alcega	Pleno del mismo, con los señores que el
... Luis Morero Chaurio	margen se relacionan, para celebrar se-
... Victoriano Muñoz Miguel	sión extraordinaria, para la que han

ido citados con los formalidades prevenidas y como los reunidos representaron al mismo instante para celebrar sesión, por la presidencia se declaró abierto el acto, por mí el secretario se dio lectura al acto de la anterior que fué unanimemente aprobado y firmado.

Al momento, ocupándose la corporación del primer extremo de la sesión, examinó, discutió y aprobó, el presupuesto municipal ordinario para 1939, según expresión detallada de acto aparte extendido, que corresponde al original de dicho documento.

Seguidamente se acordó, que por la Alcaldía Presidencia, se requiera a los dueños de terrenos comprendidos entre los ríos de Simula y Guadalemar, que hagan de un arroyuelo por el término del término municipal de Simula al Puerto de los castaños, para conocer los que estén dispuestos a cederlos mediante convenio con el Ayuntamiento y los que por el contrario se opongan a ellos, para con este conocimiento fuese iniciada expediente que autorice los primeros y el procedente de expropiación para los segundos; dando cuenta del resultado a esta Corporación.

Se dio cuenta del resultado que ha operado la distribución del reparto de los repartimientos co-

minutos del pueblo, compare a presente acuerdo, haciendo
resultado su número de vecinos, digo de veintidós con derecho
de -5. No-; es decir de diez más del número máximo que se
tenían para la distribución, lo cual implica una suma ex-
ceso de cinuenta pesos por persona, que con 22. No, que justifica
haber sufrido de quebrantos en la distribución, hacen un total
anticipado de pesos -80, No- La corporación acuerda que
el teniente se reintegre de tal suma, del importe de los
propios procedimientos de 1929, pasando como primero
partido a lo auto de Dato, de los mismos.

Como quiero que el presupuesto extraordinario votado
y aprobado por la corporación para 1928 y otros de mismo
establecimiento, tales como caminos vecinales de Simula a
frente de los Carneros, por Juchitán y de Simula a
Sancti-Spiritus; así como los proyectos de captación y
mejoramiento de traido de aguas a la población y con-
strucción en ella de un cuartelero municipal, no haya
tenido ejecución, por no haberla tenido la de las
referidas obras, la corporación, tras la decisión de
cerario, acuerda unánimemente lo prórroga de dicho
presupuesto, tal y como fuere votado y aprobado por
Ayuntamiento y Superioridad, con el fin de que pueda
tener aplicación en el año de 1929, en cuanto a los
mismos obras se refiere y por las mismas partidas si-
gnadas en superior y Gastos, quedando la Alkalde
en disponer y ejecutar cuanto preciso sea, para la
debidá ejecución del presente acuerdo.

Tras la decisión foregoing y dando cumpli-
miento a lo mandado, se acuerda cubrir el cargo de
Comisario municipal, para los vecinos del término
mencionados en la Beneficencia municipal, al titulado D.
Pablo Pomeguero Lino, que lo solicita, quedando la Al-
calde en disponer lo necesario, hasta quedar porci-
onado el nombrado en el cargo, para lo copiare, para que



mucho otras en fin que de el primero de abril próximo
Ultimamente se acordó: que fijándose el término
no del mes de marzo, por el Reglamento para el Re-
clutamiento del Ejército, para la resolución de todas las
solicitudes, en quita con ocasión de las operaciones
del recuento, al ejercicio el número de expedientes,
de prórroga de primera clase que por necesidad de
propor, en tiempo material para ello hasta el tercer
domingo del presente mes, en que debiera ser remita,
a mas por las dificultades que para ello mismo pro-
foco el estado sanitario de la localidad con motivo de
la virulenta epidemia que se produce, la corporación,
con perfecta unanimidad, acordar, que el acto de resolver acer-
ca de los expedientes de prórroga y algunos subsidios acci-
dentes con motivo del recuento del año actual y proceden-
tes, de retirarse de los cuatro precedentes, a aplazarse y de-
suelo quita aplazado, hasta el día veintinueve del mes
en curso, a las diez y nueve horas, lo que se hará público
a voz de pregón, publicado en los sitios de costumbre y por
promocional citación a los señores interesados en aquellos prór-
rogas e subsidios, en virtud de este acuerdo de mandato
su forma, para el cumplimiento de las formalidades.

Como este próximo se fecha en que el Regu-
lamento haya de acordar acerca de la forma
en que han de tener lugar los apremios y co-
municación del pueblo, para mejor cumplir sus deberes
y tenerlos en línea para los distintos deberes que
deben, así como de los señores no interesados en quita-
dos, se acordó que por la Alcaldía y algunos señores
distinguidos que así lo deseen, se diga en una reunión,
a los señores antes referidos, sero quisiere en repre-
siones y acuerdos si llegasen a él, que después será
transmitido a la corporación, para que a di-
cha reunión, que la Alcaldía convocará, comparen, la señores



siguientes; como ganadero de lanar; D. José Ferrnandez de
 D. Pedro Rodriguez Moreno; D. Silverio Nieto Auliz y D. Juan
 carlos Barolera Prieto. Como ganadero de vacuno, a D. Pedro
 Cabello Gutierrez; D. Luis Rodriguez Solaro; D. Enrique Al-
 colerulo Saquero y D. Enrique Paula Berdean. Como del
 Comercio; D. Pedro Marquez Bonal y D. Alejandro Gal-
 gado Garcia. Como veterinario, el ganado cabrio; D. Cec-
 quiel Ferrnandez Valuero y D. Florencio Gujan Acosta.
 Como veterinario; D. Juan Ferrnandez Prieto y D. Juan Bautista
 Camacho y como tractor del campo, a D. Pascual Cu-
 dero de Ayer; D. Juan Gujano Pardo; D. Foribio Isla
 y D. Pablo Prieto Salgado.

En tal estado y como se acuerda en tratados, to-
 dos asuntos de la convocatoria, el Sr. Presidente levantó la
 sesión, haciéndole, por el secretario, de la presente acta y certifi-
 cado.

Blas Alcor Juan R. Moreno

Luis Moreno Victoriano Prieto

Pedro Sanchez Angel Ferrnandez
 Arturo Moreno

Manuel Ferrnandez
 Prieto



Acta n.º 3: Sesión extraordinaria del día 27 de marzo.

- Señores que asisten
- D. Blas Alcor Gutierrez. Alcalde Provisor.
 - D. Luis Moreno Chauero.
 - D. Angel Ferrnandez Guajo
 - D. Arturo Moreno Barbaín
 - D. Pedro Sanchez Babarillas
 - D. Victoriano Prieto Miguel

En la villa de Sivuela, siendo las
 veinte horas del día veintinueve de
 marzo de mil novecientos veintinueve,
 previo convocatoria convocada a todo el
 gloriosamente, se reunió en el salón
 de señores del Ayuntamiento el Sr. del
 Sr. Moreno integrado por los señores referidos.

J. Juan Pedro Novales Menor Jueces del margen, precedidos por el Señor Alcalde
D. Benito Gumpols Pacha Don Blas Mercer Justiciero y con mi asistencia

el inscripto Secretario, con el fin de celebrar la presente sesión
extraordinaria, y como fue la hora señalada al efecto, por la
Presidencia se declaró abierto el acto.

Por mi, el Secretario, se dió lectura al acto de la anterior
sesión que fue unanimemente aprobada y firmada.

Por la Presidencia se expuso que según se hace constar
en las cédulas citatorias, uno de los objetos de la presente sesión
era el tratar y acordarse acerca de la forma y particularidades
de las prebendas de como había de haberse a cada el día de los
aprovechamientos ordinarios de agosto de cada año en curso, ya que
se encuentra muy próximo la fecha en que dicho aprovechamiento
han de celebrarse, permitiendo llamar la atención de los señores
Concejales, para que sin perjuicio, que separadamente ninguno o
de tres y pasando en la necesidad de ordenarlos de manera que
no sufran lesión los derechos de clase alguna de este vecin-
dario, ya que en este caso como en ninguno otro hoy que plea-
jar en aquel supremo de derecho, que dice: "que no es lícito
enriquecerse a costa de otro", acordó lo que el texto de la ley de
la Convención entre el pueblo y la Usura de Juan de Herrera, con-
sistiese más en armonía con la equidad y la razón; abriendo
debida sobre el particular, una vez que por mi el Secretario,
se hubo leído lectura al diligencioso que antecede, y dispo-
siciones del vigente Estatuto Municipal al ser aplicables. =
Habiendo leído uno de la palabra por todos los señores Con-
cejales presentes, todos los cuales abanderaron en los conceptos del
Señor Alcalde y habiendo formado cálculos repetidos, estable-
ciendo la natural proporción entre los valores de agosto de cada
año y los de particulares, vendidos en público subasta, con
la natural continuación, con los de los sucesivos de los mis-
mos años, sin olvidar el aumento que sufran la aprovecha-
mientos ordinarios por la forma ordenada como se espe-
ran y previene en la ley, en que se acordó a solitud.

que han sido presentadas sobre estos aprovechamientos, ineludiblemente
 sin fijarse, o con demeroramiento, de lo que los desfructuarios, se podria lle-
 gar a incurrir en grave daño de la colectividad, por lo que no es posible
 el acceder inmediatamente a lo solicitado, nisi cuando se se impone la ne-
 cesidad de dar a los aprovechamientos, el valor que justamente deban tener
 para que no resulten dañados los vecinos no interesados en su ganancia, que
 son los mas, la desfructuación, con conciencia de que sus recursos redien-
 tan con responsabilidad moral y material, que en alcuero es el
 segundo orden a los que se limitan a ejercer un derecho de usufructo,
 y de que su misión es velar por igual por los intereses de todos, fre-
 cuando con reverencia al desbordeamiento de toda función, que por
 serlo es muy difícil, cuando no imposible que se mueva dentro
 de lo que la parición y lo jurto demuestran, por unanimidad
 acordada: Primeros: Quilón las porciones que han de ser objeto de dis-
 pute se hacen tres lotes. El primero de ellos destinado para los
 cleros de ganado vacuno y caballerías en general, formado por
 las porciones "Mudolpelo" y mitad de "Regolladoro". = El segundo,
 formado por las porciones de "Loritos", destinado exclusiva-
 mente para el ganado cabrio. = El tercero, destinado para el ga-
 nado lanar formado por las restantes porciones. = El ganado
 de corola de estos vecinos, será libre para ofertar el disfrute en el
 lote o lotes que a sus deseos o negocio, según el tiempo establecido,
 pagando proporcionalmente, mediante ocupación de una ca-
 llera de ganado vacuno, igual a cuatro de corola, y dos de lanar,
 una de corola. = Segundo; como tipo para la venta se acuerda
 un aumento del 50% sobre los tipos del año anterior a corola una
 de las porciones objeto de disputa, asignándose a las "Pacios"
 el tipo de dos mil ochocientos pesetas, que será el valor para la
 subasta de este segundo lote y a tal valor resulte el valor de cada
 porción, asignados como tipo de subasta: Dejadosillo - 4.942-pes.
 Segura - 4.402-pes. Mudolpelo - 4.405-pes. Regolladoro - 2.990-pes.
 Piramilla - 4.405-pes. Segoriano - 3.836-pes. Herreriano - 2.415-pes.
 Cerro Villor - 4.830-pes. Soloborro - 3.267-pes. Cerro Blanca - 3.867-pes.
 Quinto Blanca - 3.554-pes. Piramilla - 4.404-pes. Quintillo - 1.772-pes. = locu



cuanto a los expuestos valores, el tipo del primer lote para 2 pe-
setos - 5.100 -; y el del tercero de pesetas - 12.716 - = Los contratados
serán libres para independientemente de toda acción oficial recibir
la forma y ejemplar de la aprobación, así como para designar
los guardas que por su precio. El ganado de pie de este ve-
cillo, partará durante los tres días de ella, en lote asignado a
cada clase. Quinto; la venta de los aprovechamientos, se efectuará
en pública subasta en las Casas Consistoriales, el día primero de
Abril próximo, a las once, bajo el sistema de pujar a la mano,
ante la Comisión Permanente y algunos Regidores Concejales que
quieran asistir. Sexto; por el presente acuerdo se ha que-
rer al vecindario en sus puntos más esenciales para su obli-
do aprovechamiento, mediante publicación de bandos en los cortijos,
y fijación de colchetes en los sitios de costumbre de la localidad. =
Por los bienes primordiales que en adelante, el Ayuntamiento pasó
a formar el pleito de caudales, que ha de servir de base para
la subasta.

Seguidamente se dió cuenta por la Secretaría de haber
parado el término que viene anunciado para la presenta-
ción de pliegos para las subastas acordadas para la ad-
judicación de las obras de proyecto de captación y acripiami-
ento de trínido de aguas y construcción de pastadero en la loca-
lidad, sin que haya sido presentado alguno, ni para
una, ni para otra obra, por lo que la subasta habrá con-
tado desierto. La Corporación autorada y su conocimiento
de que la falta de proposiciones había tenido lugar por haber
dejado pasar inadvertidamente aquel periodo, gracias señores
que en caso de nuevo pliego habrán de concurrir, tras la debi-
da división acordada en perpetuo unanimidad, que se fluye
a este nuevo y segundo periodo por diez días hábiles, a par-
tir del siguiente hábil al en que el edicto viera en el Boletín
Oficial para la adjudicación en subasta de aquellas obras, en
la misma forma y bajo condiciones concluidas, a cuyo fin se
anunciado la subasta permitida, sin la menor perjuicio alteración.



en cuanto a esta segunda convocatoria se refiere, quedando a H. E. de Alcala
cuando se cumpla la reunion a este acuerdo o lo posible urgente.

Por mi el Secretario, se dio lectura a la circular n.º 1323, del Sr. Sr.
Sr. Gobernador Civil de la provincia, inserta en el Boletín Oficial n.º 58, con
referencia al dia 22 del corriente y por la que, en reunion de acuerdo de
la Junta Ciudadana de autoridades del dia quince, se invita a los Alcaldes
para que remitan el plan de un Ayuntamiento, en virtud de la ordenacion y
reunido a su aprobacion el acuerdo de que con el proximo presupuesto para
el año de 1930, se consigne una partida que importe en 0,80 Ptas.
del total del presupuesto de ingresos, para la construcción de la nueva
carcel provincial. Interados el Ayuntamiento y desistido el acuerdo, con
reconocimiento de que la construcción de aquel edificio es una necesi-
dad inaplazable en nuestro provincia, con unanimidad absoluta acor-
do, que en efecto se llene la partida o consignacion indicada en los
presupuestos ordinarios de este Municipio para 1930 y que de ha-
cerse asi, se libre certificacion del presente acuerdo, al Sr. Sr. Sr.
Gobernador Civil de la provincia.

Ultimamente se dio cuenta del memorial para los sucesos
por el dia seis de Abril proximo, del juicio de sucesion de si-
ruda, para ante la Junta de Calificación y Revision de la provincia,
con cuenta mas particular de los sueldos, en la circular inserta
en el Boletín Oficial, acerca de tan importante asunto. La Corpora-
cion debidamente enterada, manifiestamente acuerda: Que como la mi-
nistrado del Ayuntamiento para aquel acto y como mas interesado en los
operaciones del expediente, comunique al Secretario de la Corporacion Don
Alfredo Barrios, al que se le procurará de la correspondiente credencial
que le acredite en la representacion que se le compare, en tanto se man-
te la documentación mas necesaria para el desempeño de su comi-
sion y lo mismo de tramitar únicamente puntos que como gastos de
viaje se le asignan, y lo suficiente para informar a los interesados,
que a la Capital comparen, notificandole a los mismos el dia de
la marcha para la Capital, con el fin de que no falte el dia y
hora pre fijados, quedando la Alcabala en dar completa reunion a los as-
tados.



[Handwritten signature]



como se encuentran tratados todos los particulares de la convocatoria, por la presidencia se levanta la sesión, haciéndolo, y, el secretario, de la presente y así pro.

Blas Alcocer

Benito Luyfido

Vitoriano Ruero

Arturo Moreno

Juan Moreno

Angel Ferracabrera

Pedro Lombroso

Juan P. Moreno

Alfredo Luyfido

Acta n.º 1: Sesión ordinaria de la primera reunión cuatrimestral.

Señores que asisten

- Don Blas Alcocer Jutierrez
- .. Angel Ferracabrera Orainjo
- .. Juan Moreno Chaurero
- .. Pedro Lombroso Calanillas
- .. Benito Luyfido Pacha
- .. Vitoriano Ruero Arizuel
- .. Arturo Moreno Cantalejo
- .. Juan P. Moreno Alcocer

Secretario

Don Alfredo Luyfido Lopez

En la villa de Toruella a las diez y ocho horas del día treinta de abril de mil novecientos veintinueve, previa citación al efecto, y reunidos en el Salón Capitular de las Cajas Municipales, los señores que forman el Pleno del Ayuntamiento y al margen se relacionan, presididos por el Sr. D. Blas Alcocer Jutierrez y asistidos por mi el Sr. Secretario, con el fin de celebrar la primera sesión de la reunión cuatrimestral.

La primera del ejercicio en curso y como fue la hora señalada al efecto, por la presidencia fue declarado abierto el acto.

Por mi el Secretario se dio lectura al acta de la sesión anterior, que fue unánimemente aprobada.

Seguidamente, conociendo el Ayuntamiento del acuerdo de la Comisión Permanente, del acuerdo de abril último, por el que se acuerda convocar para celebrar la sesión de los ayuntamiento comunales

... el día veinte de mayo próximo a los once, acordó unánime el ayuntamiento integrándose el referido acuerdo, cumpliendo en el sentido de que el Dto. habrá de tener efecto sin ninguna objeción alguna sobre el pleito de nulidad previamente formado al efecto, lo que será publicado a voz de proclama, cuando saliera con su respectivo tope de autenticación, en los formatos de costumbre.

Al momento se dio cuenta por un, el Secretario, de todo y de cada uno de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente, desde la anterior reunión cuatrimestral ordinaria, todos los cuales fueron acordados y aprobados por el Pleno del Ayuntamiento.

Seguidamente se dio cuenta de copia del Pleno. Hubo de legarse de Hacienda de la provincia, en folio justificativo con el que se eleva la copia del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, por haberse consignado en mismo para el Instituto Provincial de Higiene, la suma de sesenta y cuatro puros y cincuenta y siete céntimos, en la cantidad que corresponde con arreglo al acuerdo de la Comisión Ejecutiva del mismo, publicado en el Boletín Oficial n.º 229, de 7 de noviembre último y puestas en ejecución para el gasto obligatorio de la Sanitaria Osena, a que a contra el Estatuto de Promoción profesional de 23 de Octubre también último, consignación que para este pueblo importa la suma de -1.81,30 Ptas. o sea, a razón de ochenta céntimos por habitante, según establecido por el apartado a) del art.º 88 del referido Estatuto. = Entrado el Ayuntamiento y el artículo que fue el particular, mancomunado se acordó que en la relación n.º 2 del Capítulo 8.º del art.º 1.º partida 3.ª de gastos, se cumpliera mediante nota la consignación señalada para el Instituto Provincial de Higiene, en pesetas -54,57- y con lo que resultado la partida en su total de -1.144,05 pesetas, y el total del Capítulo 8.º en 11.390 pesetas, como el art.º 1.º en 11.340,05. = A lo que se acordó igualmente: que al Capítulo 9.º del art.º 1.º se lea como partida 1.ª la de pesetas -1.81,30- que corresponde



~~Simula una...~~ Obra para lo
 que resulta del total del presupuesto capítulo 9º en pesetas - 1.093,80 -
 y del artº 7º en pesetas - 756,30 -, todo lo que será adarado por voto
 en las correspondientes sesiones. = para pago de los dos artículos
 coniguados, se acuerda del mismo modo: Reducir en pesetas - 266,37 -
 el gasto voluntario que viene señalado para fines y fines en el capi-
 tulo 13º artº 7º, con lo que dicho capítulo resultará con un to-
 tal coniguado de pesetas - 143,63 - y del artº 7º con lo de pesetas - 133,63 -
 con reducción también en el capítulo 18º de presupuestos, de pesetas
 - 220 -, cuya coniguación total se reduce a pesetas - 1.220 -. He-
 chor los aumentos y reducciones coniguados ante, y acuerdo al-
 timamente, el que por la Alcaldía y Ayuntamiento, se hizo duplicado
 certificación del presente acuerdo para su unión al presupuesto
 lo en original y copia, que deberá remitirse de nuevo al Jefe,
 Señor Delegado de Hacienda; estampándose a continuación
 nuevo remanente por capítulo del de gastos únicamente,
 ya que en cuanto al de presupuestos no resultará alteración
 alguna no de seguir según ante aparecieren, siendo dicho
 nuevo de gastos como sigue:

Capítulos	Conceptos	Coniguaciones	
		ptas.	cts.
<u>Presupuesto de gastos</u>			
1º	Obligaciones suaradas	18.191	23
2º	Representación municipal	750	"
3º	Vigilancia y seguridad	75	"
4º	Policia Urbana y Rural	10.029	50
6º	Personal y material de Oficinas	12.019	50
7º	Salubridad e Higiene	942	"
8º	Beneficencia	11.390	05
9º	Asistencia social	1.093	80
10º	Instrucción pública	750	"
11º	Obras públicas	2.300	"
13º	Fomento de los intereses comunales	143	63
18º	Presupuestos	1.220	"
19º	Reservas	18.073	10
<u>Total del Presupuesto de gastos</u>		<u>76.944</u>	<u>81</u>

He-



Importan los gastos por todos conceptos --- 76.977,31
 id. los fugrosos id. id. --- 22.280,12
 Sobrante --- 4.302,51

Por mi, el Secretario, se da cuenta con los trimestrales del Ayuntamiento de la Corporación en Madrid a la vista de la violada restación que la Delegación de Hacienda de la provincia ha realizado por pagar en junio 2.323,10, por el 10% de apremios minutos por los del 1896, cuando expresada suma había sido acumulada en cuanto a su abono se refiere por resolución de aquel cuerpo de 14 de Marzo de 1908, que dice cuando se dice por la Corporación se tiene a la vista; con expresión también, de que celebrada entrevista sobre el caso con el Sr. Delegado y reconocido la inprocedencia de la restación, se había convenido en que por la Alcaldía se formulase reclamación de devolución de aquella suma, acordadas por los autos de pago, n.º 740 de 1906, del ejercicio en curso, recurso que había sido promovido por la Alcaldía con fecha 29 de abril último, en la forma expuesta por copia a que se da lectura. La Corporación autoriza a su vez a su vez manifiesta aprobación a los autos de la Alcaldía y Secretario sobre el particular.

Del mismo modo se dio cuenta por mi, el Secretario, del recurso de nulidad promovido por la Alcaldía ante la Delegación de Hacienda de la provincia, previa entrevista sobre el caso con el Secretario con el Sr. Delegado de Hacienda, acerca de nulidad del resultado de dicho expediente por falta de invitación de expresado cuerpo, sobre nulidad por verbos de empleados en los cuinos años últimos y la razón a que entiendo ratificados los pagos correspondientes hasta dicho por los particulares, el Ayuntamiento resulto perfectamente voluntario y consentido de la Alcaldía se pago de los 900 pts. que se le faltaban, habiéndose basado el recurso, en las previsiones del art. 5º del Reglamento de procedimiento sobre reclamaciones económico-administrativas de 29 de julio del 1890.



acuerdo unánime de su Junta aprobacion a lo acordado por la Pl.
caldia.

Se acepta, con acuerdo de no formularse reclamacion, el
cuentado que ha operado la contabilidad por los Registros que
han efectuado la del Registro fiscal del termino, su monto al
valor en cuenta, producto integro y liquido imposible, siendo
por a la finca del Municipio sito en la calle de Moreno
Edicto N.º 22-24, los elevados a Cuartel de la finca.
Cuid, siendo el valor señalado de 11.526, 75 pts.; con un
producto integro de 100 pts. y liquido imposible de 220 pts.

Esto segun sola lectura a mi oido de la Dación
de Rentas pñitivas de la provincia, fecha 17 de Abril, por
la que se comunica que la comprobacion del Registro fiscal
de edificios y solares de este termino, se encuentra bien
ajustado en concepto; que el liquido imposible por
liquora Wolava amillarado es de pñtos. 58. 40, 25,-,
y el que resulta de la comprobacion es de pñtos. 109.56, 24,-
lo que implica una diferencia en favor de pts. - 51. 165, 99,-;
que el liquido imposible por el tipo de gravamen del
20. 75, 1/2 % es de pts. - 12.058, 33,-, y el del 17%, que ha de aplicarse
se al liquido comprobado es de pts. - 6.568, 1/2, para la tributacion;
que segun las disposiciones vigentes, al ser igualmente aprobada
la comprobacion de mi Registro fiscal de edificios y solares, se
sera este dentro su periodo de conservacion catastral y que por lo
expuesto, la Direccion general, ha acordado: 1.º Aprobacion los trabajos
de comprobacion del Registro fiscal de edificios y solares del termino de
Cuid; 2.º Que se declare su periodo de conservacion catastral de
partido Registro fiscal, y 3.º Que liquidados por la Dación, provincia los
expedientes del Registro, se remitan a la Oficina de conservacion. Me
terminante se advierte que contra la comprobacion pueden formularse
reclamaciones colectivas, en el plazo de un año a partir del
dia 10 de Abril, conforme al Reglamento de 20 de Mayo de 1908.
Autorada la Corporacion municipal que se de cuenta al su
cuaderno mediante fijacion de edictos en los sitios publicos

de ~~establecimiento~~ y que ~~sean~~ ~~de~~ ~~varios~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~estaban~~.

Continúa durante el día veinte por el Secretario Comunal, nado de la Corporación, al Multatlo específico por el finis de Noviembre en el presente año, ante la Junta de Clasificación de la provincia.

Según precedente acuerdos de la Comisión Permanente, y puestas de declaración de deservicio, a los listos de sus posesiones, supiente con el cual a elegir los propietarios en el año 1928, no se elevados durante el período legal para ello.

Con oficio y carta de pago a la vista, se acculita al mismo formalizado en la Oficina Liquidadora del presupuesto de obras y suales de Barrera del Duque, por el concepto de servicios jurídicos en cuanto a los bienes de este Municipio, por cuota del servicio corriente y regular anualidad de fraccionamiento, importante en planta, obreros ocultos, y otros, multados por el Secretario de la Corporación. El Ayuntamiento autorado aprueba el pago y confirma acuerdos de la permanente sobre el debido reintegro al expresado funcionario.

Unánimemente se acuerda nombrar por tanto como administradores para los puentes, calzadas, pilares y abovedados, fuentes, tan unidades de construcción, vigilancia y limpieza, al Alcalde de la localidad Eduardo Pouso Díaz, con el haber anual consignado en presupuesto, quedando la Alcaldía en disponer lo necesario para la debida ejecución de este acuerdo.

Con el auto se tiene con la Com. Comunal y Archivo Municipal, se acuerda unánimemente, a que por la Alcaldía, en representación del Ayuntamiento, se efectúe el seguro de incendios en la sociedad o Compañía "Chetabio", por el período de cinco años y bajo el valor de treinta mil pesos en la finca, los tres edificios propios de este Ayuntamiento, Ciego Cuartel en la calle de Torruero Nieto y locales finis en la Plaza de Alamo XIII y calle de Primo de Rivera; pagadores del Comité de Suplemento del Presupuesto lo finis y demás correspondiente al presente ejercicio y de



... a los presupuestos, que en esta situación.

Se da cuenta de la aprobación comunicada por la Alcaldía de Herrera del Quiché, de la liquidación del presupuesto Paralarario de 1928, con resultado para Arriela, del presupuesto ordinario de 1929. - pta. - 1.244, 26 -; y del fuero porado, pta. - 4.173, 58 -.

El Ayuntamiento acordó el que se pida por la Alcaldía antecedente precisa, acerca de la cuenta partida del presupuesto extraordinario, y que se tenga en cuenta cuando en la relación de deudas del Municipio, se fija cuales sean.

Igualmente se dio cuenta de otro oficio de la Alcaldía de Herrera del Quiché, comunicando que aprobado presupuesto extraordinario para adquirir casa en propiedad para el juzgado de primera instancia, o construcción de un cuartel, se había acordado en sesión de 24 de diciembre de 1928, que los cuotes asignadas a cada Municipio se paguen en cinco anualidades y que a Arriela se había correspondido la cuota total de - 7.000 pta. y la de cada año de - 1.400 pta. = La Corporación enterado acordó según lo hizo en anteriores acuerdos, en dar su pronta aprobación al referido presupuesto extraordinario en lo referente a Arriela, que se ratifica en no responder con cantidad alguna a la atención señalada, hasta tanto se conozca el resultado de los nuevos devonaciones judiciales, al presente pendiente de resolución y que se comunicare así a la Alcaldía requerente.

Al momento se expuso por el secretario: que durante su estancia en Tzucujé, había presentado un proyecto de plan para construcción de un cuartel para lo judicial, al respecto José de este fuero, por no encontrarse en la Capital al primer José. Fue pasado unos días había sido desuelto aquel plan, con expresión, de que no se recibían solicitudes reclamatorias para el acuartelamiento, el plan debía ser hecho por técnico. que con respecto al particular el Arquitecto autor del proyecto de



... Sr. Francisco Vago, ha dado contestación, en el sentido de que la cuantía de un honorario por el estudio de un proyecto, lo considero salo secundario, pero que la cantidad que se le deduce para la ejecución de un ente a unificarse sus puntos, en de todo punto inapropiada, aún cuando hicim los mayores esfuerzos por economizar en el presupuesto, resultando siempre pequeño la cantidad, aún cuando se tratare de un edificio para un punto de cuatro guardias y un caso de caballería; considerando que el edificio meo sencillo y económico para un grupo de cinco pabellones, de cuadrado, cuadro y corral, no resultaría en tipo superior a cincuenta mil puntos. En todo el Ayuntamiento, amovida unánimemente, que con concurrencia to previos del coste del proyecto, se proceda, bien por el Sr. Vago, bien por otro Arquitecto que la Comisión Permanente juzgue oportuno nombrar, se firme el proyecto necesario para la ejecución de aquella obra, y encarga a la Corporación el designar quien pueda ser después el Director Técnico de ella.

Se manifiesta expresa se presta unánime aprobación al acuerdo de la Comisión Permanente del día 11 de mayo y a que por mi, el Secretario, y de la lectura, se presente a la inscripción de bienes de los Municipios en el Registro de la Propiedad antes del día primero de junio del año en curso, según lo prevenido en el art. 55 de la ley de presupuestos vigentes.

Igualmente se presta unánime aprobación al acuerdo adoptado por la Comisión Permanente, en su sesión ordinaria del día veintinueve de mayo, referente a redención de deudas a J. Beltrán Flores, por sus herederos, viuda e hijos.

Respecto para construcción de casa, la cerca que en la calle de Nuestra Señora de Magaña, perteneciente a casa de D. José Comullos Mendosa, se acuerda la natural alineación de fachadas desde la esquina de la fachada de la casa de la calle de la casa de Juan D. Ruiz, en línea recta, a favor de lo que procede y conviene la Comisión Perma-



... para el suministro de agua, en virtud de la
abdicación remitir en beneficio de la vía pública.

Seguidamente se dio cuenta por la Presidencia de
haberse celebrado el día veintinueve de los corrientes, a la
hora fijada, las subastas para la ejecución de las
obras referidas, a la construcción de un Matadero munici-
pal y captación y mejoramiento de traido de agua
a la población, en adjudicación provisional, adre-
sate en cada una de ellas al licitador por haberlo
para cada una, o sea, para los de Matadero, al señor
de Simón Antonio Benavente Pizarro, por el tipo de
pliego de veinte mil diez pueros y los de agua al
señor de Merida Don Antonio Morales Tejada, por
el tipo de noventa y cuatro mil quinientos pueros, o
sea con una hoja del tipo de veintita de dos pueros y vein-
ta y noventa y cinco, todo ello según las diligencias referen-
tes de las subastas que se tienen a la vista. Ahora bien,
como a la hora en que se celebró la presente sesión, han
transcurrido las de oficio y con ello los cinco días
a que se refiere el art. 16 del Reglamento de 3 de julio
de 1914, sobre los contratos municipales, acerca de reclama-
ciones, sin que se haya producido ninguno con respec-
to a los actos aludidos, procedió el que la Corporación
convino acerca del particular a efectos de lo prevenido en
los arts. 16, 17 y 18 del susodicho Reglamento, a los que se da
sustento, por mi el suscripto Intendente. La Corporación,
interada de todo y habiendo deliberado y votado el asunto,
por unanimidad acordó: 1.º declarar válidos los subas-
tos celebrados ante la Comisión Permanente, el día veintie-
nueve de los corrientes para la construcción de las obras
de construcción de un Matadero municipal en la pobla-
ción y las de captación y mejoramiento de traido de agua
a la misma. 2.º Adjudicar definitivamente el remate
de las obras para la construcción del Matadero, a favor

Subasta
obras

... por el ... de ...
 ... de veinte mil diez pesos. = 3.º Adjudicados definitivamente
 del mismo modo, los otros de capitaciones y empréstitos de tirada
 de aguas a la población, a favor del único habitador, vecino de este
 río, D. Antonio Morales Ferrando. = 4.º: Que por la Alcal-
 dia se requiera a los expresados Rematantes, para que den-
 tro de los diez días siguientes al requerimiento, presenten el
 documento que acredite haber constituido lo fiavero definitivo
 y hecho esto, se les otorga para que en el día que se les señale
 comparen a formalizar el contrato inferior a 50,000 pth., para
 de la formalidad de emitido público, aun cuando con las for-
 malidades prevenidas para estos casos. *

Se acuerda igualmente, que por la Comisión de
 autuano nombrado, se proceda sin más dilación a la me-
 sura de la terreno tomados para curambé de tiradas, al
 alinear la fachada de ellas existente entre el barrio de
 San Roque y la calle a la fuente Santa, a partir del
 titular "Pinto", con el fin de que conocido el número de va-
 ros cuadrados, por cada individuo tomados, puedan
 ser requeridos de pago, por el importe que a cada uno re-
 sulte, a razón de tres pesos y cincuenta cuartos, que
 al efecto se fijó por la Cooperación en este acto, para
 de una cuadrada, para cuando el expediente de enoje-
 nación que enalderará el primitivo acuerdo solo con
 consentimiento de aquella Comisión.

Ultimamente se da cuenta de carta del Sr. D. Juan P.
 Hernandez Civil de la provincia invitando para que el día
 día catorce de los corrientes, asistiendo el mayor número de per-
 sonas como particulares y sin distinción, a la manifestación que en
 la Capital de la provincia había de tener efecto, como acto de afir-
 mación ciudadana y de protesta por parados que por
 sus campador en contra de la patria, a cuya manifestación,
 que había sido grandioso, habían asistido el Sr. Alcalde,
 1.º Teniente Alcalde, Corregidor, Sr. Pedro Labrador Calvañillo, y



el sustento de la Compañía, aparte la autenticidad también
 del Sr. D. Antonio Moreno, que había concurrido como Di-
 putado Provincial. La Confesión anterior, acuerdo que
 por la Comisión firmamente se acordó, lo subscribió acerca
 del gasto originado por la Comisión del Puerto, habido con-
 sideración, a que tratándose de personas de elevada posi-
 ción social, no se dio equitativo el que de un particular per-
 sona se pague el expresado gasto, que bien poco representa
 para la colectividad, ante el hecho de haber pertenecido
 a ella por el patrimonio de aquella Comisión, su sentida
 adhesión al primer de España, que como muy acertada-
 mente expresa el Señor Gobernador, representa como nin-
 guno otro, la ley, la justicia y el progreso.

En tal estado que firmados otros asuntos para ser
 tratados en esta sesión, fue levantada por la Presidencia
 a las veintidós horas, como ya, el Secretario, lo ha
 presente acto para su firma por los señores
 que han asistido y certifico.



Blas Alcolea

Juan P. Moreno

Luis Moreno

Benito Guaybido Antonio Moreno

Pedro Bertrán

Vicente Moreno
 Ángel Fernández

Melchor Sánchez
 Prió

Acta n.º 6: Sesión extraordinaria del trece de julio.

Señores que concurren	En la villa de Siquela a los veintidos horas del día trece de julio de mil novecientos veintiseis,
D. Blas Alcocer Gutiérrez	se reunieron en el salón de sesiones del Ayuntamiento
... Victoriano Sierra Miguel	los señores concejales del ayuntamiento que forman el pleno,
... Arturo Moreno Cortáez	y al margen o relacionar con el objeto de deliberar sesión extraordinaria
... Angel Fernandez Araujo	para que han sido citados con las formalidades de la ley
... Juan Moreno Cidamero	previstos por el señor Alcalde don Blas Alcocer
... Primito Campalido Padua	Gutiérrez y asistido de mi, el infrascripto secretario,

como fue la hora señalada, por la presidencia y del señor alcalde, que dió comienzo con la lectura del acta de la sesión anterior que fué unanimemente aprobada y firmada por todos los concurrentes.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos.

Acuerdos

Por la presidencia se expuso: que como consta a los señores por expresión de los cédulas de convocatoria, uno de los objetos de la presente sesión era acordar acerca del modo y forma de como hayan de ser aprovechados el rastro y espiga de la hoja que han tenido sembrada en las siembras comunales del Ducado de Fernán - Enríquez, en este término, para uso de pajas y alimento para terminada, en las personas que de ella han sido comprados, de: "Monatilla"; "Cantos Parados"; "Misión Obispo"; "Salera Herrera"; "Pinaro"; "Batavero"; "Juan de Glama". Seguidamente se dió lectura por mi, el secretario, a las disposiciones del estatuto municipal y del ayuntamiento correspondiente, relacionados con el particular del modo y forma de ser aprovechados los aprovechamientos comunales de los pueblos, con el fin de que los señores concejales, con conocimiento de causa, tomaran el acuerdo que juzgaran mas conveniente a los intereses generales del municipio. - Entendida la convocatoria y conocida de que el aprovechamiento no puede hacerse de manera totalmente igual por estos señores, igualmente se



numeraria su cuanto materialmente sea posible según
el espíritu de la Ley, la Corporación, tras la debida des-
emión, con intervención en ella de todos los feligreses con-
cejales, por unanimidad o voto: Que el citado dispute
se lleve a efecto por medio de adjudicación en subasta
pública por el sistema de pliegos cerrados con los forma-
lidades y garantías numerarias en su presentación, en la función
del Ayuntamiento, durante el término de tres días, para
cumplir el secundario mediante colocación de edicto en el
pliego que ha de formar igualmente esta Corporación, pa-
sados dichos tres días auxiliará la Alcalde el día 7 hora de
aperturas de pliegos que deberá tener efecto ante la Comi-
sión Permanente, con las formalidades prevenidas para
estos casos, anunciándose igualmente al vecindario por edicto re-
torado en igual forma que aquellos a que antes se alude pa-
ra otros formalidades, haciendo adjudicación provisional
del remate por dicha Comisión, que ulteriormente será
sometida a la aprobación definitiva del Pleno, sin que
por ello sufran interrupción ni demora los disputes,
que darán comienzo desde el siguiente día al que tuvieran
lugar la adjudicación provisional. = 2.º: Que sin embargo no
se podrá por el Ayuntamiento a favor del feligres que
hubiere de servir de loro para el remate, a cuyo efecto se
reñola como tipo del mismo el de puntos. = 3.º: Que
del dispute aludido solo podrán participar los quea-
dos propios de estos vecinos. = 4.º: Que los productos que se
obtuvieren privo en su día distribuidos por iguales partes,
en la forma que el Ayuntamiento determinare, entre los
vecinos de Sireuela, juntamente con el producto de los a-
postadores y de los que puedan obtener despues de los dis-
putes de Montañana. Últimamente se acuerda: Que del pre-
sente acuerdo se lleve certificación al correspondiente que se lle-
va sobre el particular.

Seguidamente se acuerda: Que por la Alcalde, en nombre y en

representación del Ayuntamiento, y interese de la Escriba. Diputación Provincial, el que se notifique, o confirmo, la cesación a favor del Ayuntamiento de Simuela, por el carácter de constructor de la porción del arriero que se le expone a su término, del estudio de Simuela a Salasrubias y hecho esto, que se le conceda igualmente el anticipo irrevocable que queda correspondiente, equivalente al tercio de la subvención, hasta hoy igual a setenta y siete mil ochocientos setenta y ocho pesetas, setenta y cuatro céntimos, o su valor, si así resultan, de los depósitos que hubiere posible llevar a cabo acerca de los datos fundamentales del proyecto de obra y cuyo anticipo será garantizado en el caso de voluntario por la contribución territorial y abonado en el primer año por anualidades equivalentes al 4% de la cantidad que arroje dicho anticipo. Intermediando últimamente que una vez acordadas aquellas concesiones, se disponga por el Señor Jefe de Obras y Obras provinciales de inmediata envío del personal técnico necesario para la práctica del replanteo en aquella porción del mencionado arriero.

Unánimemente se acuerda: Autorizar al Secretario de la Corporación D. Rafael Ferrer Lopez, y al Ayudante de esta propia Corporación D. Basilio de Padroja, D. Francisco Goralde Arguer, para que junto o separadamente, procedan nuevamente en todo el período que preceda, los intereses pecuniarios de los cinco títulos de la serie 1.ª números 15.960 al 61- depositados en la tesorería del Banco de España de dicha Capital de Madrid, a nombre del Ayuntamiento de Simuela por medio propio del referido D. Rafael Ferrer Lopez; autorizándose igualmente por medio del presente al Comedor de Comercio de la plaza de Madrid D. José María Ramos, para la cesión gratuita subrogante de aquellos cinco títulos, a la única firmada al efecto de este Alkalde, para lo que se le faculto, con depósito de la parte líquida que se le cuenta remite, en las sumas de los Bancos de España, otros Bancos Americanos de Madrid, su cuenta corriente del Ayuntamiento de Simuela, y que al efecto abriere el mencionado Comedor Señor Ramos, que debe luego proceder a la resta



de uno de dichos fideles y conguarición de su importe a cuenta corriente según queda expuesto y para lo que se autoriza bastante el presente acuerdo, como los señores Don Juan Lopez y Don Juan Arquer, para la minor que a ellos u los compare, se les den facilidades con dispensación del presente, así a los tres expresados señores, como al señor Director de la Sucesión del Reino de España en Madrid, a los efectos respectivos.

* Requerido como se acuerda para la formalización del dicho contrato fuera de las formalidades prevenidas para los dichos negocios municipales por acuerdo superior a ciudad de mil puntos, se acuerda con los señores públicos municipales de Triunfo D. Antonio Morales Terraza, para los de captación y traida de aguas y a D. Esteban Caubero Sobrio, para los del Instalador Municipal, la Corporación, en virtud de su acuerdo de 14 de febrero de treinta y cinco y de su modelo, o borrador, formado por la Junta, acordado bastante por los señores, etc., tras la debida obediencia, acuerda igualmente, de autorizar al señor Alcalde Presidente y al Ayuntamiento de la Corporación, para su nombre y representación de ella formalizar el correspondiente contrato, con cada uno de aquellos conguarición.*

Ultimamente se acuerda: conferir al concejal Don Antonio Moreno y al secretario D. Alfredo Gomez, representación bastante, para su nombre del Ayuntamiento, autor, mancomunado, o solidariamente, a reunión de representantes de los Ayuntamientos de los pueblos de Navarbillar de Pala; Casas de Don Pedro, pueblo de Alcor, Salarrubias y Bruda, ha de tener lugar en Salarrubias el proximo día treinta y uno, para acordar acerca de la construcción de caminos vecinales entre aquellos pueblos, con celebración de concurso privado para la adjudicación de las obras de aquellos, para el caso supuesto de que los Ayunta-



quinto interesados sean considerados como constructores de ellos, representación la que se les confiere, que alcanzará a ulteriores reuniones que en cualquier otro pueblo, o sobre cualquiera otro u otros extramuros en relación con el particular de estos caminos, puedan tener efecto.

Y como se cumplieren tratados todos los extramuros de la Corporación, lo previene suante lo senado, haciéndolo yo el Secretario, de la presente acta y certifica.

Blas Alcocer

Juan Moreno

Victoriano Pizarro

Donato Enyrido

Pedro Obando

Juan P. Merced

Agustín Lemay

Acta n.º 6: Sesión extraordinaria del 3 de agosto.

En la villa de Trujillo a las veintidós horas del día tres de agosto de mil novecientos veintinueve, se reunieron en el salón de sesiones del Ayuntamiento los señores que forman el Pleno del mismo y que la presente autorizan, con el fin de celebrar sesión extraordinaria para la que han sido citados con las formalidades de Ley y Reglamento, artículo prevenido por el Señor Alcalde Don Blas Alcocer Justo, pero, quien por ser la hora señalada celebró asistido el acto, que hubo de dar comienzo con la lectura del acta de la sesión anterior, que fué unánimemente aprobada.

Seguidamente se acuerda por unanimidad: que por el Señor Alcalde presidente de la Corporación, con tal carácter y en representación de ella, se recurra ante la Excmo. Diputación de la provincia, su atenta solicitud, en la que además de consignar los parámetros que se acordado con anterioridad se supiera sobre el caso, se interese y suplique, al que se obligue a resolver urgentemente, al que



dejenando a Simula de la consignación del depósito
de veinticinco mil pesos, que se le fijan por el 6% del pre-
puesto de obra, para la construcción, previa conservación de
sus derechos como petionario del camino vicinal interpro-
vincial del kilómetro siete del de Juncos a Simula hasta
Chilón, se otorga como garantía bastante a los fines proceden-
tes, en la parte que proporcionalmente correspondiera, el capi-
tal patrimonial de este Municipio, que representa en la rú-
nistransferible procedente de la venta de bienes de propios, re-
presentativa de un capital de un millón setenta y siete mil
trecientas diez y ocho pesos y treinta y cinco céntimos; los
cuales los ocho acciones de los ferrocarriles que igualmente posee,
de los de N. a N. y a N. que acordado así, se dirige igual-
mente a acordar, el que de manera inmediata se proceda al
artículo del referido camino, habida consideración a que el
pueblo de Simula anhela salir de una vez para siempre
de aquel tan absoluto aislamiento en que ha vivido con-
sumiendo sus recursos, en la seguridad de que obrando así,
y por ser el referido camino (el de mayor interés general para
Simula) prueba de ello son los 50.000 jornales ofrecidos y que
mantiene), la D^{ca}. Diputación rectorará un acto de mon-
cada y junta reparación, que este pueblo habría de recono-
cer siempre.

Acto continuo la Corporación reconociendo la inaplazable
necesidad de dar ejecución en firme a sus reiterados y
precedentes acuerdos sobre construcción de un nuevo cuartel
para la Guardia Civil en esta población que reúne las
necesarias y debidas condiciones para el acuartelamiento de
la fuerza de su punto, y visto las condiciones comunicadas
por D. Francisco Vaca Florales, Arquitecto de Badajoz, acer-
ca de las condiciones en que puede hacer el proyecto, por
unanimidad de todos los remiados, se número suficiente
para adoptar el acuerdo, se adopta en el sentido de que con

certificación del presente se requiera por la Real Cédula de S. M. de 17 de Mayo de 1763, para que con la premura que se sea posible, se ejecuten al proyecto de puente para la Guardia Civil en este término, a cuyo efecto se le confiere por el presente la necesaria autorización, si bien se sujetará a las condiciones por él últimamente fijadas, en cuanto a honorarios y demoras; siendo el sitio del emplazamiento el denominado "Salornar", a unos veinte metros al Noroeste del sitio del emplazamiento del Astillero en construcción, o a mayor distancia de este, en la misma dirección, si así fuese mas conveniente.

Por el Secretario de la Corporación se dio cuenta, de que cumpliendo el encargo que se le había conferido por acuerdo de esta Corporación adoptado en sesión extraordinaria el día veintidós del pasado mes de Julio, el día treinta había concurrido a la reunión que en el dicho pueblo de Salornar había tenido efecto el treinta y uno del pasado mes, sobre extremos relacionados con los caminos vecinales de Siruela a Salornar y de este pueblo a Extruallor de Sela por Camo de Don Pedro, a cuya reunión habían concurrido representantes de los Ayuntamientos de todos los expresados pueblos, con celebración de concurso para con el carácter de distintos hacer las adjudicaciones para la construcción de dichos caminos, habiendo resultado del expresado concurso, que concurriendo a él tres concurrentes, ha resultado como el mejor postor en cuanto a la totalidad de los dos caminos y en cuanto al particular de Siruela a Salornar, el vecino de este último pueblo Don Esteban Camo de Cáceres, acordándose celebrar nueva reunión para hacer la adjudicación que corresponde y otorgar el necesario contrato, el día once de los corrientes, habiéndose dado cargo al Secretario que manifieste, para que a dicha reunión concurre con formador para dicho contrato, que en este auto fuere de manifiesto ante los reunidos y por cuyo contexto, se viene en conocimiento, de que el Sr. Camo de Cáceres se ofrece como adjudicatario a construir el camino de Siruela a Salornar, por la subvención, anticipos y aportaciones de los pueblos cuyos términos nos atañen en la siguiente proposición: Siruela; lib. 830, 2.ª pta.



Salamanca, -27.288, 14 pti. - y Puebla de Almorox - 27.288, 14 pti. - Dada
lectura al borrador del referido contrato, fué unanimemente apro-
bado y conforme al precedente referido acuerdo, ratificado por el
presente, se acuerda facultar al Señor Alcalde Presidente de la
corporación para la firma del mismo, una vez que en la
reunión a celebrarse se elija a constituto definitivo por el acuerdo
de los representantes de los pueblos interesados, y que se de ulte-
rior acuerdo de lo que resulte.

Por el Secretario se dió cuenta de que debidamente in-
formado había venido en conocimiento de la nulidad de los
anteriores acuerdos de la corporación, el último de trece de julio
proximo pasado, adoptados para el levantamiento del depósito
perpetuo en la Suma del Banco de España en Badajoz, de
los cinco títulos de la Deuda perpetua posterior al 4%, serie B,
números 15.960 al 64 - por cincuenta mil pesetas nominales
cada uno de ellos, constituidos en depósito en referido Banco
por el que expone Don Alfredo Lomas Lopez, en 6 de octubre
de 1928, con subrogante endoso por el mismo, al Ayuntamiento
de S. Brúela, en lo de Abril de 1929, según expresion conguada en
discreto del recibo de constitucion del depósito número - 10.620 -
esta confirmatoria del propio Señor Lomas, al Señor Director
de mediada Suma, nulificando la de aquellos acuerdos preceden-
tes, que se havia preciso subsanar con la adopcion de otro expli-
to y con eficacia bastante para el fin expuesto, cuando los ex-
plicaciones y emanaron al efecto por el Secretario que manifesto.
Enterada la corporación, constituido por numero de borrajal, igual
a los cuatro quintos parte del total de los que el Ayuntamiento integran
habida decision por la presidencia, tras la amplia que hubo
de sortarse, por unanimidad se acordó: Retirar el depósito
que bajo requerido nº 10.620, de pesetas nominales de cincuenta
cincuenta mil, en Deuda perpetua posterior al 4%, tiene con-
stituido en la Suma del Banco de España en Badajoz, Don
Alfredo Lomas Lopez y endosado a este Ayuntamiento de Si-
brúela en fecha de 6 de Abril proximo pasado, a cuyo efecto se au-



tonica al Sr. Alcalde Presidente de esta Corporacion D. Mos Alcor
 Gutierrez para que en nombre y en representacion de este mismo Ayuntamiento,
 y que por el presente se le confiere tan bastante como sea necesario
 al fin que se permigue y queda autorizado, proceda en la forma mas viable
 a todas dichas efectos y a que pueda igualmente autorizar por poder
 otorgado al efecto, a persona de su confianza en la Capital de Padajon,
 para que recoja los expresados Cédulas y subsecuentemente pueda
 proceder a la subrogacion total o parcial de los mismos, segun oiriese de
 la misma Alcabala, con colocacion inmediata del importe liquido
 que resulte de la enajenacion en cuenta o cuentas corrientes, que al
 efecto son en efecto, en los humedales de los Paucos de Ypanico, o Hispano
 Americanos, o en los de Padajon, o tambien, para conprar el todo o
 parte del propio importe, en cuentas corrientes que en aquellos Paucos,
 o en los de Padajon, pueda o puedan tener personas de reconocidas garan-
 tias y solvencia de finca a juicio del Sr. Alcalde autorizado o
 mandante D. Mos Alcor Gutierrez, todo ello con el fin, de que el
 importe liquido de los expresados efectos pueda ser aplicado a las
 obras en ejecucion de captacion y mejoramiento de traido de agua,
 y construccion de Matadero municipal en la poblacion, o a como
 en las aportaciones de finca para los carreros veniales, igual-
 mente en construccion de finca al Puerto de los Carreros por
 San Juan, y de finca a Sancti-Spinitus segun presupuesto
 extraordinario formado para tales fines, debiendo recaer el man-
 dato de la Alcabala Provisional consera por virtud de los presen-
 tados que se le otorgan, en virtud de comercio de la Capital de
 Padajon; quedando la Provisional en las ultimas disposiciones
 a esta Corporacion de todo su actuacion relacionada con el pre-
 sente particular.

Y como se encuentra cumplido el objeto de la convocatoria, el
 Sr. Presidente levantó la sesion, haciéndolo y el Secretario, de lo que justifica

Blas Alcor
 Victoriano Rivero
 Juan R. Moreno
 Quinto Ayuntamiento
 Pedro Cruz
 Pedro Cruz



Acta n.º 7: 2.ª reunión cuatrimestral ordinaria, del 26 de agosto.

Señores que asistieron

- Don Dns Alcega Justicera
- " Luis Torcuato Chaurico
- " Angel Fernandez Araujo
- " Roberto Torresno Bartalao
- " Pedro Claudio Colanilla
- " Benito Campalido Padua
- " Victoriano Micoa Triguero
- " Juan Pedro Torres Alcega

Secretario

Don Alfredo Gomez Harper

En la villa de Simula viculo las diez y seis horas del dia veintiseis de agosto de mil novecientos veintinueve, y requiero en el salon capitular de las casas concejiles, los señores concejales que forman el Pleno del Ayuntamiento y aparcien referenciado, al cargo, precedido por el Sr. Alcalde Don Dns Alcega Justicera y auditado por mi el infra scripto Secretario, con el objeto de celebrar la primera sesion de la segunda

reunion cuatrimestral ordinaria del ejercicio en curso, y como fuere la hora de autuano sesion

Reunion en su totalidad de señores del Pleno -
 Anterior del presente extraordinario de 1929 -
 Reunion del concejo de cuentas del Ayuntamiento de Simula -
 Sesion de la junta de gobierno de la villa de Simula -
 Sesion de la junta de gobierno de la villa de Simula -
 Sesion de la junta de gobierno de la villa de Simula -

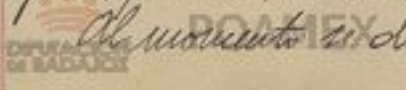
lady, por la presidencia fue durado abierto el acto.

Por mi el secretario se dio lectura al acto de la sesion anterior, viculo, unanimemente aprobado.

Por mi, el secretario, se dio cuenta detallada y nueva de todos y de cada uno de los acuerdos adoptados por la Corporacion permanente, desde la anterior y ultima reunion cuatrimestral del ejercicio, hasta la reunion de febrero, con las necesarias explicaciones y presentacion de documentos al efecto de aquellos que asi lo han requerido, para cubrir la Corporacion por autuano, manifestando su conformidad y presentados en unanime aprobacion.

Seguidamente y de manera expresa y unanime se acordó, ratificar y aprobar integramente el acuerdo del Ayuntamiento tomado en la sesion extraordinaria del dia tres de agosto en curso, referente a la retirada de cinco titulos de la Deuda perpetua anterior al 4% por valor nominal de todos ellos de docecientos cincuenta mil pesetas, serie j. y numeros - N.º 960 al 64 - con cuanto mas comprende el referido acuerdo, fué al efecto, por mi, el secretario.

El momento se dio cuenta al oficio recibida de la



Deligación de Hacienda de la provincia, fecha 19 del corriente, autorizando la ejecución del presupuesto extraordinario en el ejercicio de 1889, y formado en el de 1888, para sujeción en obras de nuevo establecimiento a que el mismo afecta. El Ayuntamiento y dió por acordado.

Continuadamente y dió cuenta del oficio que dirije la Presidencia de la Diputación de la provincia, manifestando que la Comisión provincial, en sesión del día 21, previo informe del Señor Ingeniero Director de Vías y Obras de dicho Organismo, ha sido habida autorizada a este Ayuntamiento para ser el constructor en su término municipal del camino vecinal de "Sivuela a Palomblas". La Corporación autorizada a cumplir su misión que a tiempo se cuenta tal conveniencia a ultimos efectos procedentes.

Por el Concejal Don Arturo Moreno, se dió cuenta del resultado que habia operado la reunión de representantes de pueblos interesados en los caminos de Sivuela a Palomblas y de este pueblo a Travalillas de Palo por obra de D. Pedro, celebrada en Palomblas el día once de la corriente y a la que como representante de esta Corporación por acuerdo previo de la Sesión habia asistido y en la que unánimemente se habia acordado otorgar el carácter de desajista para la construcción de aquellos tres caminos, a D. Esteban Cayo de Cáceres, por haber resultado su proposición la mas ventajosa, según anteriormente convenir el Ayuntamiento en su último sesión; habiendo sido extendido el oportuno contrato privado con dicho desajista, según borrador previamente formado por el Secretario Sr. Lerner y también conocido por el Ayuntamiento, cuyo al frente se exhibe y da lectura del mismo al haber sido elevado a contrato definitivo. El Ayuntamiento enterado al detalle le presto unánime aprobación, con acuerdo igualmente unánime de que nada de procedimiento a los fines que en el mismo se puntualizan.



Por mi, el secretario, u dió lectura al acuerdo de la Comisión Permanente del día doce de los corrientes, en el que se detalla el resultado opuesto por los señores del propio Secretario a Padopi por acuerdo previo del Ayuntamiento para la gestión de dichos asuntos del Ayuntamiento. El Ayuntamiento dicta el acuerdo enterado su manifestado en conformidad, prestado a todo su fin, como aprobando.

Al momento se dió cuenta con la Junta del día diez a la vista, de la creación de tres escuelas para niñas, la una de niñas, otra de niñas y otra para parvulos, señalando la obligación del Ayuntamiento de facilitar todo el material necesario, en el término de dos meses. El Ayuntamiento, aceptando dicha creación y tras la debida discusión del asunto, acuerda declarar la imprescindible necesidad de construir grupos escolares, en sitio adecuado, que bien pudiera ser como el usopi, el del franco al balvario, con la ampliación necesaria. Ahora bien, como esta obra no puede ejecutarse tan rápidamente como fuese de desear, y acuerda el habilitar para dos locales los altos de la escuela de niñas, mediante la ejecución de los obras necesarias de adaptación, que lo mismo que la adquisición del material necesario, debe cesar hasta que tenga lugar la llegada del Sr. Inspector de 1.ª Enseñanza para levantar los autos firmados, para con su superior conocimiento y atención, con el fin de que y proculca en primer y modo, que dando cumplimiento a cuanto sea necesario, resulte aceptable cuanto en uno u otro sentido llegue a ejecutarse; ejecutándose por la Alcaldía las averiguaciones necesarias de cosa que pueda ser alquilada para establecer la escuela de parvulos, en caso de la situación que luego de elevarse para obtener autorización por el Estado, para la construcción de grupos escolares y de donde oportuno cuanto del presente al Sr. Inspector provincial de 1.ª Enseñanza. Dada cuenta de la diligencia de millo para la cuenta de la ración de comensal del año en curso, por el



tipo de Plume en el puerto, celebrada el día veinte de julio último, con adjudicación del contrato al único postor, el dueño de la localidad D. Felipe Gallego Romero, el Ayuntamiento, tras el debido examen de la diligencia obrante en el expediente de su ración, la parte suscrita aprueba.

+ Últimamente se dio cuenta, mediante lectura, de exposición dirigida al Ayuntamiento por el ingeniero director de los obras de captación y purificación de aguas a la población, D. Angel González Calderón, en la que dando cuenta de voluntad que le presenta el contrato de dichas obras para sustituir las tuberías de hierro propuestas por otras de Malleo de los mismos diámetros, fundándose en que las reparaciones y accesorios son más fáciles en estas que en aquellas, no existiendo personal especializado, informó al Ayuntamiento que no existen razones técnicas que respalden a la sustitución pedida. La Corporación, estudiado el asunto y habiéndose ido de lo que se solicitó, considerando que con acceder a la sustitución solicitada no se lesionan los derechos del Municipio, acordó desde luego la partición, en vista del resultado que presentan confirmando a la vista acerca de las condiciones de bondad que la Malleo ofrece. +

En tal estado que habiendo otro asunto de que tratar, el Ayuntamiento dió por celebrada la 2.^a reunión ordinaria ordinaria del presente ejercicio, con acuerdo de que para la fecha a fije fecha que como que oportunamente, por la Comisión permanente y Malleo, en vista de lo cual, el presidente levantó la sesión, habiendo por el Secretario de la presente acta y certipio.

● Blas alcalde

Pedro benduro

Juan P. Moreno

Juan P. Moreno

Victoriano Romero

Benito Cruzado

Antonio Romero

Acta n.º 8: Sesión extraordinaria del día ocho de Octubre de 1939

- Asistentes que concurren
D. Plas Alexos Jutierrez
... Luis Moreno Chaurico
... Angel Fernandez Mayjo
... Victoriano Muñoz Pasquel
... Juan Pedro Moreno Alexos
... Pedro Bendicho Cabanillas
Secretario
... Alfredo Simón Lopez

En la villa de Simula a ocho de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las veinte horas, se reunieron en el salón de sesiones del Ayuntamiento los señores concejales del mismo que forman el pleno y al margen se expresan, presidido por el señor Alcalde Don Plas Alexos Jutierrez, y con mi asistencia como secretario, con el objeto de celebrar la sesión extraordinaria para que han sido citados con las formalidades prescritas por Ley y Reglamento y habiendo sido abierto el acto por la presidencia, por mí, el secretario, se dio lectura al acta de la sesión anterior, que fue unanimemente aprobada.

Expuesto por la presidencia que uno de los objetos de la reunión era el acordar acerca de la forma y sumas necesarias en que debían tener efecto los aprovechamientos correspondientes al año en curso, por mí el secretario se dio cuenta del resultado que había ofrecido la comisión pericial del punto, así como de haberse recibido del señor Alcalde del Ayuntamiento el siguiente dictamen para el despunte en las dehesas, y leído según el primer apartado, que suela efectuarse por el Ayuntamiento veinticinco o treinta palos de vasa de acedera cuyo cerdo palo, durante un periodo de veintidós días, la Corporación, después de obtenida la opinión y detallado examen, acuerda: 1.º Que el despunte se efectúe con el ganado de cerda de esta villa, formando palo de vasa y de marravillos que recoja los despojos de ellas. 2.º Que cada palo de vasa será de veinte cerdos, pagándose por cada uno y por todo el tiempo del aprovechamiento la suma de siete pesetas y cincuenta céntimos. 3.º Que el despunte de los cerdos cerones de cerrea se haga sin nuevo aprovechamiento el día quince del mes corriente, sea cual fuere el número de palos que concurren, y el de marravillos el día diez y siete. 4.º Que cada palo de marravillos pague cincuenta pesetas

por todo el distrito, sin que cada palo pueda excusar de traer
 to maravilla. 5.º Que cada vara podrá tener un receptor uni-
 camente solo por ocho dias. 6.º El pago de los variteros será de
 cuenta de los dueños de los cordos. 7.º Que como jurado encargado
 de ordenar el apuramiento, como representante de este Ayunta-
 miento, será el vecino Rafael Barranquero Berro, al que a sus-
 ta el jornal diario de cuatro perras. Y últimamente, que los
 que como vareadores han de tomar parte en el apuramiento,
 presentarán en esta Secretaría durante los dias hasta el catorce
 próximo, la relación de palos y el importe de ellos, que conservará
 la Secretaría para ulterior distribución al vecindario; quedando
 la Alcadia en publicar los bandos necesarios y ordenar lo proce-
 dente para la completa ejecución del presente acuerdo, que
 acordaron el expediente que al efecto se lleva.

Al momento pasó el Ayuntamiento a ocuparse de los obras
 en ejecución de traída de aguas, ya que el Regenerador Director
 cumpliendo el anuncio de su venida en el día de hoy se encuen-
 tra presente en esta corte y la Corporación, tras la debida rever-
 encia y explicaciones con dicho Señor y después de discutir en
 tra sí, acordó: 1.º que por la Alcadia se le dirija oficio, exponiéndole,
 que salvo la modificación del proyecto acordada acerca de la sub-
 titución de las tuberías de hierro por la de Malla y por las que en
 este acto se acuerdan: de prolongar la tubería de agua potable
 por todo la calle de Hospitales hasta tocar en la de Don Flavio
 para en la que ha de ir por la calle del Pico, en lugar de enun-
 car de la plaza de ante la vuelta al berrante y de la que en
 vez de bajar para la calle de Calvores desde la plaza, se sea
 desde la de la calle de Sagrera por la travesía de esta calle, has-
 ta la de Calvores para la curva, en todo lo demás se cum-
 plirá estrictamente el proyecto y como públicamente se había de
 desistiendo de las obras ejecutadas, que antes de una relación pública
 informe del estado de ellos en relación con lo que se ejecutó
 proyectado y además, del gasto que puede producir la formación
 del rodamiento en el punto del emplazamiento del depósito



principal, en virtud de que por los movimientos del sub-suelo, causados por copas grandes, pueden producirse movimientos en las capas del terreno que originen aberturas en los muros de aquel, todo ello con el fin de que convalidado al efecto el Ayuntamiento, pueda tomar acuerdos que en todo momento carguen la honradad de la obra y responsabilidad moral y material.

Losos y suscritos cumplidos los dos objetos de la reunion, lo previenen suauto la union, habiendo por el fin criterio, de la presente acto y certipio.

Blas Alcocer Luis Moreno
 Victoriano Riera

Juan P. Moreno Pedro Caudales

Benito Guayludo Melo Barro

Acta n.º 9 = Sesion extraordinaria del dia 21 de Octubre.

Señores que asisten.

- D. Blas Alcocer Jutover
- " Luis Moreno Chaurero
- " Angel Fernandez Oranjo
- " Antonio Moreno Cantalejo
- " Juan Pedro Moreno Alcocer
- " Pedro Chaurero Cabanillas
- " Benito Guayludo Padua
- Secretario
- " Alfonso Ferreras Lopez

En la villa de Sivuela a veintinueve de octubre de mil novecientos veintinueve, siendo las diez y ocho horas, se reunieron en el salon de sesiones del Ayuntamiento los señores concejales del mismo que forman el Pleno y asistiendo solo uoiaolos el margen, con el fin de celebrar la sesion extraordinaria para que han sido citados con los formalidades de ley y legalmente y como fuese la hora sublado, por lo que se declaró abierto el acto.

Por mi, el secretario, se dió lectura al acto de la sesion anterior que fué unanimente aprobada.

Con el expediente a la vista se dió cuenta del resultado que opeine el aprouchamiento conunal de Abastamiento del abie actual, ovaluado por la Comision Permanente y galealio, conforme a precedente acuerdo.





de esta Corporación, sin que hasta la fecha se haya producido ni
deute alguno con ocasión de dichos despites, que se denunciaron con
motu proprio, aun cuando se extrema la vigilancia de él para evi-
tar desperdicios y los tan frecuentes hurtos por vecinos de finca y
de sus hijos huérfanos. La Corporación se dio por enterada, con acuerdo
de que por la Alcaldía se denunciara la acción recusatoria, para que
pudiese que el despite se devolva, como otros años ocurrir.

Al momento volvió cuenta a los reunidos de la recepción
de los cinco títulos conestados que vinieron depositados en la huer-
nal del Páramo de España de Padepi, con subsecuente venta de
ellos de flor, por el intermedio del Corredor de Comercio Don
José Ruíz de Navas, que siguiendo orden de la Corporación
por la Alcaldía Valmuntifor, había colocado el importe líquido
de la venta en cuenta corriente en dicho huerنال del Páramo de
España de Padepi, con remisión de libro de cheques, que con toda
la debida documentación y tres títulos no recuadros se ponen a
la vista de los reunidos, que debidamente enterados por
apropiación de todas las operaciones resultantes, acordaron que
todo reunido tenga vigencia y se conserve depositado en la huer-
nunicipal.

Seguidamente se ponen de manifiesto las certificaciones
libradas por los señores Directores de las obras en ejecución Don
Vaca y González Calderón respectivamente para las de Ma-
taclero y mejoramiento de tranda de aguas, por los picantes
dados en las de ambas, elans por primeros o sea las de Ma-
taclero por picas, siete mil ochocientos sesenta y nueve
cuarenta y cinco centimos, y los segundos, de aguas, por
obras y siete mil cuatrocientos ochenta y una picas y
cincuenta y tres centimos, sinas ambas que con cargo
al presupuesto extra ordinario en viges para a todas
obras, habían sido certificadas a los Contratistas res-
pectivos Don Eustacio Cendrero Serrano y Don An-
tonio Morales Serrano según libramientos autoriza-
dos que se tienen a la vista. Lo. Corporación inter-



rada pronta aprobación a las aludidas certificaciones y
a los pagos por consumos de los mismos usufructuarios. +
+ Con el fin de que no resulten perjudicados en
sus derechos, si alguno o algunos los alcanzaren lo que
pueda ser determinado tendria que ser objeto de contro-
versia cuando no de contienda judicial o adminis-
trativa, lo que siempre debería ocasionar dilaciones per-
judiciales y aun si por consecuencia de ello hubiere neci-
sidad de tramitar expedientes de oposición forrosa,
con respeto a los dueños de las Fuentes y tierras donde
las captaciones de agua, se efectúan al Valle del Cortano
y ya que por ellas se ha de privar de todo derecho al
disfrute ulterior de agua, a las Fuentes donde se que-
jan de los vecinos Pedro Cabello Gutierrez; Marcelino Ca-
bello Rius; Juan José Gutierrez Ambrojo; Victoriano
Barranquero Pellicer y Patricio Gutierrez Barro; así co-
mo que han de originarse planes de mas o menor can-
tidad en finca de Maria Cuadrero Veito y otras, con el cons-
entimiento que se tiene de que todos los interesados se enuen-
tran dispuestos a no interponer la obra por acto de opo-
sición, si que mas bien están dispuestos a facilitar, co-
mo han facilitado ya, la mas amplia autorización
al efecto. Deceptando como formula de transacción, la indivi-
dualización que a cada uno se le va señalada por dos periti-
tos designados a tal efecto, el uno por aquellos interesados
y el otro por el Ayuntamiento, la Corporación, después de
obtenida la discusión y votado el asunto por unanimidad
acordó: Aceptar íntegramente la formula de abdicación
que queda formulada designando para su ejecución
como perito practico al vecino Liberio Añeta Ambrojo,
quien con toda libertad y juntamente con el designado
por aquellos funcionarios para dejar cumplido el que-
re que se le confiere mediante la emisión de informe
con el otro perito en expediente de oposición al que se

llevará certificación de este acuerdo, practicandose en su virtud en aquellos intermedios para la diligencia de peritos por su parte, y continuando la obra por su parte ocupandose de este particular de agua, una vez que se hubo dado lectura por el Secretario de las comunicaciones y cartas erradas, entre esta Alcaldia y Secretaría y el contratista Don Domingo Morales, así como a los informes emitidos por el Ingeniero Director de la obra, Don Angel González Balderas en virtud de las plantadas, y sobre el caso que ha de originar la solera de cimentación que fuera de propósito debiera plantarse en su posición de movimiento en las capas del terreno de carácter gredoso por efecto de las filtraciones de las aguas de lluvia, que en su día pudiera comprometer la estabilidad de la obra, el Ayuntamiento habiendo discurrido entre otros sus acuerdos: Primero, prestar aprobación a la obra plantada y con la que el Ingeniero Director se manifiesta conforme en su informe aludido. Segundo con respecto a la conclusión de distribución igualmente manifiesta conformidad a lo propuesto por dicho Ingeniero Director o sea aceptación de la obra plantada cuando los tramos que no lleguen a ochenta centímetros de profundidad sean por debajo con una capa de por sí de cemento de veinte centímetros de espesor, entre otros que son punto en conocimiento del Ingeniero Director de la obra, a efecto de su debida ejecución. Tercero en cuanto a la cimentación del depósito principal, se acuerda que si bien es cierto que el Ingeniero sin afirmar de manera absoluta la necesidad de la losa es modo, al aconsejar sin embargo su construcción en su totalidad a posteriori de aquellos movimientos de tierra indicados, hay que decidirse en principio a la construcción de la referida losa siempre que, como se desprende el contratista se avenga a una proporción rebaja en los tipos del presupuesto, que sin comprometer la bondad de la obra ni perjudicar por finis para el contratista mismo, prevalezca el interés de este Ayuntamiento, acordando para recordar en definitiva hasta la



venida que para fin de semana tiene anunciada el repetido con-
trato; al que sin perjuicio de ello, dara cuenta la Caballada de
este particular del acuerdo. Ultimamente se acuerda: Que
salvo las modificaciones antes acordadas y aquella, que en
aumento o reduccion puedan ulteriormente acordarse, en to-
do lo demas el proyecto sera mantenido en toda su virtu-
dad. = Con excoja a la vista y en conformidad con lo
propuesto por el Ingeniero Sr. Don Rafael Calderon, tras el
devido reconocimiento que oportunamente se acuerda: Deputarse,
limpiarse, reconponer y colocacion de puerta de chapa
de hierro al monumental de los Teyeros, reputandose segun se
encuentra la conclusion de mamposteria desde este monu-
mental al deposito existente en la cerca de Francisco Rodriguez
deposito este, que sera limpiado, pulido con cemento
y cerrado con puerta de hierro. El veneno existente en el
pungulo Noronte de dicha cerca sera sacado y cubierto
con argueta de mamposteria, reputandose la conduccion
de un agua al expresado deposito. La ranja que con-
serva una agua viciada en el referido deposito y que pa-
rece proceder de la Huerta de Casiano Berro, sera in-
mediatamente cerrada, en forma que un agua, grand-
mente contaminada por filtraciones de aguas proceden-
tes de riego, y lavados de riego, no repitida. Huerta, no que-
dan efluir al tambien repetido deposito. Por ultimo, te-
nido en cuenta que la parte de Cerca perteneciente a
Francisco Rodriguez se encuentra destinada al cul-
tivo de hortelanas, con filtraciones nocivas para la salud
publica, en la ranja o conduccion de aguas del veneno y
abuelado de reputable caudal que por lo mismo ni pue-
de ni debe procurarse de el, con el fin de procurar la
purera de dichas aguas, siguiendo el consejo de aquel
Ingeniero, se acuerda adquirir por el medio que sea
factible, incluso llegando a la expropiacion por raron
de publica utilidad la indicada parte de Huerta, para



lo cual la Alcaldía requerirá al dueño de ella con el fin de que se ponga en estudio y resolución acerca de dicha cession, con ulterior cuenta de lo que resulte a esta Corporacion. En cuanto al presupuesto primitivo existente en la Hacienda de Primo Primo, se acuerda. Sin por la tal caldria se disponga lo necesario para la limpieza de dicho depósito y para venir en conocimiento de si las aguas que a él afluyen, nacen en el mismo depósito o si por el contrario son procedente de riego, dato, que se hace por rono consueo para determinar su potabilidad y por tanto su traida o no traida a la poblacion.

Se da cuenta de la Hoja de dato fundamental y remitida por la diputacion provincial referente al Comino vecinal de Torre la p. Calarubia, con la suposicion que se hace de concederse a Torreda el anticipo reintegrable de 77,872 pesetas y 64 centimos. El Ayuntamiento se dio por enterado pretendiendo aprobacion a dicha hoja de dato.

Orde Oficio a que queda lectura por mi el Secretario de la Inspeccion de Primera Enseñanza de la provincia, en relacion con la creacion de tres escuelas en esta poblacion, el Ayuntamiento acuerda: Ratificar la aceptacion de dichos tres escuelas asi como el acuerdo anterior de que provisionalmente y hasta tanto que se construyan grupos escolares, preciso e indispensable, se habiliten los altos de las escuelas de niños, con la posible rapidez al par que se gestionara el alquiler de Casa Capar y Centrica para la escuela de parvulos. Tambien se acuerda que para que no se prive a este pueblo de la conecion, el que se solicita prorroga para la habilitacion de locales y adquisicion de material de la Seccion General de Primera Enseñanza, mediante razonada y atenta solicitud de la Alcaldia, que a la vez se pondra al habla con el dueño o encargado de la libreria de Odradiz de don Gabriel Dowel sobre la adquisicion del material necesario y condiciones en que puede usarlo y que por comision formada por el canyal D. Arturo Morino y Secretario D. Alfredo Lemos, se gestione en Madrid subvencion por el Estado para la construccion de grupos escolares, debien



do comunicarse este acuerdo a la Juntacion General de Primera Emisionera de la Provincia.

Ante oficio del Señor Coronel del Tercio de la Guardia Civil apremiando sobre la construccion de nuevo Cuartel en Sierra y se acuerda aprobar la contestacion dada por el Señor Alcalde y que por este se requiera de nuevo al arquitecto Sr. Yago para la rapida terminacion del Proyecto con el fin de que no sufra demora su presentacion en la Juntacion de Sanidad de la provincia ni al referido Sr. Coronel.

Se aprueba, atendiendo a invitacion de la Superioridad de la provincia, la inversion de doscienta pesetas en la adquisicion de fincoplans de la obra patriótica provincial titulada el "Panteon de San Justo", formalizandose el pacto con cargo o improriso si lo consignado al comprarse y en su contrato se conservara el libramiento en suspenso en la Caja Municipal hasta el ejercicio proximo en que la formalizacion se efectue con cargo a credito reconocido.

Y como se encuentran tratados todos los asuntos de la consocetoria, el Señor presidente levanta la sesion, haciendole yo el Secretario de la presente acta, para su firma por los Señores que han concurrido y certifico.

Blas Alcocer

Juan Moreno

Benito Enyplido

Pedro Cordero

Juan R. Moreno

J. Moreno

Veteriano Quiros

Agustín Llamas

Arco



Acta n.º 50 = 3.ª reunión cuatrimestral del Pleno
ordinaria

" <u>Quiénes que la celebran:</u>	En la villa de Sivola a veintinueve de
" Don Blas Alcocer Jutierrez Alcalde	estable de mil novecientos veintinueve, a las
" Luis Moreno Chauero	la hora veinte, se reunieron en el Salón de
" Benito Campillo Padua	sesiones del Ayuntamiento, los señores
" Pedro Benavente Cabanillas	regidores al margen relacionados, como con-
" Arturo Moreno Cortáez	vocados del Pleno de la Corporación, con
" Juan P. Moreno Alcocer	el objeto de celebrar la tercera reunión cua-
" Victoriano Buen Miguel	trimestral ordinaria del ejercicio en curso,
" Angel Fernandez Araya	presidiendo el señor Alcalde y con mi

asistencia el infrascripto secretario, y como por la hora señalada para la reunión, por la presidencia se abrió to la sesión.

Por mi el secretario se dió lectura al acta de la sesión anterior, que fué unánimemente aprobada.

Se dió cuenta y fueron unánimemente aprobados, los acuerdos adoptados por la Comisión permanente desde la 2.ª reunión cuatrimestral ordinaria, celebrada el día veintinueve de agosto último.

Seguidamente y tras detenida discusión con la presencia e intervención en ella del contratista de las obras de captación y reglamentación de tracción de aguas, don Antonio Morales Herrero, con el proyecto a la vista y con consulta unánime de precios de fábrica, conmutación de obra, en armonía con lo acordado en la última y extraordinaria sesión plenaria del día veintinueve del corriente, unánimemente se acuerda cumplir la referida obra y su beneficio, con la construcción de una sola armadura en la presa y construyéndose que el Director fuese la proyección y que a tal efecto, si bien en el tipo de chico mil metros, que con el contratista se convierta en firme en este acto, se mo también se acuerda el pago, en caso al con-



pendiente capítulo, artículo del presupuesto ex-
traordinario aprobado para estas obras y ya que
al no agotarse lo conguado para los que en él
se comprenden dentro del actual ejercicio, con
la necesidad de confuciones otro para pose-
erlos, al haberse efectuado universiones, no se
hace preciso, legalmente procediendo, el acordar
transferencias ni otra formalidad, para el pago
del gasto que por necesaria ampliación de la
obra misma se acuerda.

Califica el Ayuntamiento en este acto su acuerdo
anterior, sobre reversión de las tuberías en las obras de
agua que no alcancen la profundidad de cuatro
centímetros cuando nuevas, de capa de hormigón de
cemento de veinte centímetros de espesor, con requerimien-
to al contratista en este mismo acto para su exacto
cumplimiento, con promesa por su parte de así que-
tarlo.

Conute en este acto, previo requerimiento al
efecto, el vecino Francisco Rodríguez Calderero y ad-
vertido y enterado debidamente del acuerdo en la con-
formación del día veintinueve del actual, en relación con la
adquisición por el Municipio de un parte de cerca a los
fijares, se manifiesta conforme con la cuantía que se le
interesa, así como en recibir la cantidad que por parte
de uno por el Ayuntamiento y el otro
por él, resulten como precio de la venta. La compe-
ración conforme, devengo en este acto como tal por
to, al fin de la localidad, Simón Esteban Andrés,
quien será requerido por la Alcalde, para que en
unión con el de la otra parte reconozcan y valden
el terreno de entre, con subiguiente adquisición de
uniforme.

Seguidamente se da cuenta del favorable re-



resultado que habia dado la solicitud de perjuicio intercedida a
 todos los dueños de terrenos que habrán de atravesar el camino
 común de Sivula al puerto de los Hornos, en los parages com-
 prendidos entre los finos de Sivula y Guadalupe, con opción
 por parte de todos, de que el terreno que los pueda ser per-
 juicio y inutilizado, se les indemnize y compense, en terre-
 nos propios del Municipio, que conviniendo a los cultivos,
 no pueda significar perjuicio para el vecindario. La
 Corporación interesada y tras de significar su satisfacción
 por el resultado dicho, y que el expediente a la vertiente con-
 prueda, unánimemente acordó, aceptar en firme el
 medio indicado para compensar a los propietarios per-
 judicados con cauces de terrenos del Municipio, en lugar
 y extensión que determinen peritajes, jentes que
 debieran hacerse, por su parte que oportunamente
 denique el Ayuntamiento y otro aquellos interesados,
 sujetos previamente de acuerdo, sin perjuicio de
 hacerse sin tal formalidad de peritación, si ^{los} diesen, caso,
 o caso, en que el Pleno del Ayuntamiento y el judicial interve-
 do llegaren a una inteligencia sobre el particular. Como
 también se hizo preciso conocer el perjuicio que con ocu-
 sión del propio camino se origina al dueño Sr. Radio Lopez
 cuerpo, al tiempo que atravesaba su posesión "Maualtiel", etc
 acuerdo con lo propuesto por dicho interesado, se acordó con-
 tar por el Ayuntamiento, para que como punto práctico fun-
 dadas, al dueño Silverio Nieto Rubio, que con el que diez-
 se el Sr. Lopez cuerpo, determinaran aquel perjuicio, que
 uno ser conocido por esta Corporación, acordará con in-
 teligencia del otro interesado la forma de pago, o compensación;
 quedando la Alcaldía en requerir al punto nombrado como
 al Sr. Lopez cuerpo, para la ejecución de este acuerdo.

Al momento se puso de manifiesto el proyecto re-
 mitido por el Arquitecto Sr. Vaca, sobre la construcción de
 nuevo cuartel para la Compañía de Artillería de este pueblo, siendo ya

unívocamente y unánimemente aprobado por los señores, que
igualmente acordaron el que por la Alcaldía se remita
uno de los tres exemplares enviados al Oficial Jefe de la
Ley y por el Constructor, en Salamanca, para que no por
el recibido a la aprobación de la superioridad y que
por la Alcaldía se den ordenes al Agente de la Compe-
nación en Madrid, para que abone al Sr. Don Vasco Barro-
te, el importe de sus puentes, en que comprara o au-
terizara, acuerdos viene señalados, en referidos trabajos.

Unánimemente se compraron acuerdos de la
Comisión Permanente del día 23 de septiembre último, re-
fente a sustitución de unidos proyectados de adobe,
en la obra del Matadero municipal, por de maçon-
tería de piedra, ya que en obra de tal importan-
cia, sería de mal resultado el emplear materiales
falta de estabilidad y de mal resultado en el por-
venir y por, cuando comprame al propio acuerdo
d'esto de tal modificación había de resultar
de mala importancia; debiendo ser notificado con
cargo a los correspondientes, Capítulo 7 art.º del
presupuesto extraordinario aprobado para esto
y otras obras municipales.

Dado cuenta del acuerdo de la Comisión
Permanente del día 23 de septiembre último, re-
fente a competencia promovida por este Ayuntamiento
municipal al de igual clase de Puebla de Alcocer, con me-
rito de repetidos alumbrados puentes a ganaderos de
Sivuela, en los parajes por todos conocidos con la
denominación de "plaz," hinitroses al Rio Guardate-
nuer, el Ayuntamiento, debidamente enterado y después
de haber discutido extensamente sobre el particu-
lar, acordó unánimemente, el hacer muy integra-
mente aquel acuerdo y que de aquí adelante ha-
ber acerca del particular, en adelante, se de cuenta

notales

al Ayuntamiento.

Conforme se viene con la Comision Permanente en su seno del dia catorce del actual, y de cuenta de haberse preparado la actuacion hecha a la Delegacion de Hacienda de la provincia, por retencion que lleve a cabo de los fondos del Ayuntamiento para pago del 10% de aparcerias unidas, por tales y por conveniencia de ella, el habere extendido el presente para la devolucion de lo adicionalmente retenido, segun se antes cuenta a la Comision, que entera, encripto en satisfaccion por el resultado expuesto.

En tal estado y no encontrandose ningunos otros asuntos para ser tratados en la presente sesion, lo previene a la sesion, haciendole yo, el Secretario, de la presente auto para su firma por los Señores que la han celebrado y acordado.

Blas Alcocer

Victoriano Rivero

Diego Cendro

Demite Cuyabido

Juan R. Merons

Antonio Moreno

Angel Fernandez

El Secretario

Juan Moreno

Diego Cuyabido

Diligencia: Para acreditar por ella, que en este dia trece y uno de diciembre, se firmen las actas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento Pleno, durante el presente año, las cuales constan en las folios del cuarenta al presente de este libro, todas reunidas y comprendidas en ella diez actas de sesiones ordinarias o extraes ordinarias; poniendolas al libro con las sesiones Plenarios que celebre el Ayuntamiento en el año 1920.

Blas Alcocer

COAMEX

LIBRO DE EXPOSICION

Diego Cuyabido

Quito.



Año de 1930

Acta capitulares del pleno del Ayuntamiento
en el expresado año

Acta n.º 5: Sesión extraordinaria del 24 de enero

Señores que concurren:

D. Blas Alcocer Juticover
... Pedro Bautista Cabanillas
... Juan P. Moreno Alcocer
... Angel Fernandez Araya
... Victoriano Suarez Miguel
... Benito Campalido Pablos
... Arturo Moreno Bastallo
... Luis Moreno Obanero

En la villa de Suelo a veinticuatro de enero de mil novecientos treinta, siendo las diez y seis horas, se reunieron en el salón de sesiones del Ayuntamiento, los señores que integran el mismo y aludidos que aparecen relacionados, para celebrar sesión extraordinaria para lo que han sido citados con los formalidades tolos de Ley y proclamante y como fue la hora al efecto señalada, por el presidente Don Blas Alcocer Juticover, se celebró abierta la sesión.

Por mi, el secretario, se dió lectura al acta de la sesión anterior, que fué unánimemente aprobada y firmada.

Después de leer el particular referente a la apropiación del pilar y fuente al balneario, para construcción de pilas al balneario, otro en el ancha de la calle de los caños, al pie del arroyo y a la izquierda del depósito allí emplazado, de la tubería de agua, con el fin de que sus aguas sobrantes, recogidas y conducidas por la calle de detrás de la Carden, directa al arroyo para la construcción de otro pilar en las inmediaciones del corral del Comunitario, sobre la pared Norte de la casa de D. Juan Cuervo, el Ayuntamiento acordó: aprobar la resolución de este particular, hasta ser si por la construcción de grupos elevadores al pie del balneario, se hubiere previsto suplir este por el Norte, en cuyo caso se impondría la necesidad de retirar el pilar allí emplazado.

Seguidamente se dió cuenta por mi, el secretario, de lo que a la orden de D. Blas Alcocer Juticover, jefe de la Sección de la Guardia Civil de

Constitución
Ayuntamiento
Civil



de las maderas y sues extractos a efecto de la construcción de un nuevo cuartel para la fuerza en esta población, por virtud de la cual se ven la provisión de los obreros de ese cuartel, ya que estubo que las obras que se han efectuado en el terreno de maderas, no revierte la situación del negocio. Del mismo modo se dio cuenta del acuerdo de la Comisión permanente del diez y seis de diciembre último en relación con el particular y también al de el día treinta del propio mes referente a suspensión de las obras suspendidas hasta que a la reunión a la población de aquel día de S. Sebas y de S. Sebastián se acordó en favor de la fuerza y para el ayuntamiento que para el Municipio, se lo adoptaría. Del proyecto aprobado, al estar resultante en el edificio propio del Ayuntamiento en que el presente se encuentra enmendado la fuerza, en el centro de la población, en tanto que el lugar de las obras concuradas, se encuentra en uno de las afueras del casco urbano. Por el secretario, a su vez, se expresa: que en la reunión de este mes a la población del lugar referente al de S. Sebas, habiendo habido suspensiones con él sobre el particular, considerando la importancia de que uno u otro sitio de emplazamiento se pudiera hacer, con tal de que la sustitución de uno por otro lugar no implicase demora para la ejecución de la obra. = Salvo la conformidad y conformidad del particular, unánimemente se acordó: 1.º Por efectividad a la obra suspendida para la construcción de un nuevo cuartel en esta localidad, conforme a proyecto aprobado por la Superioridad y Ayuntamiento. = 2.º Que la ejecución de dicha obra municipal y pública se efectúe mediante subasta con sujeción estricta a las prescripciones del Reglamento en vigor para la contratación de obras y permisos a cargo de los entes locales municipales, ya que de no haberse así resultaría la gran responsabilidad para la Municipalidad, que en todo momento debe sujetarse en sus determinaciones y actos a las prescripciones de la Ley, a cuyo efecto y fin judicial, la Comisión permanente procederá en el asunto en un momento oportuno, a formar el pliego de condiciones económico-administrativas, que junto a este con el de los técnicos unido al proyecto, sea de servir de base para la subasta y ejecución de la obra misma, constituyendo seguidamente a su formación a la aprobación del Pliego en la primera sesión ordinaria o extraordinaria que celebre. = 3.º Que conforme al citado Reglamento, se publique el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia y en los sitios de costumbre

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS

Se en la localidad, durante los quince días previos, pasando
los días sin que el acuerdo sea reclamado, se publicará la subasta
para la obra, para el primer día siguiente hábil al que se cum-
plan los quince días hábiles también, de la publicación en el Boletín
Especial de la provincia, para cumplimiento de lo cual, la Alcaldía de
podrá cuanto proceda, si bien procurando ganar pocas, al
ser propuesta firme y concluida de este Ayuntamiento, el que la sea
quiere ultimada y cuando misma con entera provisión de ella
dada del año 4.930, poniendo para ello tanto interés y tanta
decisión como los obreros en materias de caminos vecina-
les y para las obras, ya para entresaca, de trinidad de aguas y
de construcción de Matadero, iniciadas a principios del año
anterior. = 1.º Que para la ejecución de la obra en el presente
año, se llevará al presupuesto extraordinario que se forma-
para ultimar el pago de capitales de matadero, caminos
y aguas y con cargo a los wignos que en él se consignen, partida
igual a la que arroja el proyecto para la ejecución total de la
obra. = 2.º Que si en el contrato se considerase necesario el publi-
tar en un tablamiento especial para algún individuo de la
forma del pacto, al objeto de que la habitabilidad de los deves
que el pacto integran se haga más posible en el local que hoy ocu-
pa la fuente, aunque se varié al jefe de la Lico, para que en caso
espiritual se proceda por este Ayuntamiento a facilitar vivienda
capaz y decente al dpto. = Últimamente, se dará copia certificada
de este acuerdo al propio gatao tenor jefe de la Lico.

Rejos para el
Matadero

Conforme a propuesta de la Comisión Permanente
y la anuncio en lo judicial por el Arquitecto Director de la
Obra del Matadero, se acuerda que como aumento de obra se
construyan y coloquen siete rejos en proyectos en otras tantas
ventanas las dimensiones aproximadas de 5.º x 1.º metros y por
aproximación de veinte pesetas para cada uno de ellas.

Esto continuó y dio cuenta, mediante letorio integro de
Real Decreto de 21 de noviembre último, señalando normas para
los contratos de arriendo de fincas rústicas, llamándose lo a -

Petición de
labores

petición por la prestación accesa de sus preceptos, en cuanto que es posi-
ble que puedan afectar a los contratos de labores que este Ayuntamiento
acostumbra a celebrar con la casa Nueva de Jordán - Villar, en cuanto
que se opere para ser tratados en este acto, como uno de los objetos de la
convocatoria, por corresponder tal convención de labores para otros años
durante el año en curso, según precedente y constante establecida.
El Secretario, por su parte, al ver que la Corporación ha de ocuparse
del particular de labores, cree hacer constar que, en consideraciones oficia-
les que en los días precedentes había vertido con el Sr. Administrador
del Puado de Jordán - Villar, en virtud de lo que el particular de los labo-
res, relacionando con aquel Sr. D., habiéndole expuesto por dicho
Sr. D. las dificultades que el mismo presentaban, dando
la características de estos labores para llegar a la convención de
ellos, por lo que, según él, hubiese sido acertado el pedir la suspensión
del Sr. D. conforme al art.º adicional del mismo y también, aclaración
acerca de si este sistema de labores se encontraba comprendido dentro
de las excepciones del art.º 8.º, circunstancias que en principio se prese-
ció cual al que habla, si bien limitando la petición de suspensión a los
art.º 8.º y 9.º del Sr. D. y la suscita solamente por el Sr. Villar, sin
acordos por el Ayuntamiento. Mas al conocer que la pretensión del
Sr. Villar, se reducía a la suspensión total del Sr. D. y a que la
aclaración relacionada con el art.º 8.º había de arrojar de a-
cuerdo al efecto de la Corporación, había dejado el asunto en tal
estado, hasta el momento actual en que la Corporación ocupándose,
remedio acerca de ello, comunicando los anteriores detalles, y ma-
yor que los mismos manifestaron quedar debidamente entendidos de
todo y especialmente del alcance del Sr. D.; se abrió discusión por la
preclusión, en la que tomaron parte todos los señores, coincidiendo
unánimemente en acordar: 5.º - Que el sistema de labores que el Ayun-
tamiento acordaba periódicamente para otros años con el Puado de
Jordán - Villar, en dichas comunales en el territorio, no se encuentra
comprendido dentro de las excepciones del art.º 8.º del Sr. D., tal vez, que los
señores contratados, según el juicio de la Corporación, no revisten un carácter
de carácter de aprovechamiento, parcial, ni más, ni que



no se trata de contratos puros, virtuales y perfectamente lícitos,
comprendidos dentro de las prerrogativas del señorío D. y albr
an y por tanto no existiendo ambigüedad, ni por ello cabiendo interpe-
tación, se continúa sin embargo el pleito aclaraciones. 2.º = En man-
to a la petición de suspensión del D. para dichos labores, el Diputa-
miento no puede ni debe presumirlos, toda vez que no se con-
sidera facultad por la ley, ni incurrir en responsabilidad
moral y material para hacer remisión de obreros del pueblo
algunos al amparo de la ley misma. 3.º = Que por lo alfabético,
su nombre y representación de la corporación, se redacta renovada y re-
petitiva voluntaria para el Sr. D. Diego de Fernan - F. Luis, ele-
vando a al mismo por conducto del Sr. D. Luis, en lo que
se interviene labores para otros usos, en aquellos obreros que en con-
dominio con el pueblo poseen en este terreno, conforme al terreno
establecido y por corresponder según al mismo en el año en curso,
haciendo extensiva la petición, que concierne a lo intermedio con un
cada reiteración por la generalidad del vecindario, a que S. B. se
dijeron acordar como tipo o precio del contrato, el que tendría ser-
lado esta misma hoja de labores de un último en que estuviera con-
luido, ya que es bien notorio que el aumento del año último o ante-
rior, se precuente un esfuerzo extraordinario para el vecindario,
que en forma de aumento llegó hasta la municipalidad, habien-
do sido el caso de que no pocos vecinos, no solo tuvieron que ante-
gar para el pago de canon la totalidad del tiempo revoluto, y en los
obras, ni que tuvieron que cumplirlo con el otro labores y tam-
bién cuando en finidad de verdad, solo por el hecho del auomen-
to sufridos en su valor por la especie única en que el canon se paga
(trigo), comparado con el que anteriormente tenía, los referidos labo-
res han sufridos en el transcurso de no muchos años, sino recibidos
posiblemente en armonía con la experimentada por los arro-
damientos de pastos, que pagados en metálico no supe en el aumento
de los alteraciones que alcerca. 4.º = Que por voluntad propia del
vecindario a este Alcalde, se pide como concepción especial, que
previniendo notablemente a labores, no por juicio los interviene el Sr.



el que se facultan para la siembra intermedia de garbanos y melonares, en el terreno habilitado, etc., que daría lugar a intensificación de cultivos en beneficio del cultivador, por la superproducción del suelo con motivo de tales aumentos de labores, consideramos que mercedemente por juicio de un administrador por la privación de sus derechos de herencia, no sería apreciable para la fin. = Se es de imposible como de que los labores por ser legados, como nunca por creta fueran fáciles para los datos ganaderos necesarios para que por el Señor Dugu se adquiriera la posesión de la ración junto que al Ayuntamiento cuente en su solicitud y principalmente de que al pedir como se acuerda, no existe otro secundario alguno, como tampoco acto de oposición ni un cambio una evidente buena fe, dando que el Ayuntamiento precisa en este acto un distinción y respeto máximos para el Señor Dugu que, así como de ellos ha de perdurar para los que fueran los discrepancias o contrariedades que entre ambos se suscitaren, se acuerda igualmente que, por comisión del Ayuntamiento, se delegados por el Sr. Alcalde y dos concejales, a uno el Secretario y una representación de tres o cuatro vecinos que de entre ellos sea ser posible por ellos mismos sean nombrados, previo consentimiento de Audiencia, se quite formalmente de D. G., o del Señor Apoderado General, por acuerdo del Señor Dugu, lo que en su caso del administrador, a cuyo fin se trasladará a Madrid, en el momento preciso en que la Audiencia y Ayuntamiento le pierden conocimiento, darlos en el entre tanto dentro al cuerpo de Caballeros, por la Audiencia, de la gestión que el Ayuntamiento y la Audiencia en gestión de sus acuerdos o sea administrativos, en el fin de que la gestión se encuentre definitivamente orientada.

Distribución
de puros

El momento para a ocuparse el Ayuntamiento del particular relacionado con la distribución entre el administrador del importe líquido de los apremios vecinales corrales del pueblo, correspondientes al año de 1929 y punto de manifiesto el punto en borrador formado por el Secretario con sujeción a lo que establece el art. 149, punto 2.º del vigente Estatuto Provincial, en decir, con sujeción al número de personas que cada vecino

100
Tenga a su cargo y viva en su casa, según también confirma
el art. 2.º del propio estatuto, determinando que los Ac-
yuntamiento podrán fijar reglas para la Admisión de un
patrimonio y excluirlo también lo cuenta de cosas y de la
formada por la Santería, la Corporación suabionense
acuerdo: 1.º Que por término de cinco días se publiquen los
documentos referidos para oír reclamaciones acerca de los uni-
mos y que transcurridos de nuevo se de cuenta al Ayunta-
miento para prestarles el consentimiento definitivo y pro-
veyendo la documentación correspondiente, se fije el día en que
la distribución haya de tener efecto y además que proceda, si
bien con sujeción al acuerdo básico que se sigue se adopta
por el presente, de que la dicha distribución se sea por
porciones, con arreglo a las que cada vecino tenga en su
casa y bajo su cargo.

Prolongación de
camino vecinal
por el Palomar

Mancomunado se acuerda: El que por la
Alcaldía se eleva renovada instancia a la Diputación
provincia en solicitud de prolongación del camino de
Sivuda - Sancti Spiritus y Palomar, por el sitio del
camino denominado del Palomar, circunvalando la po-
blación, hasta aclarar en el sitio denominado "Cruz Chi-
quita" con el camino de Sivuda al puerto de los caue-
ros y cuya prolongación, por ser de gran importancia
beneficiaria notablemente al pueblo de Sivuda, por lo
que reduciría el trámite rodado dentro de la pobla-
ción.

Aplicación de
preceptos de
del Real Decreto
de 1929

Se acuerda, según antes lo fuere la Comisión
Permanente, la pago formalizado últimamente con
cargo al presupuesto extraordinario de 1929 y por haberlo
sido el de él, acordados por la Alcaldía, de pesetas
- 9.306,44, por los proyectos sobre aguas; - 5.000 pesetas,
por el valor concertado de la obra acordada del Depósito
principal; y 12.527,25 pts. también otros proyectos sobre aguas,
todo ello con sujeción a certificación conforme del Juzgado

Director Tutor General Calderin, unidos a los respectivos libreros, aerecstativos de los papeos. Dichos se aprueba igualmente el pago por papeos - 5.952,95 - por otros ejecutados en los del Estado de Mataboro municipal, segun certificacion del Arquitecto, director de El Sr. Vaca, que igualmente corre unida al librero aerecstativo del pago.

Reuniones de calles

- Por modo unanime y despues de vertida ante miola decision, se acuerda: Que con la premuna que la necesidad y estado de las calles reclama, una vez hecho lo que ya de las obras en ejecucion de aguas que al presente se encuentran extremadamente adelantados, se procura al ocupacion de la poblacion, empesandole precisamente por la calle denominada "Ato. Sr. de Altagracia", que como corre al Ayuntamiento empesando en el sitio denominado "Cajon", hasta tener en el punto de termino del pago al "Alvario", se procura a ser esta la calle que tal necesidad de urbanizacion reclama y la de mayor tránsito de la localidad. Ahora bien, como la ejecucion de este acuerdo ha de implicar un gasto de repitivo considerable, se acuerda igualmente que, atendiendo a la necesidad por la localidad permanente y unido a cuanto los fondos que pueden ser suministrados para tal utencion, se procure aborar los partidos que municipal y legalmente corresponde, al presupuesto extraordinario que igualmente se acuerda formar sin aumento, para poder responder a esta y otras utuciones, extraordinarias por su cuantia y naturaleza.



Formacion de presupuesto extraordinario para obras

Seguientemente el clauso de actividad a lo que se acuerda en principio en el presente y ultimo acuerdo se acuerda unanimente, el que para responder al pago de los otros en ejecucion de caminos vecinales de Sireuela a Sancti-Spinitas; de Sireuela a Salamubio; de Sireuela al Puerto de los Barrocos, asi como al pago periodico a que estan obligados Sireuela por el ayuntamiento de Formigo a Sireuela y algunas para completar el pago de los otros en ejecucion de la captacion y traida de aguas gas Mataboro municipal,

como de los propietarios sobre construcción de nuevo muro
 del para la faja civil y ocupación de la población, es por
 que por la brevedad permanente e intervención del
 Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ex-
 traordinario para el año 1930 y por lo, partidos que
 en dichos obras se cubre pueden ser iniciados en el
 mismo, aplicándose en los mismos para cada obra, los
 que legalmente fuerdan solo, ya que no pueden ser
 los mismos, o sea de la propia naturaleza, los que se apli-
 quen a obras de nuevo establecimiento, que los continuados
 para pago de los que reciben otro carácter, como los de
 reparación, publicándose el proyecto una vez formado y
 sometiendo después a la aprobación del Pleno, en la forma
 y términos en que corresponde.

Rotulación y num-
 meración de calles
 y casas

Para acata de la disposición del Ministerio del
 Fomento, ordenando en el periodo de dos meses se rotu-
 len las calles y se numeren las casas de las poblaciones, con
 necesidad para la formación del nuevo padrón de ha-
 bitantes por fin de año, el Ayuntamiento, después de
 discutir el asunto, acuerda: que como las disponibilida-
 des económicas del Municipio no permiten un desarrollo
 mayor para con cierto talce cumplir el mandato, se
 acuerda que sobre cubiertas de col prepararse al efecto y
 sea con tinta china, o con pintura al agua, se de cum-
 plimiento a lo mandado, rotulándose todas las calles
 que no lo estén debidamente y numerándose todas las casas.
 a cuyo efecto, la brevedad permanente queda en valior
 cuanto sea preciso, para que tenga debida primicia al pre-
 sente acuerdo.

Rotulación de la
 calle faja -
 Asamblea -

Como se encuentra sin numeración la calle de
 nueva formación existente desde el fin del porco al
 balvario, hasta el depósito de aguas existente al superior
 la calle real denominada de los "Cauis", el Ayuntamiento,
 instando la oportuna de darla una numeración, man-



movido con lo convenientemente ordenado por el Ayuntamiento del Poblado,
 tras la decisión porfiriana, de cuando se volvió de nuevo al antiguo
 establecimiento de San Juan de los Rios de San Juanillo, que aun cuando existía
 del mismo pueblo de San Juan de los Rios, de San Juan y por sus habitantes,
 sobre entre los hijos de San Juan, mas puede entenderse de este
 pueblo, que un de aquellos siendo cierto lo que otro parecer dijere: que
 los sucesos hijos son como de sus padres, que por ellos oirán sus
 nombres conobiertos, como los nombres antiguos en saber y virtudes,
 con gloria de los pueblos que tuvieron la fortuna de ser fundados, si-
 guiendo, pueblo de la hidalga de San Juan de los Rios, y ante el dicho, que por
 cumplir, de recibir el tributo de justicia que corresponde, al pueblo
 con el nombre de San Juan de los Rios, la parte del pueblo de
 San Juan de los Rios del presente acuerdo, que por certificación li-
 teral del mismo y con oficio mismo de la Alhaldia, se comunico
 como al intercedido.

Conforme al acuerdo de este Ayuntamiento de veinti-
 cinco de Mayo último, y de acuerdo de la acción de
 la por la comisión nombrada al efecto, en el Ministerio de
 Instrucción pública y dirección de primera enseñanza,
 por un secretario al Sr. D. de los de julio de 1908, referente a
 creación de locales escolares por el Estado con aportación por los A-
 yuntamientos, o por estos con subvención por el Estado, de donde los
 debidos explicaciones por la Prefectura y Sanitario, para la mejor
 comprensión del particular. Interado el Ayuntamiento y abierto
 la debida discusión por lo previsible, tras la ordenada y de
 locales de San Juan de los Rios, por unanimidad y acuerdo: 1.º;
 2.º;
 3.º;
 4.º;
 5.º;
 6.º;
 7.º;
 8.º;
 9.º;
 10.º;
 11.º;
 12.º;
 13.º;
 14.º;
 15.º;
 16.º;
 17.º;
 18.º;
 19.º;
 20.º;
 21.º;
 22.º;
 23.º;
 24.º;
 25.º;
 26.º;
 27.º;
 28.º;
 29.º;
 30.º;
 31.º;
 32.º;
 33.º;
 34.º;
 35.º;
 36.º;
 37.º;
 38.º;
 39.º;
 40.º;
 41.º;
 42.º;
 43.º;
 44.º;
 45.º;
 46.º;
 47.º;
 48.º;
 49.º;
 50.º;
 51.º;
 52.º;
 53.º;
 54.º;
 55.º;
 56.º;
 57.º;
 58.º;
 59.º;
 60.º;
 61.º;
 62.º;
 63.º;
 64.º;
 65.º;
 66.º;
 67.º;
 68.º;
 69.º;
 70.º;
 71.º;
 72.º;
 73.º;
 74.º;
 75.º;
 76.º;
 77.º;
 78.º;
 79.º;
 80.º;
 81.º;
 82.º;
 83.º;
 84.º;
 85.º;
 86.º;
 87.º;
 88.º;
 89.º;
 90.º;
 91.º;
 92.º;
 93.º;
 94.º;
 95.º;
 96.º;
 97.º;
 98.º;
 99.º;
 100.º



Continúa
 los —

continúa, lo sea según las circunstancias de lugar y época,
que deba ser tenido en cuenta, por la Comisión Provincial
de Construcción Local, previo informe del Jefe Inspector pro-
vincial de 1.º Urbanismo. = 3.º = que no hallándose el Ayuntamiento
en condiciones económicas propicias, para cumplir
por sí la obligación que le resulta con respecto a construcción
de locales fonderos, opta por que la construcción sea direc-
tamente por el Estado, conforme a los preceptos del art.º
9.º del R. D., a cuyo efecto ofrece en propia la aportación
del 30% del coste, que conforme al art.º 11, será en meta-
lico y en materiales adquiridos a pie de obra, sujeta también
a lo prevenido en el art.º 12, si bien con solicitud de que
el pago de la aportación se efectúe en dos plazos por
partes iguales, o sea la mitad antes de que empiecen
las obras, y la otra mitad dentro de los cuarenta y cinco días siguientes;
para cuyo pago, el Ayuntamiento, que cuenta con de-
sigualdad de renta de su patrimonio, adoptará con tiempo
suficiente los medios necesarios y convenientes al exa-
cto cumplimiento de la obligación que contrae. = 4.º =
que conforme al art.º 10 del R. D., el Ayuntamiento se com-
promete a facilitar el solar necesario, señalando a tal fin
el que como propio y de su propiedad tiene al sitio del
Salvador, entre las calles de Marqués Echea y 1.ª de San Juan de
Altozano, si bien pudiéndose trovar el terreno que sea
propio de la provincia B. para que los locales fonderos te-
ner la debida amplitud, fijándose este sitio, por que
puede ser el punto más elevado de la población y el de
mejor emplazamiento, tiene la ventaja de la gran facilitad
de obtención de agua potable y la posibilidad para
alejar las materias residuales; esto sin costar más que el
firme se encuentra en la misma superficie. = 5.º = que
conforme a los principios básicos que quedan abordados y
a cuanto prevenido sobre el R. D. de que queda hecho
mención, y a las solicitudes que corresponden a la Comisión

provincias de construcciones escolares, que la Alcaldía, su nombre y en representación de este Ayuntamiento autorizada, al por que proceda a emitir cédulas, en que se le solicite y tramitación que se usen, y adjunte la documentación necesaria y que se cumplan cuanto se ordena al particular en los mandados, para lo cual se le dan facultades tan bastantes como sean precisas. = Última parte de acuerdo, que por decisión del Ayuntamiento que la Alcaldía determinará oportunamente, se reconozcan los actos de la acta de escuela de niños y previo asentamiento de los señores de la localidad y un alcaide, se ejecuten los actos necesarios, para adoptar los referidos actos a los locales bastantes en que puedan funcionar convenientemente los dichos escuelas de nueva creación de niños y de niñas y ya que para la de formados, y presentados al Sr. Alcalde para gestionar como que mediante el alquiler que correspondiere, pueda ser igualmente habilitada, para la construcción al Sr. Alcalde, Concejal D. Antonio Moreno y Secretario de la Corporación, para la adquisición del material necesario para dichos escuelas, en el momento, del establecimiento y en los concilios que estuviere oportuno, o dentro del mismo término que los tres han de poner en favor de los intereses del Ayuntamiento.

En tal estado que firmados los señores para ser tratados en esta sesión, el Sr. Presidente la levanta, como yo, el secretario, lo hago de la presente acto y certifico. = heha impubli- = "cius" = "manus" extramuralmente = toda vale = tuha porantiqua = die y tachado = "(en triada)" = no vale = tuha lina = "qui" = vale.

Blas Alcocer
 Victoriano Rivero
 Juan Moreno
 Juan B. Moreno
 Victoriano Rivero
 Emilio Engledo
 Pedro Cordero
 Angel Ferrandez
 Alfredo Penney





y asimismo se otorga para con ella responder a los gastos
 de viage de la comision que ha de ir a Madrid para gestionar
 la coleccion de labores criminales para los sucesos de esta causa
 individuo con derecho a obtener la percepcion de sus par-
 tes y cuantia de costas, que antes se fijase con un cobante
 de la total distribucion de cuantia de costas. 2.º Que desde
 el dia diez del corriente y por el orden y forma que la
 Alcaidia acordada, se proceda por ella y por la Secretaria
 al pago del importe de aquellos apremios de los res-
 pectivos reos, y subsecuente distribucion; si bien
 quedando la particion acordada en pago para los gastos de
 aquel viage, pendiente de ulterior liquidacion, formando
 el cobante que quedara en el tercer primer particion
 al cargo de los apremios de los reos. 3.º Que
 se le haga traslado a Madrid, comision de este apremio
 formado por el primer teniente Alcaide, Comisario
 Jefe de la Comision de reos y dos otros vecinos buenos, de quien
 por el cuerpo de labradores y otro caso por la Alcaidia,
 para de nuevo volver a presentarse a la Comision
 de forma. - Dado en un caso de costas de
 las de quien y como corresponde la coleccion de labores
 para otros sucesos. 7.º que del presente acuerdo se lleve
 copia a la Alcaidia de su cargo.



Seguidamente se acordó, que por la Secretaria se prepare
 un folio antecedente preliminar, según de antes viene acordado
 grupo acordado se impriman, para proceder a la formacion
 de un presupuesto extraordinario para el año 1920, con que
 poder responder al pago al pago de los obligaciones de este
 Ayuntamiento, en su materia de aguas, como de su estado son
 quinientos reales de la finca, Comision de reos y de costas.
 Spiritus; Falarubion; parte de la Comision y subvencion a
 sual a la Diputacion provincial del de Zamora y ademas
 para pagar el sueldo personal verificado en la poblacion
 y sueldo para sueldo; igualmente en los pagos respectivos

las cantidades que razonablemente se calcula han de
 ser invertidas en el caso de vigencia del documento, en
 cada uno de los particulares, o atenciones señaladas, con
 utilización en los supuestos de los recursos que producirá
 la venta de los lotes comunales y obrantes en la Caja
 Municipal, para aquellos atenciones de los comunales,
 a que puedan ser deducidos legalmente estos recursos,
 para los que no, utilizándose el medio del reparto de
 utilidades en el tanto por ciento que se juzgue preciso,
 a cuyo fin se acuerda igualmente, a que por la cual-
 siera y en virtud de este acuerdo, pida la correspondien-
 te autorización para disminuir de los exacciones que
 el estatuto municipal establece, y que dada la falta de
 la población no sea viable en ella, en tanto que el
 departamento de utilidades, sin llegar al máximo de
 la imposición, facilitaría la ejecución de aquellas obras
 de que tan necesitado está el pueblo, algunos de ellos
 de carácter inaplazable, como que los equiparados,
 suaves para la pro. civil, subvención al estado de
 grupos escolares o locales escuelas, que según a prece-
 dente acuerdo de este Ayuntamiento, se llevaría igual-
 mente al propio presupuesto, cuyo formación se
 acuerda en firme y por medio una misma, con
 la urgencia que las atenciones de la Secretaría con-
 vengian, aun cuando sin algunos injustificables



como se conseguirá cumplidos los objetos
 de la convocatoria, se firmó en San Juan de los Rios,
 a veintidós de Mayo, de este presente año.

Blas Alcocer Juan P. Moreno
 Victoriano ^{Díez} Luis Moreno Moreno
J. Moreno
 Pedro ^{de} Angel Fernandez
 POAMEX M. de la Cruz

Acta n° 2 Sesión extraordinaria

- Señores que la celebran - En la Villa de Orizuela a diez y siete de Febrero de mil novecientos treinta, siendo las diez y ocho horas se reunieron en el salón de sesiones del Ayuntamiento la Señoría del Ayuntamiento que al margen se relacionan, presidido por el Sr. D. Alfo de Don Blas Moscer Intierrog con el fin de celebrarse sesión extraordinaria para la que han sido citados, según formalidad de ley y como fuere la hora prefijada por la Presidencia se reunió abierta la sesión.

Por un el secretario se dió lectura al acta de la sesión anterior que fué unánimemente aprobada.

De regreso la Comisión del Ayuntamiento, vecinos que conforme á acuerdos precedentes habían de gestionar en Madrid con el Ducado de Fernán Núñez la concesión de labores comunales para el pueblo, por el benéfico Don Antonio Moreno Bastiano se expuso que el compañero de Comisión, secretario Don Alfredo Permen López había tenido la desgracia de dar una caída, con ocasión de ella sufrió la total fractura del brazo derecho lo que le sometió en Madrid sometido á curación médica, obligándole á efectuar gastos superiores á sus disponibilidades económicas, hecho que someta á la consideración del Ayuntamiento por si juzgaba oportuno, considerando que se trataba de un accidente padecido en ejercicio de las funciones del cargo el someterle gratificación e indemnización de aquellos gastos que habida consideración á las circunstancias de tiempo que ha de permanecer en Madrid; intervenciones y asistencias médicas necesarias, radiográficas, adquisición de aparatos, asistencia, fonda y demás debe ser de relativa consideración, esto sin contar con cualquier contingencia que pueda dificultar el libre manejo del miembro herido. La Corporación entera queda a un da; hacer constar su sincero sentimiento por la desgracia acaecida á su secretario Don Alfo

Acuerdo
Secretario Sr.
Permen



do segundo. Segundo que siendo realmente el accidente sufrido por el Sr. Perma porociente de un acto ejecutado con ocasión de su cargo, pues que como tal fue designado por el Ayuntamiento por formar parte de Comisión que gestionase asunto peculiar del Municipio y de intereses generales para la localidad. Tercero: Que en virtud de lo expuesto procede considerar como justo, honesto y legal el que se indemnice al Sr. Perma en los gastos que en su estancia en Madrid y su estancia también pueda originarse ya que de no hacerse así se incurriría en suma injuria con olvido del estricto derecho. Y cuarto: Que con este fin y para entrega inmediata se pague del presupuesto ordinario para mil novecientos treinta de este Ayuntamiento con no aprobado por el D. D. la partida de los gastos justificados en el presupuesto y artículo de compromisos varios y por último: el que se libre certificación de este acuerdo para su remisión a Don Alfredo Bermejo López en cuyas funciones será substituido durante el tiempo que su curación tarde en tener lugar el Auxiliar de la Secretaría Don Teobaldo Bermejo López.

Por el mismo Consejo Sr. Moreno, estando en este acto presentes los individuos que integran la Comisión, se expuso al Ayuntamiento que trasladados a Madrid se entrevistaron con el Sr. Apoderado General de la Banca de Fernán Núñez al cual expusieron las razones que asistían a la Corporación para no aceptar las condiciones exigidas para realizar el contrato de labor por el Administrador en virtud de Don Guillermo Moreno, no solamente por su valor que los ascende al veinte por ciento, recargado en



la última hoja de labor, que pretende continuar imple-
 mendo en lo presente, sino por diferir en la aplicación
 de aplicación del Sr. D. sobre arrendamientos, entendiéndose que
 no conceptuarse el Municipio con autorización bastante pa-
 ra renunciar a los beneficios que dicho Sr. D. concede a
 todo ciudadano español. El Sr. Apoderado General
 sostuvo los puntos de vista de la Administración de di-
 cho Sr. D. y no encontrándose forma viable de arreglo la
 Comisión participó a dicho Sr. D. su propósito de someter
 el caso al arbitraje del Gobierno, todo lo cual por
 el Sr. Apoderado, rogó reiteradamente permitiera la Co-
 misión del referido propósito y reanudaran las conver-
 saciones con el Sr. Administrador de Ornela al que
 él escribiría rogándole buscara una fórmula de armo-
 nio y concordia. El Ayuntamiento enterado de todo lo
 expuesto acuerda; aprobar en todas sus partes los puntos
 y puntos de la Comisión y que por la Alcaldía se re-
 quiera al Sr. Administrador para que manifieste si
 accede a los puntos de vista manifestados por este
 Ayuntamiento, como parecía desprenderse de las ma-
 nifestaciones del Sr. Apoderado General al rogarnos
 no pudiéramos el arbitraje al Gobierno y se reanu-
 daran las conversaciones, o en otro caso se manifi-
 ste cuales son las fórmulas que la Administración pro-
 pone para ver de dar la mejor solución a este pro-
 blema.

Por la Alcaldía se dio cuenta de haberse llevado
 a efecto el reparto de los aprovechamientos comunales
 entre estos vecinos, de acuerdo con la forma dispuesta,
 ante su presencia, manifestando no haber ocurrido ni-
 sidente alguno que entorpeciera ni dificultara di-
 cha distribución.

Fue firmados estos asuntos a tratar de la Presidencia
 delante la sesión, Municipal y el Secretario, de la





presente acta y certifico, sobre capitulo: "pagos" "Delegado" "Vale"

Blas Alcocer

Luis Moreno

Angel Fernandez

Jedro Calderero

Victoriano Divero

Juan R. Moron

sesion extraordinaria

Acta n.º 4

señores que la celebran

Do Blas Alcocer Intimero

Luis Moreno Intimero

Angel Fernandez Intimero

Juan R. Moron Intimero

Victoriano Divero Intimero

Jedro Calderero Intimero

En la Villa de Orizaba a veintinueve de Febrero de mil novecientos treinta y cinco las diez y ocho horas se reunieron en el Salón de sesiones del Ayuntamiento los señores del Pleno que al margen se relacionan, convocados por el Señor Alcalde Don Blas Alcocer Intimero, con el fin de celebrar sesion extraordinaria para que sean ruidos citados con las formalidades de Ley como fuese la hora prefijada por la Convencion se declaró abierta la sesion.

Por mi el secretario se dió lectura al acta de la sesion anterior que fue unanimemente aprobada.

Por la Convencion se dió cuenta a los señores que en cumplimiento del acuerdo del acta de la anterior sesion, habia dirigido atento oficio al Sr. Administrador de la Base Ducal de Fernan Gomez, rogandole manifestara la formula que pudiera presentarse mejor para ver de llegar a un acuerdo en materia de labores; habiendo contestado que la base aceptaria la rebaja de un diez por ciento sobre el tipo de la hoja ultima de Campillo, con la condicion de cobrar el canon en dinero, antes de dar principio la retencion a la base de veinte percentos faneos de trigo y esta baja, que la hacia en razon a que pagando en este momento, la renta de su capital al estar este invertido, se compensaria en una cantidad igual a la baja concedida; como consta a los señores

do, inmediatamente se consultó al cuerpo de labradores, esto se manifestó en el sentido de no poder aceptar la proposición que por la Administración se hizo, y después de cambiar impresiones y estudiar nuevas formas que pudieran resolver las dificultades, se terminó por pedir a la Alcaldía que se dirigiera de nuevo al Sr. Administrador manifestándole se estaría dispuesto a aceptar una subida de un diez por ciento sobre el tipo que tuviera esta misma hoja el último año que estuvo sembrada pero pagado el canon en la forma y costumbre de años anteriores, y el que también se le pudiera permitir en la siembra de melonares, por bancales, ampliando el riesgo para que accediera a lo que se le proponía, al Sr. Ayudante General de la base si así lo estimara necesario; habiendo contestado a las pocas horas que no podía acceder a lo que se solicitaba, y que mantendría firme las dos formas de las propuestas sin necesidad de más consultas, por haberlas tenido previamente concertadas. El Ayuntamiento se dio por enterado, lamentando la negativa de la base General, que tanto le quebrantaba la situación económica del vecindario, pero no considerando poder hacer mejores proposiciones, por estimar los deseos a los intereses de sus administrados, a saber no perder las negociaciones, manifestándole así al cuerpo de labradores para conocimiento del pueblo.

En este estado y no figurando otros asuntos a tratar la Presidencia, levantó la sesión, haciéndolo así el Secretario de la presente acta y certifico.

Blas Alcocer

Fernando Moreno

Augusto Ferrnandez

Juan R. Merca

Victoriano Duran

Pedro Cordero

El Sr. Ayudante General
Roberto Gomez



Acta n.º 52

Acta de sujeción y constitución del nuevo Ayuntamiento

Señores que le celebran
D. Blas Alcega Gutiérrez
Bueno Alcega Vaguer
Luis Ariza Ariza
Gregorio Borreguero Cuadrado
Blasio López Cuervo
José Cardenera Nieto
Antonio Ariza Cuervo
Agustín Alcega Ariza

En la villa de Orinda a ventiseis de febrero de 1930 a las dos horas se constituyó en el Salón Capitular el Señor Alcalde Don Blas Alcega Gutiérrez con todo el infrascripto Excmo. accidental en funciones con el fin de proceder a dar posesión a los concejales proclamados en el día anterior y a constituir el Ayuntamiento conforme a las normas establecidas en el Real Decreto de 15 de febrero de la corriente.

Del momento entraron en el Salón los señores proclamados Don Agustín Alcega Ariza; Don Blasio López Cuervo; Don Gregorio Borreguero Cuadrado; Don Antonio Ariza Cuervo; Don Buenos Alcega Vaguer; Don Blasio Ariza Ariza; y Don José Cardenera Nieto dando cuenta de que por los Sres. D. Miguel Bernero Decado y D. Emilio Bernero Ariza, se ha presentado certificación facultativa que acredita que no pueden asistir en el día de la fecha por estar enfermo y por Don Samuel López Cuervo y en papelita en que acusa suizo de un escrito manifiesta que se encuentra en el campo por prescripción facultativa y que habiendo sido concejal de este mismo Ayuntamiento al que presentó su dimisión por una legal y justa, substituido esta, no puede aceptar el cargo en contra de su buen senso.

Por el concejal proclamado Don Antonio Ariza se hace constar que por su quebranto de salud no puede desempeñar las funciones de concejal y teniendo facultativamente reconocido eliminarse de todo trabajo mental así como de las impresiones propiamente morales, dentro de los diez días que la Ley le confiere para notificar con sus justificantes dicha causa, al Sr. Gobernador Civil de la Provincia todas las razones que le impibilitan de momento la aceptación y toma de posesión de dicho cargo.

Por D. Gregorio Borreguero Cuadrado se resuelve que considere incompetente al cargo de concejal por ser



errandatario de la fabrica de electricidad Santa barbara la cual proporciona fluido electrico al alumbrado publico mediante contrato particular con el errandatario del mismo; este caso esta resuelto por el Sr. Sr. Ministro de la Gobernacion, declarandole incompatible a Don Estan. Moreno bartano dueño de esta fabrica y que entonces representaba por su cuenta en los expedientes de este Ayuntamiento y Junta Municipal del consue, por lo que intiendo no proceda la toma de posesion de mi cargo.

Por Don Quintin Mendora Garcia se presenta certificacion facultativa del Doctor Don Juan Fuero, que copiada dice asi, Dicho Sr. presenta un indoleme nervioso de tipo neurartemico para cuyo tratamiento se necesita un espacio intelectual incompatible con todo cargo oficial en ocupacion y en cuentas particulares que requieran estension y constancia y que puedan ser motivo de serias preocupaciones. Ha peticion del interesado, se pide la presente nota en Madrid a veinte dias de febrero de 1930, segun la firma Juan Fuero, n.º 615-65, por lo de lo se punto manifiestan dicho Sr. que no procede la toma de posesion.

Por Don Nadio Lopez Burgos se toma posesion del cargo. Por Don Jose Barcinera Nubo, que se encuentra infirme con amago de apoplejia segun acredita con la debida certificacion facultativa y por lo tanto no puede tomar posesion, mas que de forma interina hasta tanto y se resuelva lo que proceda en Ley. Por Don Enrique Alcobendas Vaqueriro se suplico que tiene sesenta y un años y que en el anterior padecio enfermedad grave que aunque mejorado persiste en parte por lo que acepta la posesion del cargo, de manera interina hasta tanto y el Sr. Gobernador Civil resuelva lo que en Ley proceda esto por cumplir con lo dispuesto en dicho Real Decreto. Por Don Lorenzo Oria, Oria se suplico estar conforme y toma en su virtud posesion del cargo.

En este momento el Sr. Alcalde actual cede la Presidencia al Concejil de mayor edad Don Enrique Alcobendas Vaqueriro que interinamente la acepta hasta el nombramiento de Alcalde dando por terminadas sus funciones, el Sr.



calidad.

Los cuatro síndicos que sean tomados la posesión o se
den comunicar con esta fecha el resultado de la constitución
al Excmo Sr Gobernador Civil de la Provincia aplorando
el nombramiento de Alcalde y demás cargo, hasta tanto
que constituyan en el número fijado a esta población y que el
informe que se a de remitir al Excmo Sr Gobernador Civil
de la Provincia sobre las vicinas alegadas por los síndicos que
se inician los parajes a su juicio sean justas y veraces.
En este estado se dio por terminado el presente acto
firmándole los presentes conmigo el Secretario Provincial
en fe y fé de lo que certifico.



Oliver Alvar

Esteban López

Cesarco e Acabucos José Cardero

Lazarro Arias Antonio Nuñez

Gregorio Barragán

Agustín Mendosa

Sección Extraordinaria

Esteban López

Acta nº 6

En la Villa de Sivula a veintitres
días del mes de Marzo de 1930 siendo la hora de las
doce se reunieron en la casa consistorial
los señores concejales que tomaron posesión
de su cargo, estando presentes también Don
Miguel Barragán de su cargo, Don Agustín Mendosa Sr,
Don Esteban Barragán de su cargo, Don Gregorio Barragán Sr,
Don José Cardero de su cargo, Don Miguel Barragán Sr,
Don Agustín Mendosa Sr y Don Esteban Barragán Sr, este último
al ser citado en forma para comunicar
las instrucciones que de manera verbal ha

se cumplió a este efecto, por disposición de Don Manuel
 Quintana Rojas, también presente en este acto, y por el que
 al momento se hizo uso de la palabra, haciendo saber
 a todos los señores dichas instrucciones, en el senti-
 do de que se ha de cumplir el A. D. de constitución de
 los Ayuntamientos, si no han de incurrir en responsabi-
 lidad, es decir tomando la posesión del cargo, después
 presentando las sumas que consideren justas los que es-
 tuvan vacantes, para proceder a la resolución que
 proceda.

Por Don Antonio Ruiz Areuz se expuso que cum-
 pliendo lo preceptado en el A. D. de constitución de
 Ayuntamientos, y no queriendo incurrir en desobediencia
 a las órdenes del Ex. Sr. Gobernador Civil de la Provincia,
 procede a la toma de posesión, alegando su mediana
 vejez y lo ya antes expuesto de quebranto de salud,
 con prohibición de repetidas opiniones medicas de no
 darse en absoluto de toda ocupación moral y trabajo
 intelectual, esperando de dicha superioridad ser si-
 do siempre en el campo de la justicia tenga o bría un
 poder me sin pretensión incapacitandome para el
 ejercicio del cargo de Concejal.

Por Don Daniel López Berrojo que cree hacerse excep-
 tuado de lo que dispone el atestado A. D. relativo a
 la toma de posesión que a él le interesa, toda vez
 que cree no hacerse responsable en los cinco prime-
 ros contribuyentes de la lista; habiéndose dado al
 caso de no ser proclamado el que figura en la lista
 con el n.º 5 Don Juan Alvarez Alvarez por el hecho
 de ser proclamado Diputado Provincial, y como
 tal excepción no está prevista en el ya suscrita
 A. D. es por lo que entiendo que las excusas alega-
 das los tomara como justas el Ex. Sr. Gobernador
 Civil de la Provincia procediendome sin pretensión



i una base obvia por si esto no fuera bastan-
te que el que figura en el n.º 10 Don Manuel Obisobon
Jorin satisface mayor cuota tributaria razon por
la que considerandome caido, sin que esto cons-
tituya desobediencia no puedo tener la posesion
Por Don Ignacio Procopio Cuadrado se expuso que
obediendo las ordenes del Sr. Gobernador acepta
el cargo, pero reproduce en este acto para la re-
solucion que proceda los exusos que tiene pre-
sentados en el acto anterior.

Por Don Miguel Camarero Oviedo se expuso que
mejorado de la enfermedad que padecim acepta el cargo en
cumplimiento de exento y dispone en O. D. de constitucion
de Ayuntamiento.

Por Don Quinto Camacho Pina se expuso que mejorado
de la enfermedad que padecim acepta el cargo en cumpli-
miento de exento y dispone en O. D. de constitucion
de Ayuntamiento.

Por D. Agustin Hernandez Garcia se expuso que pade-
ce en su persona una enfermedad nerviosa y mental por la
que ha tenido que estar en un sanatorio del cual salio
hace algunos meses (pues todo el pueblo es testigo de la ve-
racidad de lo dicho) y estando parando por una odiosa re-
penalidad, pues en este momento se encuentra en su
hora en cama con una debilidad grande y razonable
el poderla abandonar un momento, raronu que orio se
marea al Sr. Gobernador cuando el pueblo ponga por
testigo por un desgracia.

Oviedo a estos instantes ha adquirido un padecimiento
del cual presenta certificacion que equiva a la letra dice: Cer-
tifico: Que he consultado con consulta a D. Agustin Men-
dra Garcia natural de Sivola provincia de Oaxaca.
Dicho Sr. presenta un sindrome nervioso de tipo neu-
rastenico, para cuyo tratamiento se recurre un raxon utilee



lual incompatible con todo cargo oficial u ocupacion, y en asuntos particulares que exijan atencion y constancia y que puedan ser justificado de serian por ocupacion. La peticion del interesado se pide la presente nota en Madrid a 22 de febrero de 1930 firma Doctor Juan Guerra.

Siendo todas estas razones poderosas, o muy de las intenciones del cual por lo que me es imposible poder tomar posesion del cargo de concejal.

En tal estado se viene la presente tomando el acuerdo de proximidad del cargo de volver a reunirse con arreglo a las instrucciones del estado R. D. para el dia de mañana y para el dia de hoy y para el fin de proceder a el nombramiento de cargo y a que por quien proceda se de cuenta del estado actual del Ayuntamiento firmada con la presente por los asistentes de que yo el secretario certifico:

Intente sangron (el Sr. Sr. de la plaza principal de la Provincia) Sr. Cesar de Alcobendas Jose de Arce

Sobrado Arce ^{Aguilera y Quintero}

Samuel Lopez

Alfonso Carreras

Gregorio Borrero

Emilio Carreras

Manuel Guzman

Antonio Jerez

El Sr. Sr. de la plaza principal de la Provincia Sr. Roberto Lopez



Sesión Extraordinaria

Acta N.º 7 En la villa de Pucela a veintiocho de marzo de mil novecientos treinta reunidos en la Sala Capitular de este Ayuntamiento los Señores Concejales que al momento se relacionan precedidos por el Sr. Alcalde en funciones Don Chano Alabundo, y siendo la hora señalada para la celebración de este acto, concurrente en número por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión.

En este momento se presenta Don Manuel Cuadros facia que habiendo sido proclamado como Concejal en lugar de Don Daniel Lopez Cuervo para sustituir que acepta dicho cargo y toma posesion del mismo aunque hauido cuenta de que le han por abrenuncia a los ordenes de la Superioridad por haber otros señores que son Don Arturo Moreno Castano y Don Juan Alvarez Albornos que estan en la lista de mayores contribuyentes el segundo y D. Arturo Moreno que aun cuando protesta en la lista con dicho caracter si no es el de Concejal paga mas contribucion que el que habla.

Por el Concejal Don Juan Antonio Cuadrado responde que se actua en tomo a parte en ningun acuerdo que tome el Ayuntamiento hasta tanto que el Sr. Gobernador Civil no resuelva referente a la protesta que tiene consignada en el acta que se celebró el día veintiocho de febrero proximo pasado. Esperando de su localidad lo tenga en consideracion por ser de justicia que pide.

Al momento hizo suya de la palabra el Sr. Presidente manifestando que tiene hecha consulta al Sr. Gobernador Civil de la provincia sobre si corresponde a esta poblacion el Sr. Alcalde de Real Ordenada en que en el día de la fecha

con los ochientos al último padron de habitantes, pa-
 so el número de ellos para de los cinco mil o si por
 el contrario atendiéndose al último padron que se for-
 mo el mil novecientos veinticinco, y que no llego a la
 cifra de los cinco mil han de ser nombrados el
 Alcalde y Teniente de Alcalde por la misma propor-
 ción y cometido el acuerdo o la consideración de todos
 los Acuerdos por unanimidad se acordó el que se dirija
 nuevamente a tanto oficio al Sr. Gobernador
 civil para que proceda o bien al nombramiento de Alcal-
 de si en correspondencia o en otro caso manifieste se ha-
 de proceder la Corporación una vez constituida con el
 número total de los concejales que en uno u otro ca-
 so puedan corresponder.

Por el Sr. Alcalde y por el Secretario accidental en
 funciones contestando al requerimiento de varios conce-
 jales sobre que se diese explicación sobre los estados
 del Ayuntamiento hacen cuenta que no habiéndolos
 hecho entrega oficial de los antecedentes peticiones y re-
 ciosos por el anterior Ayuntamiento, y siendo au-
 sente por accidente sufrido que no le ha permitido
 aun reunirse a su punto hacen cuenta como an-
 tes se dice que no pueden en estos momentos ma-
 nifestar el estado actual de dichos acuerdos, el que
 seguramente se verá tempranamente como se reuniese
 el Secretario perpetuo a su punto, y se acuerda re-
 querir con tal objeto al anterior Ayuntamiento.

En tal estado y no figurando otros acuerdos, o tra-
 tar se da por terminado este acto acordándose el que
 vuelva a reunirse este Ayuntamiento en sesión extra-
 ordinaria para el día de mañana y hora de los diez y
 ocho para tratar de los acuerdos de labores y nombra-
 miento de comisiones de los diversos barrios de la
 población que han de informar a este Ayuntami-





ante sobredita Junta y juicio que se ha de
fijar el aprovechamiento comunal de Agosto -
dado de los Dehues en el año en curso levantando
la presente acta para su firma por los señores de
quien es el Secretario certifico.

Cesareo Alcobencos

Isidoro Arias

Emilio Comas

Bladio Lopez

Braudio Mendez

Miguel Casanovi

José Cardenas

El Oficio accidental
Humberto Lasso

Oficion extraordinaria

Acta n.º 8 En la villa de Orizaba a ventidós de Mayo de mil
Seiscientos noventa y cinco se reunieron en la Sala Capitular de
Don Benito Albedondo, Presidente Ayuntamiento los Señores Concejales que al presente se
relacionan bajo la presidencia del Señor Alcalde en finis
Bladio Lopez Cuevas por Don Benito Albedondo, Regidor y con su asistencia
José Cardenas Nieto como Secretario accidental para concertar y resolver sobre la
Emilio Comas de la aceptación de los banos que presenta al Ayuntamiento sobre un
Braudio Mendez de la unión de labores a un vecino por el Señor Administrador
Miguel Casanovi de la Casa Suel de Juan Numa y nombramiento
de Comisiones de los diversos premios de la pobla-
cion que han de nombrarse para que den un informe
al Ayuntamiento sobre la forma y modo en que se han
de verificar los Aprovechamientos Comunales de Agosto de
en el año en curso y siendo la hora de las diez y ocho prohi-
jada para la celebracion de este Acto por el Señor Alcalde
se declaró abierto el expediente por principio por la lectura

del dicta de la sesion anterior que por conforme fue unanimemente aprobada.

Del momento y por el Secretario de la Corporacion se procedio a dar lectura a los papeles que presentan el Señor Administrador del Ducado de Fernan Velasco que a la letra son como sigue: "En Concordias y todas las disposiciones de ellas complementarias, al dar la propiedad de las Dhesas, el Real cedula de Su Magestad de Fernan Velasco reconoce ser tambien de la propiedad del pueblo con el caracter de aprovechamiento comunales, los jugor daderos y agostaderos y como en las supradichas disposiciones, concordias, solo se habla de arriendos de puerca, de invernada, del disfrute de pastos y Montanera que forman los agostaderos y jugor daderos, es evidente que solo regulan explotaciones precarias y pocas que estas Dhesas, estan sometidas a disfrute intermedios y parciales, en que cada cual goza de sus derechos con independencia y sin que haya condonacion en los disfrutes que son distintos y regulados por las concordias, y estos si dueños de los distintos derechos de molde precaria a que estan sometida unicamente las explotaciones de las Dhesas.

Para establecer cambio en las explotaciones precarias hace falta conforme al articulo 297 del Código Civil el consentimiento de los conductores de los derechos, y al solicitar esta Corporacion Municipal la alteracion de explotacion para cultivos en las perrunas Sacristana Lomo Villar Solo Obispo Ejadillo y Segura precisando en armonia con el citado articulo 297 del Código Civil el consentimiento del Real cedula de Su Magestad de Fernan Velasco y Alvaru de Solis Su Magestad de Fernan Velasco por lo muy pronto concederle bajo las leyes siguientes.

1º Las rotaciones para este cambio de explotacion se va solo por una sola vez y una sola siembra de cereales de Otono por dos varas anuales, 1º. Porque la naturaleza del terreno solo adecuado para explotaciones precarias no



por un año o rotaciones por que cada tres años o cada
ocho por otro sistema, traspasar el distrito de las Sotras
y 2.º Porque existe un derecho exigente de las arrandas
taras de puerros de invernada, que se inter siempre por
una sola invernada por un ^{el} ~~que~~ conestado y por de
arranda, sus explotaciones el primero de Octubre de 1928
y 4 de junio absoluta arrendar sus explotaciones, dis-
tintas, intermedias y parciales.

2.º El canon que se ha de satisfacer a la Casa Rural se-
ra formado de igual modo que se determino en la Le-
yón anterior dehoraria de su Ayuntamiento el 21 de En-
ero de 1928 para con analogo y que tiene el siguiente
exigente de contencion que habiendole abecado las ma-
tas de puerros de esta Casa en un 30% y por de parte
del pueblo en forma analogo al Suero Suero de San Juan
Nominar similitud entonces y por un año en su nombre al 2.º
el obra del Canon que como merced a recibir por un
Excedencia en la hoja solicitada se fija en la suma de
cuatro mil cinco diez y ocho fanegas de trigo de buena
calidad del año que se coseja, limpio y a satisfacción del
encargado de la cobranza puesto en la granera de su
Excedencia.

3.º El Ayuntamiento de las facultades del artículo 189 de
estatuto Municipal podrá proceder por si a hacer la
division y aparellamiento entre sus vecinos sin que se
pueden las rotaciones, por el 1.º de Abril proximo en que
empiezan sus derechos de Agricultores pudiendo libremente
nombrar los peritos que les realicen y en un dia por que
das de la siembras

Al hacer los lotes o parcelas sus como de costumbre para
la dependencia de E. G. que recibiran ademas, la que como ve-
cinos les corresponde aunque todas cometidas, al pago de la por-
te aliviana del Canon que les corresponde.

4.º Lo de el distrito de la siembras del Canon se hará entre los ve-

en el libro cobratorio sin que puedan ser partes de mano
y si por otra parte y no por otra escritura de la casa Sinal;
Teniendo por fin de entregar dicho libro antes del día 20 de
Julio de 1931 en la administración que facilitara en 20 de Junio
del mismo año los ingresos de estación de pago que a su vez
será en los vecinos el Ayuntamiento antes de entregar el libro cobrato-
rio.

5.º - A los vecinos que estén en descubiertos por labranza anterior
en según se ha que pasara a la administración el Ayuntamiento los
requerirá de pago y si no lo hacen se extenderá en suertes por
magnadas y con su importe pagar los descubiertos.

6.º - Si al formar los finquiles o tercios quedara en ello algo
sin labrar el Ayuntamiento requerirá a aquellas personas
en cuyo favor este reconocido para que lo rotoren y nombra
y si no lo hace el Ayuntamiento por ociosidad como se tiene
oportuno a lograr la roturación y nombra cediendo a este
vecino o subterráneo.

7.º - El Ayuntamiento por si y a nombre de sus vecinos, res-
ponde del pago del Canon por el citado en la
parte 2.ª por lo que constar que todo lo contenido en esta
parte de la concepción no altera ni disminuya en nada la bon-
dad y demás disposiciones complementarias que para
ver llegado el primero de Octubre de 1931 quedaran las
porciones a que afecta esta concepción e integrada a su ex-
plotación y exclusivamente precaria que de modo inter-
medio realicen en las porciones cedidas el pueblo y la
Cena reducida a esta sinten las partes de nuestra conce-
pción puede dar consentimiento al Ayuntamiento de su
presidencia combenirlo al efecto a su vez por vía de ma-
ria y Plena dándole consentimiento de cuanto queda en pun-
to que si merces en conformidad para enterar en el acta por
transcripción literal de esta comunicación y una vez aprobado
remite copia autorizada para que tan pronto esta obra
en nuestro poder pueda ser por ociosidad a hacer las operaciones de



que se aumente á las posesiones que fueren objeto de subasta en el año anterior, un diez por ciento sobre dichos valores y en cuanto á las de lampilla que se encontraban sembradas el que se les aumente en proporción y forma á las demás; haciéndose esto igualmente en las posesiones de Asinas; tomandose este acuerdo por mayoría de los Señores D. Antonio Ruiz Sáenz; Don Casares Arriola Arriola; D. José Cardener Vito; Don Manuel Cordero Arriola; D. Miguel Casanueva Acedo; Don Emilio Casanueva Arriola; Don Casares Alcobendas Vaqueriro y Don Blasío López Buespo que espuso debía cobrar un veinte por ciento. De acuerdo por unanimidad el que se formen tres lotes para los ganados de distintos clases vacuno, lanar y cabrio formado en la forma que se determinó por comisión de este Ayuntamiento con acuerdo de los Señores Don Casares Arriola Arriola; Don José Cardener Vito y Don Casares Alcobendas Vaqueriro en unión de la de los ganaderos para un informe á esta. Acordándose igualmente el que se verifique la subasta el proximo día treinta y uno de los corrientes, hora de las diez y seis, haciéndose contar en el pliego de condiciones que los rematantes verificaran la cobranza en todo el mes de Setiembre proximo y que se reparta el producto en ese mismo mes.

En tal estado y no figurando otro asunto en la orden del día, por el Sr. Presidente se levantó la sesión extendiendo yo el Secretario lo presente acto para su firma y certificado

Casares Alcobendas Vaqueriro Emilio Casanueva

Miguel Casanueva



Delacóe Sojosa Braulio Mendívil Sarasua
 Antonio Quiroga
 José Cardenas
 R. Ariz resident
 Humberto Gomez

Sesión extraordinaria

En la Villa de Orizaba a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta se reunieron en la Sala Capitular de este Ayuntamiento los señores concejales que al margen se relacionan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en funciones Don Benigno Alvarado Laguna y con su asistencia con un secretario accidental para tratar del asunto de la convocatoria a ser el de proceder a la constitución de la Comisión Permanente del Ayuntamiento, designación de dos suplentes para los tenientes de Alcalde, pidiendo en suerto unular del Ministerio de la Gobernación pública de en el D.O. de la provincia n.º 39 correspondiente al día 24 de Febrero último pasado, y donde se determinó que constituirían las Comisiones Permanentes los tres concejales de mayor edad en las Capitales, Cabecera de partido y pueblos mayores de cinco mil almas, hasta que el Gobierno haga uso de la facultad que se reserva de designarlos y concentrarlos en sus centros bastante por el Sr. Presidente se declaró abierto el acto dando principio por la lectura del acta de la sesión anterior que por conforme fue unánimemente aprobada.

Por los datos recogidos y declaración de los señores interesados resulta como de mayor edad los señores concejales en el orden siguiente: Después de el Alcalde el primero: Don José Cardenas Méto; el 2.º Don Jorge



rio Dorreguero Cuadrado, el 3.º Don Manuel Cendrero
Barrio, el 4.º Don Gladis Lopez Cuervo, el 5.º Don
Benito Casarcho Bisco el 6.º Don Miguel Casarcho
Bischo, el 7.º Don Antonio Nari Saenz, el 8.º Don
Agustin Nari Bischo; resultando por tanto, nombrados
segun la montada circular del Ministerio de la G.
Peruacion; Don Jose Cardenas Nieto como pri-
mer Teniente de Alcalde, Don Gregorio Dorreguero
Cuadrado para el 2.º Teniente de Alcalde, como su-
plentes de dichos cargos Don Manuel Cendrero
Barrio, Don Gladis Lopez Cuervo.

Por Don Jose Cardenas Nieto se expone que
por un estado delicado de salud no se ha en con-
go del que le corresponde para por una parte de
la comision permanente.

Por Don Gregorio Dorreguero se expone, que
reproduce las excusas que adujo en las actas
anteriores por verse incompatible por ser
procurador del fisco de la Fabrica de Santa
Barbara, lo cual da lugar al servicio publico.

Por Don Manuel Cendrero Barrio se expone
asi como por Don Gladis Lopez Cuervo el que
no aceptan el cargo de suplentes para el que
han resultado elegidos.

En tal estado y no figurando otros asuntos en
la orden del dia por el Sr. Presidente se levanta
la sesion, entendiendose ya el Secretario la pre-
sente para su firma por los asistentes y certificar.

Cesar por el Secretario
Jose Cardenas Nieto

Gregorio Dorreguero
Manuel Cendrero

Manuel Cendrero Miguel Casarcho





Separato de las...

El día accidental
Febrero de 1964

Acta n.º 55: Sesión extraordinaria

En la villa de Sivuela a treinta de agosto de mil novecientos treinta y cinco, siendo las once horas, se reunieron en el Salvo de reunión del Ayuntamiento, los señores Concejales, Don Manuel Caudero García; Don Estadio Lopez Cuervo y Don Luis Caudero Pisco, que se encuentran en posesión de los respectivos cargos y como tales, actuando; no asistiendo el señor Alcalde actuante Don Gonzalo Allobar de la Vaquerina, por encontrarse enfermo, e inhabilitado materialmente por ello, para concurrir a este ^{acto} con un compareciente igual, de Don Lorenzo Prieto Pisco, por resultar acreditado en la cédula de convocatoria, en ausencia de la población; encontrándose presente, además, los señores que comparecen a continuación del oportuno expediente viene proclamados como Concejales del Ayuntamiento, comparecen a las prescripciones del R. D. de 15 de febrero último y posteriores disposiciones, de la Dirección G.ª de Administración Local y Gobierno Civil de la provincia, en relación con la constitución de los Ayuntamientos, para ocupar vacantes, producidos a virtud de causas justas y probadas, Don Pablo Lopez; Don Pedro Caudero Prieto y Don Esteban Lopez Blauilla, como mayores contribuyentes y Don Gregorio delgado Gujarras y Don Angel (Angel) Perdiguer Prieto, como ex-Concejales, dentro del periodo del R. D.

Resulta la razón legal de la ausencia del señor Alcalde, ocupó la presidencia accidentalmente el concejal primer sustituto Don Manuel Caudero García, por encontrarse vacante, los dos puestos de Alcalde y como fue la hora fijada, la presidencia del acto, que dió comienzo con la lectura, por un secretario, previo mandato de la presidencia, de los documentos presentados y por señores Concejales y all-



mitidos, mas por el Sr. Sr. Gobernador Civil de la provincia y otros por la Comision Permanente, sin que contra las resoluciones del expediente hasta la fecha, se expusiera nada de contrario por los señores con derecho para poderlo hacer.

Al momento fueron recibidos y legalmente presentados, en sus cargos, los Concejales proclamados Don Pablo Guzmán por; D. Pedro Cuadros Nieto; y Don Bartolome Lopez Islas, por su carácter de subyores contribuyentes y Don Gregorio Delgado Guizarro y Don Angel Hernandez Arango como ex-Concejales, de turno legal, segun lista presentada, para ocupar los puestos que ocupaban dentro del Ayuntamiento, acordándose la buena disposicion en su favor de sus compañeros.

Acto continuo y habiendo unanimitad a que regir de para la designacion de Alcaldes de unibramiento legal, el numero de habitantes resultante en cada poblacion del padron formado en 1920, inopuntualmente del resultado de las rectificaciones sucesivas, segun expresion verbal y reciente del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia al Secretario de la Corporacion, debia procederse a la designacion de cargos de categoria de los que en la Corporacion deban existir, con arreglo lo prevenido en los arts. 120 y 121 del vigente Estatuto Municipal, por ser asi, se procedio, por acuerdo de los señores y mandato de la presidencia, a votar el cargo de Alcalde presidente y efectivo del Ayuntamiento, resultando elegido por ocho votos, igual al numero de los votantes, Don Benigno Albornoz Viqueiro, que ya desde la primitiva constitucion ocupaba la Alcaldia. Votado el cargo de primer teniente Alcalde, fue elegido por unanimidad de los votantes Don Gregorio Delgado Guizarro, que recibiendo los atributos del cargo, prosiguió a ocupar la presidencia, cedida por el que la vijencia ocupaba. Votado el cargo de segundo teniente Alcalde, fue designado por unanimidad de votos Don Angel Hernandez Arango, que habiendo ocupado el cargo de los anteriores correspondientes, prosiguió a ocupar su puesto dentro del

Comuneros. Sucesiva y separadamente fueron votados los cargos de concejales sustitutos primero y segundo, habiéndose recaído designación por unanimidad de votantes, y de manera respectiva, en Don Braulio Carrasero Garcia y Don Claudio Lopez Cuevas, que habiéndose aceptado ocuparon por respectivos puestos.

Seguidamente se acordó declarar definitivamente constituido el Ayuntamiento de esta villa de Sordana, en la siguiente forma: Para los cargos de Alcalde, primero y segundo teniente de Alcalde y Concejales primero y segundo sustitutos de los anteriores, los que ante, han sido designados por unanimidad de votantes: Concejal sexto, Don Protasio Lopez Solanilla; septimo Concejal, Don Pedro Carrasero Nieto; octavo Concejal, Don Emilio Canales Nieto; noveno Concejal, Don Pablo Cuevas Lopez y decimo Concejal, Don Gasparo Nieto Nieto.

Ultimamente se acordó: 1.º: Que conforme a artículo de ante, el cargo de Depositario de papeles municipales, se desempeñe de manera gratuita el Concejal primer teniente de Alcalde, Don Gregorio Delgado Gujardo, o quien en todo caso pague un sueldo de primer teniente de Alcalde. 2.º: Que conforme al art.º 122 del Estatuto, se eligen o determinan por votación unanime de los reunidos, que el número de comisiones del Ayuntamiento, sean tres, plurinominales: De Hacienda y Previsión; de Beneficencia y de Obras Públicas y Decretos o aprovechamientos comunales, debiendo elegirse los individuos, que en número de tres cada una de ellas, han de constituirse en la primera sesión del Ayuntamiento, que la Alcaldía fijará. 3.º: Que de la presente constitución, se da cuenta a relación al Sr. Gobernador Civil de la provincia y que al presente se lleve certificación de este acto.

En tal estado y como se encuentran cumplidos los objetos o fines de la convocatoria, el Sr. Presidente, primer teniente de Alcalde, Don Gregorio Delgado Gujardo, levantó la sesión, haciéndolo, por el Secretario, de la presente acto, para su firma por cuanto la se-





ninguna han celebrado y certipio.

Cabe hacer = "actos" = vale = entre por venir ("Aquel") = no vale por repetido.

Braulio Cuadrero Gregorio Delgado

Pablo Cuervo

Emilio Camacho

Bartholomé Lopez

Pedro Cerebrero

Blasio Lopez

Augusto Fernandez

El Secretario

Miguel Gomez

Carta n.º 12 = Sesión extraordinaria del día 3 de Octubre corriente

Señores que asistieron

D. Gregorio Delgado Quijano

" Mariano Arribas Prieto

" Blasio Lopez Cuervo

" Braulio Cuadrero Garcia

" Bartholomé Lopez Solanilla

" Augusto Fernandez Araya

" Pablo Cuervo Lopez

" Emilio Camacho Prieto

En la villa de Huérfanos a tres de Octubre de mil novecientos

ciento treinta y cinco las once horas se reunieron en

el Salon de Sesiones del Ayuntamiento la Sesión concej

jale del mismo que al surgir se relacionan bajo la

presidencia del Sr. Alcalde Insuñanzas D. Gregorio

Delgado Quijano para celebrar Sesión extraordinaria

con carácter urgente para que han sido citados

con duplicada cédula.

Abierto el acto por la presidencia se ratifico por

ella que el objeto de la sesion era dar conocimiento de un

verbo firmado por varios vecinos dirigidos a la Alcaldia en

la que piden la destitucion del Secretario de la corporacion

por razones de impresion de mentecutas y otras que deben

comunicarse a los brevesentimos Señores Ministros de la Gobernacion

y Gobernador civil de la provincia al cual se habia da

do conocimiento de todo por la Alcaldia, al comunicarse a el

propio verbo con el dictamen notado. Huérfanos General a las once



Se acuerda se
votano

de no ser atendida la peticion acordandose que ante tal escrito el
Secretario D. Alfredo Gomez se habia visto prohibido a morcharse de
la localidad con consentimiento de la Alcaldia para por su parte pro
ver los hechos en conocimiento de las autoridades Superiores, dejando
interrumpido al mar chame del Sr. Alcalde el que en su nombre se pusiera
al Ayuntamiento ficencia por un mes para decidir si o no se le da
quibrantada de lo que cupiera la factura de un bano. El Ayuntamiento
enterrado acorda: Que conosciendo el perito eludiendo por el Gobierno
civil se opone en resolucion y que cuando de ella se tenga conocimiento
por la Alcaldia se de inmediatamente cuenta al Ayuntamiento para el
aviso que proceda al interrumpido y que bajo las razones alegadas de salud
se concede la licencia de un mes al Secretario Fr. Gomez, design pensando
en funciones en el intertanto el Oficial de Secretaria Fr. Alcobendas,

Se acuerda el que por la Alcaldia se nombren peritos que
a ser posible por tres partes de jornal diario practiquen recono
cimiento y tasacion del fruto de bellota existente en las Bellas, bonne
nates del Mercado de Fernan Nuñez con el fin de que conosciendo la
posibilidad o no posibilidad de disputa con ganadero, se acuerde
de punto y en definitiva lo que correspondiera por el pliego de ut. Ayun
tamiento.

Ultimamente se acuerda: Que por la Alcaldia se
publique bando prohibiendo la permanencia y entrada de gan
dos en el marso de tipo delabo de esta vicinas.

Se ha habido un tratado de otra cuenta, el Sr. presidente
te libante la Sr. Sr. quedole y el Secretario ocidental de la provin
cia y certifica.

Gregorio Delgado Bartolomé Lozano

Pablo Guerra

Juliana Lopez

Pedro Cabezas

Emilio Camacho

Leonor Aras Jon Alcobendas

Prudencio Vazquez

Angel Hernandez



POAMEX

Acta no. 12 Sesión extraordinaria del día 5 de Noviembre

- Don Gregorio Delgado Lujano
- Don Angel Fernando Arango
- Don Paulo Cordero Garcia
- Don Hedio Lopez Cordero
- Don Emilio Camacho Rivas
- Don Pedro Cordero Vazco
- Don Pablo Cordero Lopez
- Don Leonardo Rivas
- Don Bartolome Lopez Solanilla

En la villa de Orizaba a 5 de Noviembre del año de mil novecientos treinta, siendo las diez y ocho horas, del día 5 de Noviembre, se reunieron en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento los señores concejales que al margen se relacionan, para celebrar la sesión extraordinaria para que habiendo estado en posesión de la lectura de la Orden de la sesión anterior y aprobación de ella, fuese precedido por el señor Alcalde Don Gregorio Delgado Lujano.

Seguidamente se trató del primer asunto de la convocatoria, o sea, el relacionado con el aprovechamiento comunal de mantenera y rito por el informe de los peritos, que el ayuntamiento no puede tener conformidad con ganados de Cerda, por la discusión sostenida y votado el asunto, por unanimidad se acordó que por el vecindario se lleve a cabo el voto de escogida a un año, mediante publicación de bandos que autorizará al Alcalde, y lleve a cabo la certificación de este acuerdo al expediente de su respectiva.

Seguidamente se dio cuenta de un escrito que a la Corporación dirige el Secretario de este Ayuntamiento Don Alfredo Torres Lopez, interponiendo por escrito de licencia de siete meses, sobre la de seis que viene disputando, por concepción propia de la Corporación fundada en justicias de salud y en las prescripciones del artículo 84 punto primero del Reglamento de funcionarios municipales de la D. de Agosto de 1924, con puntual mención del haber mínimo fijado en meses de los que la licencia haya de comprender, que durante la misma haya de disputar, acompañando certificado médico que los fundamentos de la petición veridican. La Corporación enterada y discutido el asunto, acordó conceder al Secretario del Ayuntamiento de esta villa, Don Alfredo Torres Lopez, nueva licencia que interponga por siete meses, con el fin de alcanzar el establecimiento de su salud, con derecho a percibir de sueldo por el tiempo mínimo de dos meses.

Nueva licencia de 7 meses

que señala el punto 1º del Reglamento de 28 de Agosto de 1926, imperante desde el momento en que este acuerdo sea notificado al interesado, desde el momento en que este acuerdo sea notificado al interesado, para lo cual la Alcaldía dispondrá lo necesario al efecto, y con el fin de que no sufran otros perjuicios municipales de la Secretaría, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artº 2º del citado Reglamento, se designa como Secretario sustituto, al oficial de esta Secretaría D. José Alejo Benito del Salgado, cuya designación será también objeto de notificación inmediata, llevándose certificación de este acuerdo al expediente de su ración.

Dejo continuo se presta aprobación unánime al convenio de pago de deudas de este Ayuntamiento por contingente carcelario, propuesto por el Ayuntamiento de Torro del Duque, según comunicación de 2 de octubre último, por virtud del cual el débito de 8.868 pesetas 46 centimos, deberá ser pagado en ochos anualidades, y este año a razón de quinientos pesetas y los 868 46 centimos restantes, en la octava anualidad, comunicándose en a la Alcaldía de Torro del Duque, en cuanto sea proceda con el procedimiento.

En tal virtud se levanta la sesión, acordado ya, el Secretario, de la presente acta, de que ya, el Secretario, certifica.

Gregorio Delgado Bartolomé Lopez

Severino Arias

Placido Lopez

Augusto Fernandez

Braulio Gonzalez

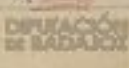
Emilio Camacho

Pablo Burgos

Pedro Cerdas

El Secretario

José Alejo Benito



POAMEX

ATA DE SESIONES

Acta n.º 11. Sesión ordinaria de la reunión cuatrimestral cuarta del ejercicio en curso.

Señores que la celebran

- D. Gregorio Delgado Quijarro
- " Ángel Hernández Araujo
- " Basilio Romero Garcia
- " Bartolome Lopez Solamilla
- " Pedro Lendero Erieto
- " Emilio Camacho Risco
- " Pablo Cuervo Lopez
- " Lorenzo Avila Risco

Concejal que se posesiona

Don Juan Diaz Risco

Secretario

Don José Alcobendas y Gallego

En la villa de Sivuela a veinticuatro de noviembre de mil novecientos veinte, siendo las once horas, se reunieron en el Salón Capitular de las Casas Consistoriales, los Señores Concejales que forman el Pleno del Ayuntamiento de esta villa y que figuran relacionados al margen, con el fin de celebrar la sesión ordinaria cuatrimestral correspondiente al cuatrimestre en curso y para la que han sido citados por duplicada papeleta y como fuere la hora pre fijada por la presidencia se declaró abierto el acto, que dio comienzo con la aprobación del acta de la sesión anterior; adoptándose seguidamente los siguientes:

Acuerdos

1.º = Fue legalmente posesionado ocupando su sitio en el concejo, el concejal proclamado como tal, a quien por su carácter de ex-concejal portuario ha correspondido, por la vacante producida por el fallecimiento de D. Lorenzo Alcobendas, como presynte en este acto, Don Juan Diaz Risco, debiendo llevarse certificación de este acuerdo al expediente de su ración.

2.º = Ante lectura de oficio del Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia transmitiendo resolución del Excmo. Señor Director G.º de Adm.º Local, de fecha 28 de Octubre, acordando en el expediente de jubilación del ex secretario de esta Corporación Don Juan Gallego Risco, que en el porcentaje de los $\frac{3}{4}$ del sueldo anual de 2.000 ptes., ha correspondido a Sivuela el abono mensual de 41,25 ptes., el Ayuntamiento por unanimidad acuerda: que se forme expediente al que se lleve certificación de este acuerdo, así como al expediente municipal ordinario de 1921, con signación al efecto para pago de esta atención y dando cuenta de este acuerdo, así al Ayuntamiento de la villa, en cargo de la recaudación, como al interesado.

3.º = En vista del estado precario porque el Ayuntamiento atraviesa, sin disponibilidades incluso para sus más importantes atenciones, la Corporación unánime, tras lamentarlo muy dolorosamente, acuerda no poder acceder a la solicitud formulada por el natural de esta población, D. Antonio del Villar,



Antonio Nieto Bastillo, sobre comisión de ~~para~~ para ampliación de sus estudios por su condición de pobre, al que se le comunicó este acuerdo =

5.º = La Corporación se dio por enterada de haberse remitido por la Diputación provincial, como de obrar en este Ayuntamiento, las actas de entrega del camino vecinal terminado de Zamurejo a Siruela y de la del replanteo del de Siruela a Galanrubias.

6.º = Ante oficio reiterado de la Dirección G^{ral.} de Agricultura y Sección de Pósitos, comunicando encontrarse comprendida esta población entre las obligadas a crear un Pósito municipal conforme al B. D. del Ministerio de la Economía Nacional de 24 de Diciembre último, por unanimidad se acuerda: que convalidada aquella obligación y al resultar cierta, como hecho preceptivo e ineludible legalmente prescrito, aun cuando sin resultado efectivo para la localidad, se acuerda también y últimamente, el que por lo concerniente a la Comisión permanente y Alcaldía, se dé cumplimiento a cuanto sea procedente, en relación con el particular referido.

7.º = Por el voto conforme de nueve Concejales y el en contra del de Don Lorenzo Arias Nuis, se acuerda prestar aprobación y debida ratificación a los acuerdos de la Comisión permanente adoptados en su sesión del día 22 de Septiembre último, en relación con la construcción de nuevo cuartel para la Guardia Civil, mediante adaptación del proyecto formado a tal fin, al solar o sitio que ocupa el cuartel actual, así como al perfeccionamiento de viviendas adecuadas para la mejor habitabilidad de la villa actual, como para la que pudiera ser objeto de traslado a la localidad, si al fin la Cabecera de Birua se llegare a fijar en Siruela, lo que al igual que la Comisión, vería con máxima satisfacción la Corporación preparada en la mayoría que el acuerdo adopta, haciendo extensivo el acuerdo, a que al tener lugar aquella adaptación de proyecto por el Arquitecto autor del mismo, sea este requerido para que manifieste el mayor, o menor costo que la adaptación pudiera representar, en relación con el proyecto ya formado para lugar distinto y que se comuniquen este acuerdo al Oficial Instructor de la Birua.

8.º = Al momento se dio cuenta por la Presidencia de la revisión llevada a efecto de todos los rezagos Administrativos de este Ayuntamiento desde el año 1.922 a la fecha de la Delegación. Acordado por el Sr. D. Luis Go-



terminados sus trabajos en ocho días por dos técnicos, que la dieron por terminada el cuatro de los corrientes y sin que hasta el día se conocido el resultado de la minuciosa y extensa revisión. La Corporación se dio por autorizada.

+ 8º = Por la lectura y examen de las listas de mayores contribuyentes con derecho a elegir compromisarios para las de sueldos, publicados sin reclamación en su contra desde el uno al veinte, ambos inclusive, del mes corriente, la Corporación por unanimidad acuerda declararlos definitivos y en condiciones de funcionamiento. +

- 9º = Conforme al art. 149, regla 2ª del vigente Estatuto municipal se acuerda que inmediatamente se proceda a la distribución del importe de los aprovechamientos corrientes de agotadero y año de 1930, entre los habitantes con derecho a ello, que según muestra y la vista no reclamado en el periodo de oposición al público, como un total, salvo error u omisiones involuntarias, de 5.168, que con el resultado de los cuentas de corras y de data, tampoco reclamados, al figurar en la primera o sea en la de corras, pesetas por 53.616 y la de data de pesetas 902, no; el líquido a repartir se eleva a pesetas 45.712,69; que entre los 5.168 habitantes con derecho, hace que correspondan a cada uno 8,84 pts. y cts.; extensivo el acuerdo, a que de extinción de contingencias que pudieran producirse y por considerar el Ayuntamiento, dentro del respeto y jurisdicción que le corresponde y queda, de los trabajos y sus determinaciones, que los derechos que los vecinos tienen sobre los que son objeto de este acuerdo no son embargables en la forma en que se interpuso su cuantía a los del vecino Felipe Miguel Lopez, el Ayuntamiento, de manera unánime, como todo lo demostro, a cuerda no retener los derechos referidos al vecino que igualmente se expresa.

10º = Por mi, el Secretario, se dio lectura o escrito que a la Corporación ha dirigido con fecha 21 de julio último, el contratista del alumbrado público Don Joaquín Lopez Cuervo, por el que denuncia su contrato por fin de él en 1º de agosto de 1931 y conforme a su cláusula 1ª y por no convenirle su prosecución o prórroga. La Corporación interesada y tras la debida discusión, unánimemente acuerda: Que con tiempo bastante y dentro estricto de la más estricta legalidad, previo estudio

al efecto e informe racional que pueda dar la Secretaría, se promueva y acuerde por la Alcaldía y Comisión Permanente, para un nuevo concurso que proceda, siempre en forma de que todas las formalidades y términos sea los a cumplirse, tengan seguridad y se encuentren ultimadas antes del término del contrato actual; adoptándose igualmente por el Pleno, aquellos acuerdos ulteriores que sean pertinentes a tal fin.

55^o = A propuesta de la Alcaldía Previdencia y tras prolongada discusión, con intervención en ella de todos los señores, el Ayuntamiento acuerda de manera unánime: que con tiempo, para que igualmente lo haya para poder razonar acerca de cualquier discrepancia que pudiera surgir, se solicite de la Casa Ducal de Fernán - Nuñez, por razonada instancia de la Alcaldía, concesión de labores para estos vecinos en sus dehesas comunales, bajo las siguientes y básicas condiciones: estudio de un sistema para la explotación de dichas labores, que sin menoscabar la bondad de la tierra por intermisión de cultivo, de hajar, o coniento, o que pueda haberlas todos los años, en lugar de dos años si y uno, que es el turno en la actualidad establecido, medio este de labo anual, que facilitaría el desenvolvimiento de la vida del agricultor y del obrero de Sivuela en forma menos precaria. 2^o = Pagar en el canon de las labores una baja de un percento, con relación al tipo de la última y en la actualidad sembrada y proporcional de su totalidad a la extensión de las labores mismas, bajo el fundamento de la base primera y ya que sin que implique la miseria y el hambre, primero y la ruina, después, de aquel obrero y agricultor, no es posible sostener por más tiempo los tan elevados cánones que se vienen abonando por ideas de conveniencia y necesidad perfectamente equivocadas y mas, teniendo en cuenta las limitaciones que en cuanto a riberas intermedias se han venido poniendo al cultivador de las labores, a la obligación de pagarse previamente en trigo a tales condiciones de bondad, que en puridad de verdad y de hecho, ha significado un aumento en el canon mismo, ya que el trigo objeto del pago nunca fue aceptado conforme lo produjese el suelo, y a la baja ultimamente experimentada por los granos. y 3^o = Que se rebaja igualmente de la Casa Ducal arrendadora, autorización o facultades bastantes para destinar riberas intermedias en los barbechos del moque de hoja, que los sembradores juzgan conveniente, toda vez que con ellas, solo se honran los derechos de aquella Casa, ni



La bondad del terreno, es medio seguro de favorecer el cultivo para una mayor producción de cereales y también, para facilitar un aumento de rendimientos al cultivador arrendatario, tan necesitado de máxima ayuda. =
12º = Ato seguido y a propuesta de la Alcaldía presidencia, se acuerda de manera unánime: El que lo más prontamente posible se optione y concierte, en su caso, con el Ducado de Bermejo - Espuier, un sistema de cortas anuales en el cultivo existente en las dehesas comunales, un rubricante renta de la madura y seña que la corta produce, y las que, para que no constituya objeto de lucro, se señalará un tipo por corto que en junto no supere al total importe del corte de la corta misma y ello que, beneficiando el arbolado, verdaderamente necesitado de ello, se podría solucionar en gran parte la crisis de trabajo que pudiera llegar a sentirse entre los obreros de la zona, tanto por fin de algunas obras de las de los caminos vecinales, como por la carencia casi absoluta de aceitunas, que representa una gran merma de jornales y la fundamental razón, sobre todo, de que los implicados daban ni normal alguna de derechos para el Ducado, beneficiando un fruto propiedad del pueblo y a la clase necesitada del mismo.

13º = Dada cuenta por la Presidencia de que el vecino Garreaño Ceudro formador había cometido una acción de terrenos en los que comprende de la "Colada de la Hija Bartina", después incluso a construir una casita, hecho que tenía cooperado el interese ante la Alcaldía misma, el Ayuntamiento, teniendo en cuenta la fealdad reciente del abuso y habido consideración a que el mismo no puede tolerarse, por unanimidad acuerda: que por la presidencia se requiera al autor de la usurpación y construcción referida y se le señale plazo perentorio para la retirada de los muros y destrucción de la obra ejecutada, todo ello en citación de responsabilidades para la construcción.

14º = Cubierta la vacante de concejal del Ayuntamiento, producida por el fallecimiento de D. Benito Alcobendas Macquero, al ostentar este hecho a su fallecimiento el cargo de Alcalde - Presidente, que desde entonces y por modo accidental ha desempeñado el primer teniente de Alcalde para la presente sesión preside, cumpliendo lo ordenado por oficio por el Sr. Sr. Gobernador Civil de la provincia, se remite en este acto a



la resolución del Consistorio el pacto referente a la designación o nombramiento de Alcalde Presidente, abriendo discusión sobre el caso. Seguidamente y tras la discusión habida, fue votado conforme a las prevenciones del vigente estatuto municipal, el cargo de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, resultando elegido por unanimidad o voto conforme los los diez Concejales presentes y que es el total de los que la Corporación integra, Don Gregorio Delgado Quijano, que al ser visto desempeñando accidentalmente el propio cargo, continuó ocupando la presidencia en este acto. Mas como resulte urgente por la designación de Alcalde llevada a cabo, el cargo de primer teniente de Alcalde que el nombrado llevare, se procedió con las previas formalidades de ley a votar el cargo de primer teniente de Alcalde, siendo designado por el voto unanime de todos los Concejales Don Bartolomé Lopez Solanilla, que seguidamente pasó a ocupar su puesto en el Consistorio. —

Como se encuentran tratados todos los asuntos figurados en la orden del día, el señor presidente levantó la sesión, haciéndola y el Secretario sustituto de la presente acta para su firma por los señores que la sesión ha celebrado y certifica.

Gregorio Delgado

Angel Fernandez

Eladio Lopez

Bartolomé Lopez

Saras aris

Emilio Carrasco

Braulio Cuñerero

Pablo Guayo

Pedro Cendrero

Juan Pios

El Secretario sustituto
Joaquín Albornoz



Acta n.º 54: Sesión extraordinaria del día 23 de diciembre

Señores que la celebran

- Don Gregorio Delgado Fuijorro, Presidente.
- " Angel Fernández Araujo
- " Rosalome López Tolquilla
- " Manuel Cuadrero Farina
- " Hadis López Cuervo
- " Emilio Camacho Pisco
- " Pedro Cuadrero Expósito
- " Lázaro Arias Pisco
- " Juan Díaz Pisco

En la villa de Sruada a veintitres de diciembre de mil novecientos treinta, siendo las doce horas, se reunieron en el Salón de sesiones del Ayuntamiento los señores Concejales a fin de que el margen se relacionan y que el pleno integran, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Gregorio Delgado Fuijorro, y con mi asistencia como Secretario

substituto, para celebrar la sesión ordinaria para este día convocada y para la que han sido citados con las formalidades de ley y como para la hora señalada, por la presidencia del Sr. Alcalde se abrió el acto.

Primera lectura fue aprobada el acto de la sesión anterior seguidamente se reiteró por la presidencia el doble objeto de la sesión, la doble lectura, por mi, el Secretario, a la carta que ha dirigido el Sr. D. Juan de Guzmán de Fernan-Viver, conpetando a solicitudes peticiones de la Alcalde, de acuerdo a los recuerdos del Ayuntamiento, referentes a cobranza de labores y cortos en el cultivo de sus dehesas comunales, y a lo que en juicio se sigue, si bien invita a que una comisión integrada por el Ayuntamiento y los señores propietarios y que el Sr. D. Juan de Guzmán de Fernan-Viver en Sruada, para estudiar convenientemente peticiones, que ni levantar intereses, ni tener intereses tendan a procurar el provecho de todos. El Ayuntamiento que ocupa la lectura de la carta con sus respectivos intereses y peticiones, desistiendo con intervención de todos los señores con importante particular y como se juzgare necesario el recoger impresiones sobre los distintos puntos que la población integran y también, el tomar en cuenta también para descubrir de cerca de los

annos tres trascendentes a haberse, unánimemente y acordó suspender el acto hasta las nueve horas del día veintiseis de los corrientes, en que voluere a reunirse, para tener amor- dos sobre los asuntos figurados para este acto, así como acerca de otros no menos importantes, tales como errandis vecindad, entrega de los derechos de aguas y otros que se figuran en la orden del día para la sesión acordada.

Unánimemente y acordó de manera unánime: Que por la Alcaldía se elija el próximo día, diez el día a las yndas mayor de palacio, se dirija telegrama de felicitación para S. M. la Reina y de adhesión al trono.

En tal estado se levantó la sesión, haciéndolo p. el Secretario, de la presente cota, para su firma por los que la han celebrada y certifica.

Gregorio Delgado

Bartholomé Lopez

Emilio Comacho

Saraso Arias

Bladio Lopez

Prudencio Caudrero

Pedro Caudrero

Angel Fernandez

José Alvarado

Acta n.º 56: Sesión extraordinaria del día 26 de diciembre continuación de la extraordinaria también del día 23.

Señores que asistieron

- Don Gregorio Delgado Quijano
- " Bartolomé Lopez Solanilla
- " Angel Fernandez Arias
- " Prudencio Caudrero Gabia
- " Bladio Lopez Cuevas
- " Saraso Arias Pisco
- " Pedro Caudrero Nieto

En la villa de Sivuela a veintiseis de diciembre de mil novecientos veinte; a las nueve horas, se reunió en el salón Capitular de los Caballeros de la villa los señores que forman el pleno del Ayuntamiento y que al margen se relacionan, con el fin de celebrar la sesión extraordinaria acordada para este día y hora, por la que tuvo efecto el día veintiseis último, con lo que



la presente debe considerarse continuación, ocupando la
presidencia el Sr. Allende Don Gregorio Delgado Quijano,
quien por ser la hora fijada declaró abierto el acto,
que hubo de dar comienzo con la lectura del acto de la
preocupante reunión, que fue unanimemente aprobado.

Puesto a discusión el primer extracto de la convocatoria,
o sea de relación con la solvencia de labores para
de niños en el cuidado de los deberes comunales de persona-
lidad, tras la lectura de manera abreviada, con inter-
vención de todos los señores concejales presentes, con per-
fecta unanimidad, se acordó: Se acordó que desde luego
y en momento oportuno en que la Corporación se reunirá
de nuevo a tal fin se designe comisión integrada por el Ayun-
tamiento y representación de las clases trabajadoras, ganaderas y
braseros de la población que en unión del Sr. Administrador
del Ducado en Simela, estudia los problemas de las labores
y cortas, esencialísimos y vitales para el bienestar procurando
evitarlos por sistemas que no produzcan lesión para las
dos partes interesadas. Ahora bien, que como garantía de im-
parcialidad y respeto recíproco en aquel estudio, así como de
que ha de disponerse por una y otra parte de la libertad ne-
cesaria para la exposición de fundamentos, de razones que en
la discusión puedan admitirse y formularse por las dos repre-
sentaciones (Casa Ducal y Pueblo), este Ayuntamiento esti-
ma conveniente y hasta necesario y por ser así y en tal sen-
tido acuerda, el que las entrevistas o cambio de impresiones
tuviesen lugar en Madrid, en el palacio del Sr. Duque
y a ser posible en su presencia, o cuando menos a la de su
apoderado general y sin que este deseo pueda parecer extraño
ni menos espolear debilitación ni nada de absoluto que mole-
sto pudiera entranar para el señor administrador del Du-
cado y si en cambio la mayor conveniencia para todos de
que los acuerdos que recaen, que, posiblemente podrían
ser el principio del fin de toda discordia o controversia ul-



teriores, llevasen el máximo acatamiento posible, que bien pudiera traducirse también en máximos respeto, consideración y afectos directos para S. E. por parte del pueblo de Sirena. Alillegante se acuerda, que por la Alcaldía se remita al Exmo. Sr. Duque de Fernán-Núñez, copia certificada del presente acuerdo, con el fin de que ante su conocimiento se digna resolver sobre el fondo del mismo, indicando caso favorable, fecha en que la Comisión de Ayuntamiento y Pueblo pudiera trasladarse a Madrid a las fides señaladas. #
 Seguidamente pasó la Corporación a ocuparse del 2.º punto de la convocatoria relacionado con las usurpaciones de terrenos en legajos del pueblo, de otras e inmediatas, realizadas por cierto número de vecinos. Abierta discusión por la presidencia y tras la que hubo de sortearse, por unanimidad se acuerda: que desde luego y mediante activa vigilancia por los dependientes de Ayuntamiento se prohiba por la Alcaldía de manera absoluta el que desde esta fecha se realicen por nadie referidas usurpaciones, en ejecución de lo mal y en contra de las que resulten desobedientes, se procederá, dentro de la Ley, con la energía y actividad que la resistencia o desobediencia de las infracciones reclama. Y segundo; que como se tenga conocimiento de que en anteriores fechas y a petición de interesados, que por analogía, pudieron verse perjudicados por las prescripciones de el Real Decreto sobre legitimaciones de roturaciones arbitrarias dictado por Gobierno del S. M., esta Corporación tuviese entendido acordado en el sentido de procederse a la legitimación de aquellos terrenos usurpados, previa reconstrucción, mensura y avalúo de los mismos, por Comisión que entonces designase para en definitiva resolver sobre el presente particular, se acuerda también por el presente que este asunto sea figurado por la Alcaldía en la orden del día de una de las primeras sesiones ordinarias o extraordinarias que el Ayuntamiento celebre, con la tróvida a ellas de cuanto antecediere, tales como acuerdos y otras que acerca del mismo asunto obren en el



ambiguo
2.º

archivo municipal.

Acto continuo se dio lectura a una carta del Sr. Alcalde de Badoajoz invitando al Ayuntamiento para las once y media horas del día 29 de los corrientes en aquella Sala Consistorial con el fin de que cada pueblo presente proyecto de caminos vecinales que se efecten en vista de lo R.O. del ministerio de Fomento del día del actual. Leída esta por el Secretario y visto que se fiende a incrementar obras en extirpación de las crisis de trabajos remanentes, prescindiendo de aquellos preceptos que son esenciales para el aseguramiento de la inversión de fondos para caminos vecinales por las diputaciones provinciales, pueden entorpecer o retrasar el comienzo de las obras de aquellos caminos, que aun cuando no estén incluidos en el plan presente ni en el de la construcción, esta puede reportar beneficios para los obreros, el Ayuntamiento, después de detenida discusión, acuerda unánime:

1.º Que por la Alcaldía se dirija telegrama al Sr. Alcalde de Badoajoz interesándole manifestarle el estado de necesidad de acudir sin más dilación a su convocatoria el día 29. 2.º que en este supuesto y con certificación en relación de este acuerdo y como comisionado por este Ayuntamiento se presente en dicha reunión el Secretario de este Ayuntamiento D. Alfredo Lesmes Lopez, como el más condecorado de estos asuntos, para solicitar por escrito de la Alcaldía en nombre de este Consistorio la inmediata prosecución de las obras del camino vecinal de Tiruela a Fabanubias, impesando por el Kan. 1.º y además, la inmediata construcción también, previa instrucción de los trámites esenciales e indispensables para ello, del camino vecinal interprovincial de Tiruela a Chellan, con enlace en el nº 10 construido, de Camarero a Tiruela. 3.º Que caso de no ser necesaria la asistencia personal a dicha reunión, que por la Alcaldía se dirija telegrama al Sr. Alcalde de Badoajoz, para que en la Alcaldía represente a este Ayuntamiento y D. Que sus votos en

la Asamblea antes aludida la formula de adaptacion de aquella R.D. a los caminos vecinales de la Provincia, se cumplió por accion directa del propio Sr. Lesmes y de conformidad detallada en el punto B, cerca de la Diputación Provincial, con el acuerdo de substitutos de aquellos del camino vecinales, con ulterior consentimiento al Ayuntamiento de la actuacion desumulta y resultados de ella en la ejecucion de este acuerdo.

Expuesto por la prudencia la solicitud formulada hace algun tiempo por los constructores de las obras municipales de Tratadero y reedificación de traido de aguas, cuyos contratistas dicen tener ultimadas, para que se proceda a la recepcion segun de ellas, despues de discusion y de prece a la Corporacion y señores Concejales con dicho doble carácter la presentacion en cualquier momento de los oportunos expedientes, para debido examen, como antes lo fuere por la Delegacion gubernativa enviada en fecha proximo por el Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia, el Ayuntamiento, por modo suavisando, que por la Alcaldia se requiera a los expresados contratistas, con el fin de que cuando estuviere oportuno se constituyan en la localidad con los Directores técnicos de las obras, para que conforme a proyecto, pliegos de condiciones economicas-administrativas y contratos obrantes en los expedientes, se proceda a la debida y legal recepcion, en cumplimiento, o por lo que tenga completa ejecucion, cuanto en dichos expedientes se establece en relacion con ambos partes contratantes.

Ultimamente se acuerda, nombrar guarda municipal para la custodia de la hoja comunal de estos vecinos, cubriendo lo vacante que ha producido la renuncia del que viuiere nombrado por la Comision permanente, Julian Quijano, al solicitante Pedro Guano Perez, a quien la Alcaldia designará igualmente en dicho cargo.

En tal estado y como se encuentran tratados todos los extremos que viuiere precisados a tal fin, el Señor Alcalde que preside, levanto la sesion, como lo haq, p. el Secretario sustituto, de la presente acta, para su firma por los



1872
S. 100

Actores que a su celebracion han asistido y certifico.

Gregorio Delgado

Protesta mi compromiso

Emilio Carnacho

Bartolome Lopez

Eladio Lopez

Saras Ariza

Francisco Guerrero

Pedro Cereales

Augusto Fernandez

José Alabundias

Diligencia de cierre Para acreditar por ella, que en este día, treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta, se cierran las actas de las sesiones celebradas por el Pleno del Ayuntamiento, durante el presente ejercicio, las cuales van extendidas en los folios del presente y cuatro vuelto, al presente que es el noventa y dos vuelto, todos reintegrados y comprobados en ellos otros seis actas de sesiones ordinarias o extraordinarias, dan lugar por terminada el presente libro.



D.º J.º
El Alcalde
Delgado

El Sr.º Substituto
José Alabundias

[Faint handwritten text]



[Faint handwritten text]











POAMEX

FINA DE EXTREMADURA









POAMEX

UNTA DE EXTREMADURA





POAMEX

UNTA DE EXTREMADURA







POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



POAMEX

UNIDAD DE EXTENSIÓN



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

POAMEX

LENTA DE EXTREMURA